

**Desafíos y oportunidades de las audiencias públicas en la comisión para el esclarecimiento  
de la verdad en Colombia: análisis desde la experiencia peruana.**

**Camilo Andrés García Castrillo.**

**Trabajo de Grado para Optar el Título de Magister en Derechos Humanos.**

**Director**

**David Medina Hernández**

**Abogado**

**Magister en Derechos Humanos y Democratización en América Latina y el Caribe.**

**Universidad industrial de Santander**

**Facultad de ciencias humanas**

**Escuela de derecho y ciencia política**

**Maestría en derechos humanos**

**Bucaramanga**

**2018.**

**Agradecimientos.**

A mi familia, gracias por contribuir a la edificación de este ser humano; a las dos mujeres Helena Castrillo y Jazmín Flórez, a las que les debo lo que soy y, les seguiré debiendo lo que el día de mañana sea, gracias totales ¡¡¡. Las amo.

A mis amistades gracias por todo su apoyo, pero en especial a Angélica Díaz, gracias por su buena voluntad y por extenderme su mano de manera desinteresada en los momentos en que hizo falta, mil gracias...

A mi director le agradezco enormemente por aceptar acompañarme en este camino, por su calidad humana, pero en especial por la disposición que siempre mostro para compartir su capacidad técnica y motivar mi constancia en el proceso. A la doctora Marcela Briceño Donn gracias por brindarme su calidez y la inspiración de su experiencia profesional.

A la universidad UIS gracias por garantizar las condiciones necesarias para culminar este proceso, por abrirme sus puertas y por permitirme ser parte de esta destacada comunidad académica.



To  thank you for the energy in the long nights of work.

**Tabla de Contenido.**

	Pág.
Introducción .....	13
1. Objetivos .....	18
1.1 Objetivo General .....	18
1.2 Objetivos Específicos.....	18
2. Marcos. Conceptual y teórico. ....	19
Justicia transicional, comisiones de la verdad, audiencias públicas y la verdad en los procesos de transición.....	19
2.1 Justicia transicional.....	19
2.2 Comisiones de la verdad. ....	20
2.3 Derecho a la verdad. ....	22
2.4 Reflexiones sobre el concepto de verdad. La verdad judicial (jurídica) frente a la verdad obtenida mediante mecanismos extrajudiciales.....	25
2.5 La participación de las víctimas.....	29
2.6 Las audiencias públicas.....	32
2.6.1 Las audiencias públicas, Una oportunidad para la verdad. ....	38
2.6.2 Las audiencias públicas ¿Puente inequívoco hacia la reconciliación?. ....	39
3. Metodología .....	40
4. Audiencias públicas en Colombia: desafíos y oportunidades desde el caso peruano.....	44
4.1 Sistema Integral De Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición en Colombia. ....	44

4.1.1 Aproximaciones históricas a su origen. ....	44
4.1.2 La implementación normativa del Acuerdo.....	52
4.2 La Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia.....	53
4.2.1 El decreto 588 y el mandato.....	56
4.2.2 Criterios orientadores.....	57
4.2.3 Objetivos.....	60
4.2.4 Atribuciones.....	63
4.2.5 Elección de los comisionados.....	64
4.3 La comisión de la verdad y la reconciliación en Perú. ....	66
4.3.1 Contexto y finalización del conflicto armado.....	66
4.3.2 El decreto supremo N 065-2001-PCM y el mandato.....	71
4.3.4 Objetivos.....	72
4.3.5 Atribuciones.....	73
4.3.6 Decreto supremo y la reconciliación (Por el cual se modifica el decreto supremo N° 065-2001-PCM). ....	74
4.3.7 Los comisionados y su elección.....	75
4.3.8 Formato Organizativo.....	78
4.4 Las Audiencias públicas de Perú, estructura y funcionamiento. ....	82
4.4.1 Definición.....	83
4.4.2 Objetivos específicos de las audiencias públicas en Perú.....	86
4.4.3 Principios rectores.....	86

4.4.4 Tipos de Audiencias Públicas en Perú.....	87
4.4.5 La Selección de los casos en las audiencias públicas de Perú. ....	90
4.4.6 Funcionamiento de las audiencias públicas de Perú. ....	91
4.4.6.1 La preparación del testimonio.....	92
4.4.6.2 Programación y realización.....	94
4.4.6.3 El Protocolo. ....	95
4.5 Las Audiencias públicas. Desafíos y perspectivas para la Comisión de esclarecimiento de la verdad en Colombia. ....	99
4.5.1 Consideraciones; el factor humano, equipos de trabajo.....	103
4.5.2 Consideraciones; funcionamiento interno.....	111
4.5.3 Consideraciones; disposición presupuestal.....	113
4.5.4 Consideraciones; territorio, zonas geográficas. ¿Dónde llevarlas a cabo?. ....	115
4.5.5 Consideraciones; atención a particularidades sociales y culturales. ....	117
4.5.6 Consideraciones; asuntos relacionados a la salud mental.....	120
4.5.7 Consideraciones; momento en el tiempo en que se realizan.....	125
4.5.8. Consideraciones; idiomas, lenguajes y dialectos. ....	128
4.5.9 Consideraciones; voces escuchadas y el contenido de lo dicho. ....	131
4.5.10. Consideraciones; enfoque de género. ....	136
4.5.11. Consideraciones; asuntos generales de seguridad.....	140
4.5.12 Consideraciones; infraestructura y disposiciones locativas. ....	142
4.5.13. Consideraciones; función pedagógica.....	146
4.5.14. Consideraciones; el rol de los medios de comunicación. ....	149

4.5.15. Consideraciones; ¿un espacio para victimarios?.....	155
5. Conclusiones.....	159
Referencias Bibliográficas.....	166
Apéndices.....	177

**Lista de Tablas**

**Pág.**

Tabla 1. Tabla de tareas y distribución de funciones para la realización de audiencias Públicas.	92
--	----

**Lista de Apéndices**

	<b>Pág.</b>
Apéndices A. Organigrama comisión de la verdad del Perú.....	164
Apéndices B. Imagen publicada por diario peruano en el que se refleja el desacuerdo público con el número de muertos y desaparecidos relacionados en el informe.....	165
Apéndices C. Publicación “popular” tipo boletín informativo, realizado por la unidad de comunicaciones de la comisión de la verdad de Perú.....	166

**RESUMEN**

**TITULO:** Desafíos y oportunidades de las audiencias públicas en la comisión para el esclarecimiento de la verdad en Colombia: análisis desde la experiencia peruana\*

**AUTOR:** Camilo Andres Garcia Castrillo<sup>†</sup>

**PALABRAS CLAVES:** Audiencias públicas, Perú, comisión de la verdad, víctimas.

**DESCRIPCION:**

Las audiencias públicas han sido empleadas en las últimas décadas como una importante herramienta de las comisiones de la verdad para coadyuvar en el proceso de dignificación y visibilización de la voz de las víctimas, la reconstrucción de la verdad, la justicia y la reparación integral.

A partir de un proceso de abordaje documental, la investigación contiene en perspectiva de dificultades y aciertos, un análisis detallado de la forma en la que se diseñaron e implementaron las audiencias públicas en la Comisión de la verdad de Perú. Plantea además, diferentes reflexiones y escenarios sobre temas fundamentales (metodológicos y sustantivos) a ser considerados en las audiencias públicas en Colombia en contribución para el alcance efectivo de los propósitos de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición. Por lo anterior, la investigación busca aportar al entendimiento de las complejidades que implica la construcción de un marco de alistamiento metodológico para las audiencias públicas en Colombia y su posterior materialización operativa.

---

\* Trabajo de grado.

\*\* Facultad de derecho. Escuela de Derechos Humanos. Director David Medina Hernández, abogado.

**ABSTRACT**

**TITLE:** Challenges and opportunities of the public hearings in the commission for the clarification of the truth in Colombia: analysis from the Peruvian experience\*

**AUTHOR:** Camilo Andres Garcia Castrillo<sup>†</sup>

**KEYWORDS:** Public hearings, Peru, commission of the truth, victims.

**DESCRIPTION:** Public hearings have been used in recent decades as an important tool of the truth commissions to assist in the process of dignifying and visibilizing the voice of victims, the reconstruction of truth, justice and comprehensive reparation.

From the documentary approach, the investigation contains in perspective of difficulties and successes, a detailed analysis of the way in which the public hearings were designed and implemented in the Commission of the truth of Peru. It also raises different reflections and scenarios on fundamental issues (methodological and substantive) to be considered in public hearings in Colombia in contribution to the effective scope of the Commission's purposes for the clarification of truth, coexistence and non-repetition. Therefore, the research seeks to contribute to the understanding of the complexities involved in the construction of a methodological readiness framework for audiences in Colombia and its subsequent operationalization.

---

\* Thesis work.

\*\* Law School. School of Human Rights. Director, David Medina Hernández, lawyer.

### **Introducción**

Cuando la magnitud y la gravedad de las violaciones a los derechos humanos superan las capacidades de los procedimientos administrativos y del sistema judicial convencional, los países tienen la posibilidad de buscar formas que le permitan superar de manera más adecuada los periodos de conflicto y de abusos sistemáticos. Por medio de la configuración de diferentes medidas judiciales, extrajudiciales y políticas, la justicia transicional posibilita que los países puedan avanzar en el reconocimiento y procesamiento de los crímenes del pasado y así encontrar un equilibrio entre las demandas de verdad, justicia, reparación, no repetición y la consolidación de la paz.

Las comisiones de la verdad son organismos oficiales, extrajudiciales y de vigencia limitada que se constituyen en el marco de la justicia transicional para esclarecer y brindar una explicación más amplia de los hechos, causas y consecuencias relacionadas con las violaciones de los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario y los patrones bajo los cuales estos tuvieron lugar. Estos organismos están llamados a escuchar todas las voces del conflicto, pero están pensados particularmente para brindar especial atención a los testimonios de las víctimas y contribuir a su reconocimiento, su reparación, el restablecimiento del tejido social, la convivencia y las garantías de no repetición. Pueden disponer de gran variedad de herramientas y metodologías para cumplir con sus propósitos misionales, entre otras, pueden examinar múltiples fuentes como documentos, videos, audios, visitar lugares que pueden contener evidencias y recibir testimonios individuales o colectivos de testigos y/o sobrevivientes por medio de entrevistas o audiencias privadas o públicas.

El proceso de la búsqueda de la verdad implica recorrer diversos caminos. No existen modelos únicos y definidos para implementar las actividades de una comisión para el esclarecimiento de la verdad. No obstante, existe plena claridad sobre el deber que tienen estos organismos de garantizar la centralidad de las víctimas. En consecuencia, deben realizar todos los esfuerzos posibles para que la centralidad de las víctimas supere el ámbito discursivo y se materialice en medidas y acciones que contribuyan efectivamente a su participación, su reconocimiento y dignificación como ciudadanos y ciudadanas que vieron afectados sus derechos y, como sujetos políticos de importancia para la transformación del país y la consolidación de una paz estable y duradera. (Artículo 2. Numeral 2. Decreto 588 del 5 de abril de 2017).

Desde una perspectiva general, Colombia pasa por momentos de particular polarización política y económica, la ciudadanía se divide en quienes consideran que es necesario continuar en pie de lucha armada y en quienes quieren una Colombia que desaprenda de su historia violenta. Y aunque es justamente en este complejo contexto en el que serán puestas a prueba las capacidades de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición (en adelante, la Comisión o la CEV) finalmente el que esta pueda responder a las expectativas de las víctimas y de la sociedad en general, dependerá en gran medida de los criterios metodológicos, operativos y sustantivos que finalmente sean definidos para la materialización de su quehacer de cara a la tarea que le fue encomendada.

Las audiencias públicas son una de las herramientas más importantes usadas por las comisiones de la verdad para su aproximación a las víctimas y a sus historias de vida. Estos espacios posibilitan que las víctimas de forma amplia y diversa participen bajo los más altos estándares de respeto por su dignidad y el pleno reconocimiento de su voz como instrumento legítimo en la reconstrucción

de una historia que tendrá que exponer el rostro de la tragedia, pero también el de aquellas historias de valentía y resiliencia que son el ejemplo de un país que aún cree que es posible consolidar de la paz y la democracia.

Considerar la naturaleza eminentemente pública de esta herramienta supone tener en cuenta tanto los diversos aspectos del clima socio-político imperante, como el ser especialmente audaz en la previsión de los escenarios operativos y metodológicos necesarios para garantizar la participación efectiva de las víctimas.

Es en este sentido, en el que la investigación indaga sobre ¿cuáles podrían ser algunos de los mayores desafíos para la realización de las audiencias públicas de testimonios de víctimas en la Comisión para el esclarecimiento de la verdad en Colombia?

Analizar la participación de las víctimas en las audiencias públicas, su organización e implementación en una experiencia internacional que ya tuvo lugar, se torna especialmente útil para las labores que impulsará las CEV en el país ya que este tipo de escenarios pueden llegar a tener un papel sumamente importante sobre la forma en la cual las víctimas, la sociedad en general y la comunidad internacional perciben las acciones de la comisión.

La selección de la experiencia de la comisión de la verdad de Perú en la realización de audiencias públicas como fuente de análisis para el presente trabajo de investigación se basó, tanto en las similitudes entre los conflictos y fenómenos de violencia que en ambos países han enfrentado como en el hecho de que el diseño y su estructuración tuvo como referente a dos importantes experiencias internacionales; la comisión de la verdad de Sudáfrica y la comisión de la verdad de Guatemala. En Perú, los dos antecedentes fueron tomados como insumos para la planeación y la organización de las audiencias públicas que tuvieron lugar casi de forma dedicada

a las víctimas (la primera comisión de la verdad en celebrar audiencias públicas en Latinoamérica), afirma Macher (2015) que se establecieron contactos con ambas comisiones y algunos de sus principales protagonistas fueron invitados al país para que colaboraran desde sus experiencias en el diseño del concepto particular de la Comisión de Perú. Finalmente fue un proceso abierto que impactó en el conjunto de la sociedad y abrió posibilidades que condujeron a cambios profundos en la sociedad. (p. 19)

Así, el presente trabajo busca a partir del análisis de una experiencia internacional de posconflicto -Perú- de su Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) y sus audiencias públicas, analizar algunos de los retos, dilemas, obstáculos y dificultades que podrían tener lugar en la experiencia de Colombia en el ámbito de la realización de las audiencias públicas y la participación de las víctimas en estas, esperando profundizar en un escenario que será próximo a la sociedad colombiana, como primer paso hacia futuros escenarios de análisis académico o incluso para la proyección de rutas que aporten a la materialización práctica de estas herramientas en contextos de postconflicto.

Metodológicamente, el trabajo tiene como base fuentes secundarias y primarias: fueron consultados protagonistas directos de la comisión (ex presidente Comisión de la Verdad y Reconciliación, ex comisionada Comisión de la Verdad y Reconciliación), base de datos oficiales (entre otras, página de la comisión de la verdad de Perú, defensoría del pueblo de Perú), tesis, informes, entrevistas, discurso, noticas, boletines, artículos, decretos etc.

Así, desde una aproximación de lo que fue la experiencia peruana, se abordan desde diferentes niveles algunos de los posibles encuentros y desencuentros metodológicos que podrían tener lugar una vez esta herramienta sea puesta en marcha en el caso de la comisión para el esclarecimiento

de la verdad colombiana; se examinaron desde asuntos básicos y protocolares propios de la toma de testimonios, hasta niveles mucho más complejos relacionados directamente con el logro de los propósitos de las audiencias como herramienta de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad.

## **1. Objetivos**

### **1.1 Objetivo General**

Describir desde la experiencia en Perú los principales desafíos para la participación integral de las víctimas en las audiencias públicas de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad en Colombia.

### **1.2 Objetivos Específicos**

- Compilar y describir los detalles principales de la configuración metodológica de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación en Perú y sus audiencias públicas.

- Sistematizar fuentes relacionadas con las comisiones de la verdad en el marco de la justicia transicional.

- Analizar el desarrollo legal y jurisprudencial de la comisión de esclarecimiento de la verdad establecida en el Acuerdo de Víctimas del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

- Revisar las normas y estándares internacionales sobre los derechos a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

- Identificar el marco jurídico nacional y los estándares internacionales sobre participación de víctimas en mecanismos de justicia transicional

## **2. Marcos. Conceptual y teórico.**

### **Justicia transicional, comisiones de la verdad, audiencias públicas y la verdad en los procesos de transición.**

#### **2.1 Justicia transicional.**

Se entiende por *justicia transicional* a la forma en que países que dejan atrás periodos de conflicto y represión se enfrentan a violaciones masivas o sistemáticas de derechos humanos de tal magnitud y gravedad que el sistema judicial convencional no puede darles una respuesta adecuada. Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ, 2009).

Para las Naciones Unidas el término de justicia transicional se refiere a:

Toda la variedad de procesos y mecanismos asociados con los intentos de una sociedad por resolver los problemas derivados de un pasado de abusos a gran escala, a fin de que los responsables rindan cuentas de sus actos, servir a la justicia y lograr la reconciliación. Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas (2004 p6.).

Ardila (2004) se soporta también en esta definición y resalta en especial la importancia de tres de los principios que son asociados a esta: justicia, verdad y reparación (p. 2). Los objetivos de la justicia transicional variarán en cada situación, aunque sus rasgos — el reconocimiento de la dignidad de los individuos, la reparación y la admisión de las violaciones de derechos, y el objetivo de impedir que se repitan— sean constantes.

Surge, entre otros, en contextos de conflictos armados (como es el caso de Colombia), entendidos como acciones armadas en el interior de un estado que dan lugar a hostilidades dirigidas contra un gobierno legal, que presentan un carácter colectivo y un mínimo de organización; y que

trascienden las situaciones de tensión política o social en el interior de un estado. Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR, 2016). Su intensidad y prolongación en el tiempo lesiona los derechos de personas o poblaciones, que serán por tanto víctimas de estos conflictos.

En estos procesos de transición, bajo la política de la justicia transicional y mediante la combinación de organismos temporales especialmente creados para este fin y mecanismos de justicia permanentes de los estados, se ponen en marcha mecanismos y enfoques bajo los cuales se intenta dar respuesta al legado de abusos. Entre otros puede haber enjuiciamientos legales, reparaciones, reformas institucionales y comisiones de la verdad.

## **2.2 Comisiones de la verdad.**

En términos generales las *comisiones de la verdad* son según Orentlicher (2005) “cuerpos de búsqueda de hechos, oficiales, temporales y no judiciales que investigan una serie de abusos contra los derechos humanos o la ley humanitaria generalmente cometidos a lo largo de varios años” (p.6). Ceballos las define como;

Un tipo específico de comisiones extrajudiciales de investigación, su nombre responde al objetivo que persiguen estos organismos: la investigación con el fin de llegar al conocimiento de los hechos de crímenes de lesa humanidad cometidos en el pasado y al reconocimiento público de tales hechos, de tal forma que su labor permita determinar la responsabilidad (individual o colectiva) de los autores y del estado. (Ceballos, 2009, p. 37)

Se crean comúnmente por las siguientes razones: a) la reconciliación nacional y la necesidad de a bordar las heridas abiertas del pasado; b) facilitar posibles condenas tras el informe final de la Comisión; y c) la intención de distanciar las políticas del nuevo gobierno del antiguo régimen, subrayando una nueva era de dignidad y respeto de los derechos humanos (Hayner 2001); y sus objetivos giran alrededor de:

- Descubrir, clarificar y reconocer formalmente los abusos del pasado. Éste es el objetivo más importante ya que reduce la posibilidad de mentiras y la negación de verdades conocidas pero silenciadas.

- Atender las necesidades específicas de las víctimas. Las Comisiones de la Verdad se enfocan en las víctimas dándoles una voz que ayuda a diseñar los programas de reparación necesarios para aquellos afectados por el conflicto.

- Contribuir a la justicia y a la determinación de responsabilidades. Al identificar a los agresores, las Comisiones contribuyen a las condenas y sanciones legales y morales.

- Contribuir a la definición de la responsabilidad institucional y recomendar reformas estructurales. Tienen el posicionamiento adecuado para dar recomendaciones, pero el impacto de tales reformas depende del interés y voluntad política de los que sustentan el poder.

- Fomentar la reconciliación y reducir el conflicto sobre el pasado.

Para Secades (2013) el éxito o fracaso de las Comisiones depende en gran medida de cómo sean dirigidas. Así, una dirección débil, divisiones en el personal, falta de recursos o una financiación escasa pueden crear serios problemas. De hecho, uno de los problemas básicos es la adecuada distribución de recursos, como una financiación transparente y suficiente material y recursos humanos que aseguren la independencia y claridad de la Comisión (p.4).

Las comisiones de la verdad hacen énfasis en “los hechos, en los testimonios como fuentes de información que puedan dar lugar a procesos en los que se conozcan, y se sancionen, hechos comprobados, combatiendo así la impunidad” (Gallego 2013, p. 33).

### **2.3 Derecho a la verdad.**

Ahora bien, es indispensable no perder de vista ni un segundo que la labor esencial de las Comisiones tiene como propósito la satisfacción de un derecho: *el derecho a la verdad* y que su formulación en el derecho internacional surge como “respuesta frente a la falta de esclarecimiento, investigación, juzgamiento y sanción de los casos de graves violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH por parte de los Estados” Organización de los Estados Americanos (OAS, 2014, p. 3).

Si bien en los procesos de transición el punto en común de las aspiraciones de las víctimas y las sociedades es la búsqueda de la verdad, la obtención de justicia y la reparación. Para Hamber (2003) “el esclarecimiento histórico es considerado internacionalmente como el presupuesto inicial y básico de cualquier proceso de justicia transicional, presupuesto sin el cual muy difícilmente puede hablarse de la existencia de este fenómeno”. Al respecto, Uprimny (2017) expresa;

Si no hay verdad, difícilmente puede existir reparación o castigo, pues no se sabría a quién castigar y a quién reparar. En consecuencia, si la sociedad no comprende lo que pasó, difícilmente puede poner en marcha mecanismos que impidan la recurrencia de esas conductas atroces. No habría entonces ninguna garantía de no repetición (p. 14)

Por ello, en términos generales se admite que las exigencias de la paz pueden limitar el deber de castigo de las atrocidades cometidas en el pasado; igualmente se admite que la escasez de recursos económicos puede limitar, en la práctica, los alcances de las reparaciones; sin embargo, un punto en donde no parece haber ninguna razón para hacer concesiones es en *el derecho a la verdad*, que implica el deber estatal de recordar, no sólo para garantizar a la sociedad la no repetición de hechos violentos de este tipo a través de la divulgación, asimilación y discusión de lo ocurrido, sino además para dar a conocer a las víctimas y familiares la verdad de lo sucedido (Uprimny, 2017).

Comprende este derecho una doble dimensión: el derecho de las víctimas y sus familiares de conocer la verdad sobre los hechos que dieron lugar a las violaciones de derechos humanos y a conocer la identidad de quienes participaron en ellos, de donde se desprende la obligación estatal de esclarecer, investigar, juzgar y sancionar a los responsables, así como el acceso a información; y también el derecho de la sociedad en conjunto “de conocer la verdad de lo ocurrido, así como las razones y circunstancias en las que aberrantes delitos llegaron a cometerse, a fin de evitar que esos hechos vuelvan a ocurrir en el futuro” (OAS, 2014, p. 6).

Los estándares internacionales de derechos humanos dan cuenta sobre las condiciones de la “verdad” que se deben obtener, así lo indica la Corte Internacional De Derechos Humanos;

En primer lugar, respecto de las víctimas, que se haga todo lo necesario por parte del Estado para conocer la verdad de lo sucedido a través de una investigación efectiva, el procesamiento de los responsables de los ilícitos, la imposición de las sanciones pertinentes y la indemnización de los daños y perjuicios que hubieren sufrido los familiares. (OAS, CIDH, 2014, Párrafo 18).

En segundo lugar, respecto de la sociedad, exige la determinación procesal de la más completa verdad histórica posible, lo cual incluye la determinación judicial de los patrones de actuación conjunta y de todas las personas que de diversas formas participaron en dichas violaciones y sus correspondientes responsabilidades. (OAS, CIDH, 2014, Párr. 20);

Por lo que restringe “la aplicación de leyes de amnistía que impiden el acceso a la justicia en casos de graves violaciones de derechos humanos” (OAS, CIDH, 2014, Párr. 78) y “el ejercicio de la jurisdicción militar para la investigación y sanción de casos de violaciones de derechos humanos” (OAS, CIDH, 2014, Párr. 23.). En tercer lugar;

Garantizar a las víctimas y sus familiares el acceso a la información acerca de las circunstancias que rodearon las violaciones graves de los derechos humanos; y el derecho a ser informado sobre lo sucedido y de acceder a la información también por parte de la sociedad en general. (OAS, CIDH, 2014, Párr., 24)

Lo que resulta esencial para el desarrollo de los sistemas democráticos. Y, en cuarto lugar; “el reconocimiento de las víctimas porque significa una forma de admitir la importancia y el valor de las personas en tanto individuos, víctimas y titulares de derechos. Asimismo, el conocimiento de las circunstancias de modo, tiempo y lugar, las motivaciones y la identificación de los perpetradores son elementos fundamentales para repararlas integralmente” (ONU, 2012).

Así, de conformidad con los anteriores estándares, el derecho a la verdad requiere de la implementación de mecanismos de investigación judiciales y extrajudiciales como respuesta frente a violaciones graves de derechos humanos e infracciones al DIH, involucrando un conjunto de medidas políticas y jurídicas orientadas a contribuir al esclarecimiento de las violaciones de derechos humanos, la reparación de las víctimas y el fortalecimiento de las instituciones democráticas (OAS, 2014).

#### **2.4 Reflexiones sobre el concepto de verdad. La verdad judicial (jurídica) frente a la verdad obtenida mediante mecanismos extrajudiciales.**

Según Naqvi (2006) el derecho a la verdad se sitúa;

“Entre el umbral de una norma jurídica, y una herramienta narrativa. Su incuestionable vínculo con la dignidad humana hace que nadie niegue su importancia, pero, a raíz de las persistentes dudas sobre su contenido y sus parámetros normativos, se sitúa un poco por encima de un buen argumento y un poco por debajo de una norma jurídica clara”. (p. 33).

Este derecho comprende una verdad fáctica, relacionada con lo que ocurrió, sobre dónde, cuándo, cómo y quién se vio involucrado. Una verdad que intenta condensar los contextos, las causas, los patrones, los impactos de las violaciones graves de los derechos humanos e infracciones del DIH. Una forma que es imprescindible para reconocer la magnitud y la naturaleza de los hechos y también, probablemente, para sostener procesos de denuncia. En este sentido se menciona que;

Desde el punto de vista judicial, la recuperación de la memoria y los testimonios de los hechos, permiten establecer una verdad que sea la base para realizar justicia a unas víctimas que merecen respeto y así podrán recibir una reparación por el daño sufrido (Gallego 2013 p.24).

Así mismo, las comisiones de la verdad también indagan sobre la verdad narrativa relacionada con la experiencia subjetiva y los significados que se dan a la misma. Esta verdad proporciona un conocimiento sobre historias personales, sobre creencias y valores, de los impactos y resistencias. Da cuenta de situaciones anteriores afirmando la dignidad de las víctimas y sobrevivientes. Tiene que ver con la dimensión “sanadora” –individual y colectiva- de la verdad. Para cada una de las víctimas que habla se abre la posibilidad de dar sentido propio a lo vivido, de expresarlo y darlo a conocer a las demás. Este puede ser un hecho terapéutico porque pone orden en una experiencia sin sentido que ha sido traumática. Puede ser un hecho reparador porque supone el reconocimiento del valor y la credibilidad de la palabra de la víctima. También es reparador a escala comunitaria porque permite hacer visibles pedazos de la realidad que habían sido borrados. Que se escuche la experiencia de las víctimas mitiga la violencia simbólica que supone la imposición del discurso sobre los hechos por parte de quien ejerce poder (Gallego, 2013 p.24).

Por otra parte la verdad jurídica se entiende como aquella que se encuentra en un juicio, y que para algunos es la que realmente se obtiene. Kant (1998) resume así esta opinión: “la verdad y el error... sólo pueden encontrarse en un juicio” (citado en Naqvi, 2006, p.7); en otras palabras, la verdad se mide mediante pruebas y puede ser determinada por un juez o un jurado. Uprimny y Saffon señalan que;

“Puede ser judicial, esto es la verdad oficial obtenida a través de los procesos judiciales seguidos en contra de los victimarios, y que puede o bien ser declarada expresamente por el juez, o bien inferirse del procedimiento y de la decisión judicial” (2017, p.2); o extrajudicial institucionalizada, que es “aquella verdad reconstruida en espacios especialmente creados y reconocidos institucionalmente para la reconstrucción histórica de la verdad” (Uprimny y Saffon, 2017, p. 3).

El debate sobre la mayor importancia de una y otra se ha dado justamente a partir de sus debilidades; ya que como indican Uprimny y Saffon;

“Mientras la verdad extrajudicial es cuestionada dado que el procedimiento seguido es flexible y laxo en términos de estándares probatorios, y el relato histórico que produce sobre atrocidades puede resultar construido sobre pruebas poco contundentes; la verdad judicial está regida por el principio del debido proceso lo que garantiza que la verdad que produce sea difícilmente contestable” (2017).

De igual forma y mientras la primera puede ser parcial o incompleta pues su recolección no proviene del debate de los diferentes puntos de vista de los actores interesados en el proceso, ni de la controversia de versiones de los hechos que resultan antagónicas, pues le apuesta más a un relato libre; la segunda es, en cambio, el resultado de un proceso que, por fundarse en una lógica adversarial, da cuenta de las distintas versiones que sobre los hechos atroces tienen los distintos actores. (Uprimny y Saffon, 2017).

También, la verdad extrajudicial puede ser revisable y debatible a pesar de ser producida por una institución oficial y de tener la pretensión de ser la versión de la sociedad entera sobre las atrocidades ocurridas, pues no tiene un carácter fijo o definitivo y, por tanto, puede ser discutida y rediscutida indefinidamente; por el contrario el valor de cosa juzgada de la verdad judicial permite que -salvo en condiciones excepcionales- no pueda volverse sobre la versión de los acontecimientos (Uprimny y Saffon, 2017). Así mismo, mientras esta tiene la virtud de ser construida a los ojos de la sociedad entera, debido al principio de publicidad que rige la totalidad de las actuaciones judiciales, generalmente la reconstrucción de la verdad extrajudicial institucionalizada es realizada en privado, y tiene un carácter reservado, con el propósito de ofrecer una protección suficiente a las víctimas. Por consiguiente, por lo general, lo único que resulta asequible a la totalidad de la ciudadanía es el producto final, más no las audiencias que realizan con víctimas y victimarios para producir tal informe (Uprimny y Saffon, 2017). Estas debilidades no deberían servir para propugnar por el privilegio de una u otra sino más bien por la complementariedad de todos los mecanismos de reconstrucción de la verdad; pues por si solas no logran satisfacer la expectativa de verdad de las víctimas y de la sociedad en general.

La ONU (2013) ha señalado que;

“Las contribuciones de las experiencias exitosas de las Comisiones se vinculan, entre otras, con reconocer a las víctimas como sujetos de derechos, darles una voz y empoderarlas; promover la integración social; y proveer información importante para otros mecanismos de justicia transicional” (Párr. 24).

Por tanto, el éxito de las labores de una Comisión se vincula directamente con la participación e involucramiento de las víctimas y la sociedad en estos procesos, razón por la cual la consulta con los grupos de víctimas es prioritaria durante su creación, tal fue el caso de Perú donde la Comisión de la Verdad y Reconciliación realizó consultas con organizaciones de la sociedad civil o en Colombia donde el proceso de construcción del decreto y la ley que reglamentan a la comisión, garantizó la participación activa de las víctimas en todas sus fases. (Decreto 588 del 2017). Asimismo, se destaca la necesidad de articular campañas de difusión y sensibilización, así como de establecer canales adecuados de participación y comunicación con las víctimas y la sociedad en general, al enfrentar este tipo de procesos (ICTJ, 2013).

Las comisiones de la verdad animan a la sociedad a superar la negación y el silencio, lo cual requiere la participación del mayor número de actores posible, ello es positivo y apoya a las víctimas y supervivientes; un producto, en referencia a la extensión de la verdad revelada en el informe final; y un impacto, con respecto a la contribución del trabajo de la Comisión a la reconciliación duradera y la implementación de las reformas y recomendaciones (Hayner, 2001).

## **2.5 La participación de las víctimas**

En consecuencia, uno de los asuntos de mayor trascendencia para las Comisiones de la Verdad es el de *la participación de las víctimas*. Siguiendo a Fuentes (2015);

“Las personas que han sido víctimas sufren un cambio que trastoca el ejercicio de sus derechos que puede conllevar a lo que se ha denominado ciudadanías precarias, incompletas o con bajo acceso a los derechos, debido a la estrecha relación que se predica entre la categoría de víctima y la pérdida de la ciudadanía” (p. 68).

Dicha circunstancia, ha implicado que frente a estos sujetos se construya el concepto de participación como derecho, como “una relación entre el ciudadano y su estado, en la que ambos tienen la obligación de reducir la distancia entre ellos por medio de procesos de diálogo y la creación de agencia” (Cury 2003). La participación se define según Leimaitre (2013) como;

“Un bien social en sí mismo, importante para el derecho constitucional y los derechos humanos, por lo menos por tres razones: la inclusión política, que permite la expresión de experiencias, necesidades, preferencias e intereses; la justicia, que necesariamente está incompleta si no existe la posibilidad de escuchar a aquellos ciudadanos que manifiestan que son víctimas de injusticia; y el autogobierno, frente a las instancias de incidencia y de poder” (p. 21).

Particularmente en contextos de justicia transicional, la importancia de la participación radica en los siguientes aspectos: permite restaurar la dignidad de las víctimas, principalmente porque son quienes aportan al esclarecimiento de los hechos; crea confianza por parte de la víctima y de la sociedad en general frente a la transparencia del proceso investigativo; legitima el proceso, ya que son las víctimas en particular y la sociedad en general, quienes han sufrido las repercusiones y afectaciones de todo orden, por las diferentes situaciones de violencia y de graves violaciones a los derechos humanos (López, 2011, p.13).

En este sentido, el relator especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición ha señalado en sus recomendaciones que no puede lograrse la satisfacción de los derechos de las víctimas sin la participación activa de las mismas a lo largo del proceso transicional (OAS. CIDH, 2012, Párr. 68). También señala el relator que;

La participación de las víctimas es importante no solo por las contribuciones específicas que pueden hacer las víctimas en materia de información o conocimientos, sino también porque:

- La participación en sí misma es una forma de reconocer y empoderar a las víctimas;
- El llamamiento a la participación de las víctimas y su consiguiente empoderamiento pueden contribuir a darles visibilidad y ayudarlas a hacerse un sitio en la esfera pública que quizás se les haya negado antes (...)” (Consejo de Derechos Humanos (CDH), 2017, Pág. 6).

Para la Unidad de Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV) la participación es un medio, no un fin en sí misma. Por ello, la participación de las víctimas es el vehículo por medio del cual ellas inciden para lograr la materialización efectiva de sus derechos perdidos en el conflicto, superar su condición de víctimas, y alcanzar el estatus de ciudadanía política, económica, social y cultural, en el marco de un Estado Social de Derecho. Busca fortalecer, facilitar y proteger los mecanismos de incidencia efectiva de las víctimas y sus organizaciones, formales e informales, bajo una mirada de reconocimiento de los distintos hechos victimizantes, y aceptando los enfoques diferenciales y étnicos. (UARIV, 2012, p. 2).

Por su parte la jurisprudencia de la Corte Constitucional en Colombia ha establecido, principalmente, la relación directa entre la participación de las víctimas con derechos fundamentales reconocidos en la Constitución como; la dignidad humana, el correcto acceso a la administración de justicia, además, de ser un elemento propio de la reparación para las víctimas (Sentencia T-025 de 2004).

En el marco del Acuerdo Final de Paz en Colombia, la centralidad de las víctimas fue reconocida como principio general (declaración de principios 2014) y un criterio específico para la implementación del mismo. De igual forma, es clave en los procesos de justicia transicional, particularmente, en aquellos que están basados en la justicia restaurativa para mantener su legitimidad y fundamento para la reconciliación y estabilidad (Acuerdo Final, p. 124).

Por lo tanto, la participación como principio constitucional y derecho, genera obligaciones claras al Estado para proteger, garantizar y promover dicha participación, sobre todo cuando la población objetivo tiene ciertas características de vulnerabilidad, que la hacen sujeto de especial protección constitucional, en este caso de las víctimas del conflicto colombiano (UARIV, 2012).

De esta manera, se deben establecer escenarios y mecanismos que permitan asegurar un grado satisfactorio de participación y promuevan la realización de su derecho a la verdad y la restauración de su ciudadanía.

## **2.6 Las audiencias públicas**

Una de las herramientas más destacadas que han contemplado, diseñado y puesto en marcha las comisiones de la verdad alrededor del mundo para promover y procurar la participación de las víctimas son *las audiencias públicas*. Aunque Millán (2015) las define como “procedimientos abiertos a la ciudadanía por medio de los cuales la Comisión de la Verdad recibe información, a través, de la participación y el testimonio directo de las víctimas”. En realidad no es sencillo y tal vez tampoco posible acertar con una única definición a la significancia integral de las audiencias públicas, por cuanto, su tarea demanda una comprensión capaz de hacer justicia con suficiencia a las transformaciones que estas pretenden y pueden alcanzar en y desde lo humano.

A través de las Audiencias Públicas, las comisiones de la verdad ofrecen una plataforma para que las víctimas puedan compartir sus historias. Permiten así avanzar desde otras visiones de lo ocurrido en la construcción colectiva de la verdad sobre violaciones de derechos humanos, tomando en cuenta el marco histórico, social y político.

Las audiencias públicas han sido uno de los mecanismos más importantes y eficientes para el esclarecimiento de la verdad, así como para sensibilizar a las sociedades sobre la verdad en los conflictos armados. Han sido espacios muy utilizados en algunas de las principales comisiones de la verdad en el mundo, como en El Salvador, Perú, Timor del Este y Marruecos (Hayner 2008).

Al mismo tiempo, la Organización de los Estados Americanos OAS (2014) ha señalado que el trabajo de las Comisiones constituye una forma de reconocimiento y dignificación de las experiencias de las víctimas; y una fuente fundamental de información tanto para el inicio y continuación de procesos judiciales, como para la elaboración de política pública y mecanismos de reparación adecuados.

Desde las formas institucionales la realización de una audiencia pública debe entenderse como la expresión operativa de un acto facultativo de la Comisión que fue previsto en su norma básica constitutiva. Mediante esta se reafirman y materializan algunos de los compromisos fundamentales asumidos por la comisión y sus integrantes para el cabal cumplimiento de sus propósitos misionales, en función de la verdad, la justicia y la reconciliación.

Si bien, las audiencias no son una suerte de estrado en el que se discuten versiones o se busca un culpable para dar un veredicto, más allá de esto, estas tienen la capacidad de robustecer el

trabajo de las comisiones, cada vez que le permiten el acceso a la verdad personal, a la experiencia individual y a las voces necesarias para la construcción de una historia más incluyente y alejada del status quo.

Desde la perspectiva de las víctimas, las audiencias constituyen un escenario en el que las Comisiones de la Verdad y Reconciliación otorgan la palabra a quien(es) hasta el momento debieron cargar con sus historias desde la indiferencia del mismo sistema que en un principio permitió que el horror tocara a sus puertas. Así, se pretende que el eco de lo que hasta ahora no se ha narrado llegue con la suficiente fuerza a todos los rincones posibles, intentando que el sentido de tragedia sea no solo de las víctimas sino también de todos aquellos que desde la solidaridad y la empatía se reconocen como ciudadanos de un país que ha sido y es golpeado impunemente por la violencia

Las audiencias son el vehículo de las historias que deben ser contadas para dar rostro y nombre a las cifras y humanizar lo acontecido, para regresar el asombro perdido a quienes no han tenido que vivir el mal. Son uno de los tantos instrumentos por medio de los cuales se atestigua para la historia la increíble complejidad del ser humano y la de sus decisiones. También son espacios desde los cuales podrán tener lugar reflexiones, ceremonias culturales y artísticas o intervenciones de expertos especiales, figuras políticas importantes o de quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto, para que puedan hacer actos de reconocimiento de responsabilidad y pedir perdón en sus diversas dimensiones, tanto por el daño y el sufrimiento causado en las personas, como por los impactos políticos y sociales de sus actos; y en consecuencia ofrecer explicaciones sobre los actos realizados, contribuir a la reparación, asumir compromisos de no repetición y de construcción de paz, entre otros. (Decreto 588 el 2017).

Son dispositivos pedagógicos de gran potencial en los procesos de transformación social que se buscan alcanzar por medio de las comisiones de la verdad. Sin duda, las audiencias tienen un importante valor dado que permiten que la sociedad tenga la oportunidad de conocer y reconocer los crímenes del pasado. Así como también es poderoso que esa historia alternativa sea expresada por quienes las vivieron, con el detalle y la crudeza de lo que lejos de ser ciencia ficción es el producto infame de una guerra protagonizada por pocos en un país de mucha indiferencia.

Las audiencias públicas buscan propiciar la reconciliación, ayudando entre otras a las nuevas generaciones a reconocer las emociones y experiencias palpables vividas por otros desde la tragedia, para que entiendan con proporcionalidad lo ocurrido, construyan conexiones con la historia y reflexionen sobre la importancia de respetar los derechos humanos. Buscan favorecer vínculos entre la sociedad y las víctimas desde su calidad de ciudadanos iguales, procurando borrar tanto la brecha que genera el estatus social de ser o no ser víctima, como la devaluación de la que es objeto quien por ser víctima, ahora tiene una ciudadanía precaria o limitada.

Las audiencias públicas están destinadas a proporcionar a las víctimas una plataforma pública mediante la cual su sufrimiento, a menudo negado o no reconocido, sea escuchado por la Comisión. Así, sin perjuicio de las dificultades que también pueden llegar a tener lugar, a menudo los efectos de estos escenarios públicos pueden ser muy significativos: las víctimas obtienen la satisfacción de afirmar su dignidad públicamente, las comisiones fortalecen su legitimidad pública ante sociedades a menudo polarizadas y los sectores de la sociedad aun ajenos o no al dolor de las víctimas pueden encontrar una oportunidad para la reflexión y el análisis del pasado.

A través de audiencias públicas, el público tiene la oportunidad de ver por sí mismo y de cerca cómo funciona la comisión. Al hacerlo, el trabajo de la comisión logra dejar el terreno de lo

político y mediático y se adentra en la conciencia de la gente, en su entendimiento del proceso y en cómo esta define lo que es y no es importante para sí mismo y para la historia de su país.

Las audiencias públicas son uno de los medios más poderosos con el que las comisiones de la verdad pueden reafirmar la dignidad de las víctimas. Como ya fue expuesto, estos eventos abiertos pueden llegar a ser muy importantes tanto para las víctimas y sus familias, como para el público y las sociedades en general. Esto ha podido atestiguar en contextos y procesos tan diversos, como, entre otros el de Uganda, Nigeria, Sierra, Leona, Ghana, Marruecos, Canadá, Estados Unidos, Sudáfrica y Perú.

En perspectiva fue precisamente la decisión de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica (TRC) de organizar una serie de eventos públicos en todo el país la que marcó un punto de no retorno en la percepción internacional de las audiencias públicas. Entre abril de 1996 y junio de 1997, la CVR celebró 83 audiencias en lugares públicos con víctimas y victimarios. En total, cerca de 2.000 víctimas testificaron, sus historias llegaron a miles a través de transmisiones especiales en los principales canales de televisión y radio del país llegando a casi todos los sudafricanos. United States Institute of Peace (1995).

Las audiencias públicas no hacían parte de las primeras comisiones de la verdad que tuvieron lugar en América Latina en los años ochenta. Las condiciones sociopolíticas y la violencia aun persistente, impedían claramente la posibilidad de celebrar públicamente este tipo de eventos. Fue en Perú (experiencia que será ampliamente descrita en próximos capítulos) en el año 2000 donde se tomó por primera vez la decisión de convertir los testimonios de las víctimas en una historia Nacional, cuando el Grupo de Trabajo Interinstitucional que recibió el encargo de elaborar un Proyecto del Ley para la conformación de una Comisión de la Verdad en el Perú, discutía los

objetivos y alcances de esta organización y propuso la realización de un taller sobre las diferentes experiencias de Comisiones de la Verdad en el mundo a fin de aprovechar las experiencias previas. (Informe de la comisión de la verdad y reconciliación 2003. p, 20).

Al respecto Hayner indica que;

Si bien la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú celebró audiencias en todo el país. Fueron especialmente importantes para aquellos que vivían en la capital, Lima, que fue menos afectada por el conflicto armado y, tal vez, menos consciente de la naturaleza y alcance de la violencia que había azotado en otras partes del país. Incluso el ex jefe de Estado, Alan García, compareció en una audiencia pública (2008).

En el caso colombiano, desde el acuerdo de paz suscrito entre el gobierno de Colombia con las FARC, se estableció que la Comisión tendría el deber de;

Crear espacios en los ámbitos internacional, nacional, regional y territorial, en especial audiencias públicas temáticas, territoriales, institucionales, de organizaciones y de situaciones y casos emblemáticos, entre otras, con el fin de escuchar las diferentes voces, en primer lugar las de las víctimas, tanto las individuales como las colectivas, y de promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad para contribuir a una reflexión conjunta sobre lo ocurrido y las causas y efectos de la grave violencia vivida por Colombia. (Decreto 588, 2017, pág. 136).

**2.6.1 Las audiencias públicas, Una oportunidad para la verdad.** El enfoque metodológico de la comisión parte de la necesidad básica de que la verdad fáctica sea conocida, de que lo acontecido solo sea acreditado tal y como podría ser luego de que las evidencias y en general las formas conocidas de investigación corroboren los hechos mismos. Si bien esta manera de acceder a la verdad demuestra grandes posibilidades, en lo que a la verdad y la no impunidad se refiere, la historia también ha demostrado que esta presenta claras limitaciones.

En la mayoría de los casos en los que las audiencias públicas tienen lugar, estas no aportan al proceso de investigación nueva información, sus sesiones generalmente se sustentan en testimonios o investigación que ya han tenido lugar. El valor de esta “plataforma” está realmente en su capacidad para estimular la reflexión pública, en la posibilidad que ofrece a las víctimas para que compartan públicamente sus versiones y la flexibilidad que le da al proceso para que nuevas y diversas expresiones de la verdad tengan la oportunidad de emerger.

La forma más eficiente de saber que le sucede o sucedió a una persona es preguntándole directamente. En las audiencias públicas la comunicación es inmediata y personal y, si bien el propósito formal principal en el contexto de las comisiones y sus audiencias públicas es el de explorar con minuciosidad lo ocurrido en los eventos victimizantes, es inevitable que también se involucre y se explore el impacto psicológico de lo ocurrido dado que desde la dimensión personal se atribuye significado a los hechos y se construyen las verdades que son alternativas a la verdad oficial y autoritaria.

Sin desconocer que también están sujetas a multiplicidad de limitaciones, mediante las audiencias públicas las sociedades acceden a tipos de verdad únicos, son un importante instrumento desde el que se expresa y genera solidaridad, se da validez pública a los sentimientos,

se amplía el espacio de las voces e intereses de las víctimas y se permite que las víctimas, sus relatos y sus trayectorias sean visibilizadas.

**2.6.2 Las audiencias públicas ¿Puente inequívoco hacia la reconciliación?.** Más allá de las expectativas desproporcionadas o infundadas que puedan tener lugar, el éxito de las audiencias públicas depende en mayor o menor medida del grado de entendimiento que las sociedades logran respecto de sus propósitos, alcances y limitaciones.

Las audiencias públicas no son pensadas originalmente para ser el mecanismo único a través del cual se alcanza la reconciliación entre los distintos sectores del país y, mucho menos entre estos y las élites dirigentes. Así como tampoco son un instrumento para legitimar o favorecer la impunidad o el no cumplimiento de las obligaciones de un Estado. Debería estar siempre en el entendimiento común que, aunque no puede negarse que en estos escenarios pueden llegar a iniciarse este tipo de procesos, en general, la realización de pactos de convivencia desde y para una sociedad, requiere por lo menos y entre otros, de un proceso dedicado a este fin, en el que desde la libre decisión de todos y todas se puedan restablecer los lazos de confianza, teniendo siempre lugar para las formas espontáneas de perdón y reconciliación.

El largo camino hacia la reconciliación Nacional demanda ineludiblemente, sea entendida la complejidad que implica el logro de una tarea que requiere en primer lugar, la reconciliación del ser humano victimizado consigo mismo, como individuo y como ciudadano; y en segundo, el de la superación progresiva de las fallas estructurales que históricamente han excluido y victimizado a millones de personas. Sin duda, una labor que supera por mucho a la de las audiencias y sus protagonistas principales.

### **3. Metodología**

A diferencia de otros países en los que también tuvieron lugar comisiones de la verdad pero no realizaron audiencias públicas o de aquellos en los que tuvieron lugar tanto comisiones de la verdad como audiencias públicas pero en contextos diametralmente diferentes, el vecino país de Perú comparte con el Colombiano el mismo sistema de gobierno (Presidencialista), el mismo idioma, una frontera y por lo tanto un espacio geográfico de características similares. Tanto en Colombia como en Perú el conflicto se alimentó de contextos sociales caracterizados por la pobreza, la baja presencia del estado en zonas rurales y apartadas, el bajo acceso a servicios de primera necesidad, la creciente violencia producto de actividades de delincuencia común u organizada asociada al narcotráfico y el conflicto armado derivado de históricas tensiones sociopolíticas.

Ambos países debieron hacer frente a problemas de violencia armada con similitudes y factores convergentes; el perfil sociológico de las víctimas, el carácter mayoritariamente rural de los actos de violencia, la puja de poderes entre guerrillas, fuerzas militares estatales y fuerzas de autodefensa, los patrones de violencia contra diferentes formas de participación de la sociedad civil (asesinato de líderes de partidos políticos o sociales y periodistas) y las dificultades de funcionamiento del sistema judicial y su pobre capacidad para atender las realidades del conflicto según sus competencias. En ambos países la respuesta principal al conflicto se caracterizó por un modelo predominantemente militarista. Adicionalmente y no menos importante, como ya fue mencionado, la experiencia peruana se destacó internacionalmente por haber tenido como referente la experiencia de otros países, capitalizando sus aprendizajes e incorporando según sus

necesidades las diferentes disposiciones que en términos metodológicos les significaron a estas comisiones el alcance de sus propósitos misionales.

El presente trabajo se enmarca en los parámetros de la investigación *cualitativa*, entendida como “el conjunto de procesos sistemáticos, empíricos y críticos de investigación para el análisis de conjuntos de datos, que permiten un mayor entendimiento del fenómeno bajo estudio, una fotografía más completa de la situación” (Hernández, Sampieri y Mendoza, 2010) y en el contexto de la implementación de los Acuerdos de Paz firmados entre las FARC-EP y el Gobierno nacional en los cuales se regularon aspectos relacionados con la justicia transicional y dentro de ella la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.

Así mismo, se referencia el método analítico, el cual, según Hernández, Fernández, y Baptista (2008) “permite observar la desmembración de un todo (tema global), descomponiéndolo en sus partes o elementos para identificar las causas, la naturaleza y los efectos que lo ocasionan” (p.49).

Se desarrolló bajo un diseño exploratorio secuencial en virtud del cual se recolectaron y analizaron datos cualitativos para luego ser comparados y en función de los resultados, dar respuesta a la pregunta problema planteada (Hernández, Fernández y Baptista, 2010). Las fuentes cualitativas se determinaron luego del análisis de contenido de las producciones internacionales y nacionales documentadas sobre la comisión de la verdad en Perú y sus audiencias públicas.

La búsqueda documental fue realizada bajo los siguientes parámetros:

Búsqueda personal, retrospectiva y prospectiva, manual (de fuentes impresas) y automatizada (online; correos electrónicos, y offline; bases de datos), temática y de documentos conocidos;

- Perfil de la información: solo fue considerada información de la cual se pudiese corroborar el nivel científico, la exhaustividad de los datos y el grado de especialización y de confianza en las fuentes.

-Idiomas de la información: la búsqueda fue limitada a dos idiomas, español e inglés.

-Volumen de la información: fueron examinadas todas las referencias o datos que se encontraron y fueron necesarias para responder a las preguntas de origen (100 aproximadamente).

-Límites cronológicos: si bien existió un parámetro de base (fecha de la realización de la comisión de la verdad en Perú y sus audiencias públicas) el año de producción de la información no fue un criterio excluyente respecto al tipo de información a utilizar y la posterior definición de su utilidad.

-Límites geográficos: Aunque los acontecimientos claramente tuvieron lugar en un espacio concreto, las producciones académicas y demás no se limitaron a este. Por esta razón el interés de búsqueda no fue delimitado a solo un ámbito geográfico.

-Estructura de la consulta

Para la consecución de los objetivos planteados se realizó en un primer momento un acercamiento conceptual a los antecedentes del derecho internacional de los derechos humanos y al derecho internacional humanitario, los diferentes tratados de derechos humanos ratificados por Colombia, los preceptos de la Constitución Política de 1991, la jurisprudencia de las Altas Cortes, la normativa vigente en la materia y los referentes doctrinales seleccionados para la estructuración y profundización de los temas de mayor relevancia para el estudio, como son: las comisiones de la verdad, la justicia transicional, el derecho a la verdad y la participación de las víctimas.

Una vez determinada la pregunta que dio origen a la búsqueda, se establecieron los componentes que la constituirían y como estos debían dividirse según orden de complejidad, importancia relativa para el investigador o lógica de búsqueda. El proceso incluyó la exclusión de componentes innecesarios y la retroalimentación permanente de los criterios en función de los resultados parciales de la búsqueda.

Lo anterior permitió que tuviera lugar la construcción del perfil de búsqueda final. En este se establecieron los principales términos, palabras clave o descriptores que fueron utilizados en la búsqueda de contenidos (a saber; audiencias públicas, comisiones de la verdad, derecho a la verdad, características metodológicas de las audiencias públicas, el testimonio, disposiciones operativas en términos de seguridad, elementos pedagógicos, recursos humanos, participación ciudadana etc). Para el proceso se usaron fuentes diversas; encabezados/títulos de documentos ya conocidos por el autor, listas de frecuencia de términos y resultados en buscadores digitales, diccionarios y obras de referencia. El proceso se completaba una vez se establecía que efectivamente se habían utilizado todas las acepciones de la palabra de búsqueda, que ya se había hecho uso de los sinónimos posibles y se habían explorado con suficiencia las posibles relaciones entre los términos.

Finalmente, el autor estableció el uso principal de dos herramientas de búsqueda; los operadores booleanos y el gestor de referencias bibliográficas Mendeley. Para concluir se realizó una síntesis de las respuestas encontradas, desde la cual fue seleccionada y organizada la información obtenida siguiendo una progresión de conjuntos según los componentes de búsqueda.

Así, en términos generales una vez fue clasificada y analizada la información, se procedió al estudio de la experiencia histórica de la comisión de la verdad en Perú y sus audiencias públicas,

se extrajeron las características más destacadas de su composición y funcionamiento, se compilaron y describieron en especial las dificultades a las que debieron responder y los diferentes andamiajes que hicieron posible su éxito relativo.

#### **4. Audiencias públicas en Colombia: desafíos y oportunidades desde el caso peruano**

##### **4.1 Sistema Integral De Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición en Colombia.**

###### **4.1.1 Aproximaciones históricas a su origen.**

-La firma del acuerdo de paz.

Según algunos de los cables revelados por WikiLeaks, en épocas en las que Álvaro Uribe aún era presidente, el entonces comisionado de Paz, Frank Pearl, buscó negociar clandestinamente con las FARC, no obstante, a causa de diversas circunstancias los acercamientos de ese gobierno con la guerrilla de las FARC fueron congelados.

No fue sino hasta la llegada de Juan Manuel Santos a la presidencia y luego de que, en el año 2011 mediante la promulgación de la *Ley de víctimas y restitución de tierras*, que los diálogos se reactivarían. Fue en este año que Juan Manuel Santos manifestó a la guerrilla su intención de retomar las discusiones. Según la revista *Semana* esta declaración tuvo como resultado una serie de comunicaciones secretas que terminaron luego dando forma al establecimiento de reuniones en Cuba; para tales encuentros el gobierno colombiano delegó al consejero presidencial para la reintegración Alejandro Éder y a Jaime Avendaño, por su parte la delegación de las FARC delegó a Rodrigo Granda y a Andrés París. Finalmente, tras varias escenas de discusión, las partes optaron

por la elaboración de una agenda y la definición del próximo lugar en donde continuarían dialogando. (Secretos de negociación, revista semana (2012).

Posteriormente, el presidente Santos incluiría en su delegación a Frank Pearl, quien ejercía como ministro de ambiente, a su asesor de seguridad nacional Sergio Jaramillo, al ex vicepresidente Humberto de La Calle y por último a su hermano Enrique Santos, exdirector del periódico El Tiempo. Según la revista Semana, la inclusión de Enrique generó credibilidad en el proceso, primero por tratarse de un familiar cercano y segundo por la “posibilidad de conversar con uno de los pocos colombianos que los conocía personalmente”. Así mismo las FARC delegaron a Mauricio Jaramillo, comandante del Bloque "José María Córdoba", a Marcos Calarcá, conocido por su experiencia en temas de negociaciones bilaterales, Rodrigo Granda denominado como canciller de las FARC, y por último a Andrés París; todos, miembros del Secretariado del Estado Mayor Central.

El gobierno y las FARC eligieron a Cuba y Noruega como países garantes, a Cuba, por haber sido la sede de los primeros encuentros y, a Noruega según la BBC por ser un país con tradición en temas de resolución de conflictos y especialmente por poseer un amplio conocimiento en temas relacionados con el conflicto armado en Colombia. (BBC NEWS, 2012).

Más adelante se discutiría la necesidad de nombrar a más facilitadores y es entonces cuando la guerrilla sugirió a Venezuela y el gobierno a Chile. (Secretos de negociación, revista semana, 2012). Se describiría así las complejidades que antecedieron el punto de partida formal y público de las negociaciones;

Y tras 10 encuentros y unas 70 sentadas a la mesa, el 26 de agosto del 2012 por fin el consenso para empezar a negociar el acuerdo fue una realidad firmada, de manera que la alegría y el

protocolo reemplazaron la tensión. Y hasta el sigilo, porque, aunque lo convenido era que la noticia solo se conocería diez días después, el ex vicepresidente Francisco Santos y Tele sur filtraron todo... Por fortuna, ya era tarde para echar marcha atrás y el resultado fue el anunciado presidencial del 4 de septiembre del 2012, con el que la paz salió de la clandestinidad. (Diario El País, Criollo 2016).

Durante varios años el país y el mundo fueron testigos de los muchos y diversos devenires de este proceso y, aunque no se serán conocidos la totalidad de sus detalles, a continuación, se describen cronológicamente algunas de las principales fechas y sus sucesos:

## **2012**

- Noviembre 19: Instalación en La Habana de la mesa de negociación, un mes después de que las partes iniciaran su primera ronda de conversaciones en Noruega. El jefe de la delegación del gobierno es Humberto de La Calle y el de las FARC, Iván Márquez.

## **2013**

- Mayo 26: Acuerdo parcial sobre desarrollo agrario, uno de los seis puntos de la hoja de ruta pactada.

- Agosto 23-26: Suspensión temporal de las pláticas por las FARC, tras propuesta del gobierno de refrendar un tratado de paz definitivo con un referendo y no con una Asamblea Constituyente, como piden los insurgentes.

- noviembre 6: Segundo acuerdo parcial, sobre participación política de los exguerrilleros.

**2014**

- Febrero 3: Escándalo por espionaje por parte de inteligencia militar a todos los negociadores de paz.

- Mayo 16: Tercer acuerdo parcial, sobre solución al problema de las drogas ilícitas.

- Junio 15: Reelección de Santos para el periodo 2014-18.

- Julio 15: Inicia discusión sobre víctimas del conflicto, aún en curso. Este punto incluye tres subtemas: reparación, verdad y justicia.

- Agosto 15: Primero de cinco grupos de 12 víctimas cada uno da testimonio a la Mesa.

- Agosto 21: Creación de Comisión Histórica del Conflicto, cuyo informe final es publicado en febrero de 2015.

- Agosto 22: Instalación de Subcomisión de militares y guerrilleros para cese al fuego bilateral y dejación de armas.

- Septiembre 27: Nuevas denuncias de espionaje a negociadores.

- Noviembre 16, Diciembre 10: Suspensión temporal de las conversaciones tras secuestro de un general del Ejército por las FARC.

- Diciembre 20: Comienza primera tregua unilateral e indefinida de las FARC.

**2015**

- Febrero 12: FARC renuncia a reclutar menores de 17 años.

- Marzo 7: Acuerdo de desminado conjunto entre militares y guerrilleros.

- Marzo 10: Santos ordena suspensión por un mes de bombardeos contra FARC.

- Abril 15: Muerte de 11 militares en ataque de FARC y posterior reinicio de los ataques aéreos del gobierno.
- Mayo 23: Fin de tregua unilateral e indefinida de las FARC tras bombardeo del gobierno que deja 26 guerrilleros muertos.
- Junio 5: Creación de Comisión de la Verdad.
- Julio 12: Santos pone plazo de cuatro meses para decidir si sigue con proceso de paz.
- Julio 20: Nueva tregua unilateral de FARC; cinco días después Santos reordena suspensión de bombardeos.
- Septiembre 17: FARC anuncian que están listas para convertirse en movimiento político.
- Septiembre 23: Santos y Timochenko se encuentran en La Habana.
- 17 octubre: El Gobierno y las FARC anuncian un acuerdo para buscar conjuntamente a más de 25.000 personas que, según diversas fuentes, han sido dadas por desaparecidas en el marco del conflicto armado.
- 22 noviembre: El Gobierno colombiano anuncia que indultará a 30 guerrilleros de las FARC presos en distintas cárceles del país por el delito de rebelión.
- 15 diciembre: Los negociadores del Gobierno y las FARC firman en La Habana el acuerdo sobre víctimas del conflicto, que incluye un sistema integral para la reparación, justicia, verdad y garantías de no repetición.

## **2016**

- 19 de enero: Las partes acuerdan la creación de una comisión para la verificación de un eventual cese bilateral del fuego.

— 23 de marzo: El día que el presidente Juan Manuel Santos había prometido no fue el de la firma del acuerdo final. El jefe negociador Humberto de la Calle dijo "en este momento subsisten diferencias importantes con la guerrilla de las FARC sobre temas de fondo".

— 11 de abril: 'Rodrigo Granda', uno de los voceros de las FARC, dijo que ese grupo designó a Ricardo Palmera, alias 'Simón Trinidad', como coordinador de la entrega de armas del grupo insurgente.

— 12 de mayo: El gobierno de Colombia y las FARC presentaron un documento de acuerdo para "brindar seguridad y estabilidad jurídica" a los acuerdos finales, que serán recogidos en una legislación especial para que sean irrevocables.

— 20 de junio: Nuevo anuncio de fecha del acuerdo final: el presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, estimó que las negociaciones de paz que mantiene desde hace más de tres años y medio con la guerrilla de las FARC habrán concluido el próximo 20 de julio.

— 22 de junio: Gobierno y FARC llegan a acuerdo sobre fin del conflicto. Se trata del punto 3 de los acuerdos y hace referencia al cese el fuego bilateral, garantías de seguridad para los guerrilleros que se desmovilicen, mecanismos para el desmonte del paramilitarismo y zonas de ubicación.

— 5 de agosto: Gobierno y FARC establecen cronograma del desarme. En un comunicado conjunto los equipos negociadores anunciaron las fases del cese del fuego bilateral anunciado en junio. La ONU visitará las zonas veredales próximamente y las FARC deberán entregar la ubicación de sus almacenamientos de armas 10 días después de la firma del acuerdo.

— 23 de agosto: Gobierno y FARC terminan negociación de puntos sustanciales. El gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC finalizaron las conversaciones en La Habana, Cuba.

— 24 de agosto: Delegaciones firman el acuerdo de paz final. Los negociadores del gobierno de Colombia y de la guerrilla de las FARC firmaron en La Habana el acuerdo final de paz tras casi cuatro años de conversaciones, un hecho histórico.

— 25 de agosto: Santos entrega el acuerdo al Congreso y anuncia cese del fuego definitivo.

— 29 de agosto: Cese del fuego definitivo entra en vigor en Colombia. El cese de hostilidades definitivo entró en vigor desde las 00:00 horas de este lunes, siguiendo los anuncios del presidente Juan Manuel Santos y del líder de la guerrilla Timoleón Jiménez, alias 'Timochenko'.

— 23 de septiembre: FARC realizan su X Conferencia y dan apoyo unánime a los acuerdos de La Habana. La que sería la última conferencia guerrillera de las FARC concluyó con un apoyo unánime de los guerrilleros al acuerdo pactado entre esa guerrilla y el gobierno de Juan Manuel Santos en La Habana.

— 26 de septiembre: Santos y 'Timochenko' firman el acuerdo final en Cartagena y el jefe guerrillero pide perdón. Los negociadores del gobierno de Colombia y de la guerrilla de las FARC firmaron en La Habana el acuerdo final de paz tras casi cuatro años de conversaciones, un hecho histórico. 'Timochenko' pidió perdón a las víctimas.

— 2 de octubre: La opción del NO gana en el plebiscito. En lo que fue una sorpresa para el Gobierno, la oposición y las encuestadoras, la mayoría de los votantes colombianos rechazaron el acuerdo con las FARC.

— 3-19 de octubre. Marchas pidiendo un #Acuerdo YA. Miles de colombianos marcharon en varias ciudades del país con la consigna #Acuerdo YA exigiendo la consecución de un nuevo acuerdo.

— 5 de octubre: Juan Manuel Santos y Álvaro Uribe y voceros del no se reúnen para hablar sobre paz. Juan Manuel Santos se reunió con el expresidente y senador Álvaro Uribe quien promovió el NO en el plebiscito por la paz.

— 7 de octubre: El presidente de Colombia Juan Manuel Santos gana el Nobel de la Paz.

— 13 de octubre: El presidente anunció que el cese del fuego bilateral con las FARC, acordado en agosto y extendido en primera instancia hasta el 31 de octubre tras la victoria del no en el plebiscito, irá hasta final de año.

— 12 de noviembre: Gobierno y FARC alcanzan nuevo acuerdo de paz con propuestas de partidarios del NO. Las delegaciones en La Habana anunciaron un nuevo acuerdo de paz, luego de escuchar las propuestas de los representantes del NO en plebiscito del 2 de octubre.

— 24 de noviembre: Santos y 'Timochenko' firman nuevo acuerdo en Bogotá. El presidente y el líder de las FARC firmaron en un evento en Bogotá —mucho más discreto que el de septiembre en Cartagena— el nuevo acuerdo de paz, que pasó al Congreso para debate y refrendación.

## **2017**

— 15 de febrero de 2017. Aprueban participación del partido de las FARC en el Congreso de Colombia. El senado aprobó el proyecto de Ley con la que los seis representantes de Voces de Paz puedan participar en los trámites que se darán en el Congreso para implementar los acuerdos de paz de La Habana, firmados en Bogotá el pasado 24 de noviembre.

— 1 de marzo de 2017: Las FARC entregaron primer lote de armas a la ONU. Noventa días después de entrar en vigencia el acuerdo de paz, las FARC iniciaron la entrega de armas que habrán

de completar al primer día de junio de 2017. Esta semana también iniciará la liberación de los primeros 1.200 guerrilleros amnistiados.

Cronología del proceso de paz con las FARC. CNN (2016)

**4.1.2 La implementación normativa del Acuerdo.** El 24 de noviembre de 2016 se firmó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP y refrendado por el Congreso de la República el 30 de noviembre de 2016. El punto cinco (5) del acuerdo estableció la creación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), en cumplimiento del compromiso del Gobierno Nacional y las FARC-EP de poner a las víctimas en el centro del Acuerdo y en respuesta a sus testimonios, propuestas y expectativas.

Con el objetivo de incorporar el contenido de este punto del acuerdo en el marco jurídico nacional, se tramitaron en el Congreso de la República varias reformas constitucionales y legales. Al respecto, se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2017, por medio el cual se adoptó un título transitorio que contiene las normas para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera. Dicho Acto Legislativo creó e incorporó en la Constitución Política colombiana el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y garantías de No Repetición (SIVJRNR). Conforme a lo establecido en este artículo transitorio, el Sistema está compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

Por medio del artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017, se creó constitucionalmente la CEV como un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio. Surtiéndose así el debate legislativo riguroso requerido para tramitar una reforma constitucional, en el marco de lo dispuesto en el Acto Legislativo 01 de 2016 (procedimiento legislativo especial para la paz).

Finalmente, el 5 de abril del 2017 se promulgó el decreto ley 588 "Por el cual se reglamenta la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición". Dicho decreto definió las audiencias públicas como “espacios en los ámbitos nacional, regional y territorial con el fin de escuchar las diferentes voces y de promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad, incluyendo de quienes hayan participado de manera directa o indirecta en el conflicto.

#### **4.2 La Comisión de Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición en Colombia.**

Es necesario aclarar que no es la primera vez que en Colombia se llevan a cabo labores para examinar la verdad detrás de los diversos fenómenos y sucesos de violencia que han ocurrido en el País. Marcela Ceballos (2009) describe de forma detallada las diferentes experiencias que en

este sentido han tenido lugar, dividiéndolas en tres (3) grupos y señalando que las variaciones entre estas se desprenden principalmente de su origen; así, algunas de estas iniciativas se marcan principalmente por ser de carácter oficial y estar estrechamente relacionadas con procesos judiciales, otras por ser mecanismos extra-judiciales creados y reconocidos institucionalmente, como es el caso de las comisiones de la verdad y, finalmente, otras por ser producto de procesos sociales no institucionalizados y ser llevadas a cabo por instancias no institucionales.

Se destacan las siguientes experiencias;

-La comisión para la superación de la violencia 1991. Producto de los acuerdos de paz entre el EPL y el Quintín Lame por un lado y el gobierno por otro. Tuvo como misión hacer un diagnóstico de las causas de la violencia en las zonas donde operaron estos grupos. No tuvo atribuciones judiciales y recomendó crear un grupo de trabajo para el esclarecimiento, reparación y sanción de graves hechos de violencia.

-Comisión para investigar las masacres de Trujillo entre 1988 y 1991. Nace en septiembre de 1994 como producto del acta de entendimiento del caso llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Por un periodo de tres meses tuvo la labor de investigar las circunstancias en las que fueron asesinadas 107 personas en Trujillo, Valle del Cauca. Aunque produjo un informe en el que entre otras cosas se concluyó que por lo menos sesenta y tres personas habían sido asesinadas por la acción conjunta de paramilitares y el ejército colombiano, finalmente el proceso no condujo a enjuiciamientos.

-Comisión de la verdad para investigar los hechos ocurridos durante la toma del palacio de justicia. Creada en el año 2005 investigó la toma del palacio por parte del grupo guerrillero M-19

y la posterior retoma por parte del ejército de Colombia. Aunque como producto de su trabajo se determinaron responsabilidades del ejército en el incendio del palacio y se procesaron a altos oficiales por estos y otros hechos, los avances a la fecha siguen sin ser prominentes.

-El grupo de trabajo para la reconstrucción histórica que integra la comisión de Verdad Histórica. Creada en el 2006, sin atribuciones judiciales tuvo la misión de elaborar un informe público sobre las razones de la creación y la evolución de los grupos paramilitares y complementar la labor de la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación.

-El proyecto “Colombia nunca más”. Iniciativa adelantada por ONGs que tiene el propósito de aportar en la lucha contra la impunidad de los Crímenes de Lesa Humanidad cometidos en Colombia por organismos estatales y paramilitares desde el año 1970, desde la perspectiva de la recuperación de la memoria histórica.

-la “Comisión ética”. Promovida en el 2006 por las organizaciones parte del Movimiento Nacional de Víctimas de Crímenes de estado -MOVICE-. Entre otras, busca lograr la compilación histórica de los crímenes de lesa humanidad cometidos por el estado.

-Programa presidencial de impulso a casos de investigación por violaciones a los derechos humanos.

-Comisión de investigación especial. Creada por instrucciones del General Gustavo Rojas Pinilla, mediante el Decreto presidencial 0942 de 1958. Tuvo el propósito de establecer las causas del periodo conocido como la violencia\*.

---

\* Periodo de enfrentamiento armado entre el partido conservador y el partido liberal que ocasionó entre 200.000 y 400.000 muertos.

-La Comisión para la búsqueda de la verdad sobre la masacre en Barrancabermeja (SPRINGER, 2002, p, 132-133).

Aunque es evidente que el país no es ajeno a estos tipos de esfuerzos, en realidad el recorrido de Colombia por estos instrumentos para la construcción de la verdad no tiene precedente respecto al marco de justicia transicional desde el cual esta comisión tiene lugar, ni respecto a los alcances y propósitos que le fueron atribuidos a la actual comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición. Será labor inédita de la actual comisión el investigar una extensa historia de la violencia socio-política (más de 50 años), al tiempo que logra promover la convivencia y brindar elementos sustanciales para la no repetición.

**4.2.1 El decreto 588 y el mandato.** Las comisiones de la verdad tienen su origen en mandatos legales, generalmente constituidos por medio de decretos ejecutivos o leyes aprobadas por el poder legislativo. En Colombia, la comisión de la verdad se creó constitucionalmente por medio del artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017 y posteriormente la organización y la reglamentación del mecanismo se realizó a través del Decreto 588 del 2017.

El artículo transitorio 2 del Acto Legislativo 01 de 2017 definió de la siguiente manera la amplitud material de la competencia de la Comisión:

“La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición será un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeta a un régimen legal propio. La Comisión será un órgano temporal y de carácter extra-judicial, que busca conocer la verdad de lo ocurrido en el marco del conflicto y contribuir al esclarecimiento de las violaciones e infracciones cometidas en mismo y ofrecer

una explicación amplia de su complejidad a toda la sociedad; promover el reconocimiento de las víctimas y el reconocimiento voluntario de las responsabilidades individuales o colectivas de quienes participaron directa e indirectamente en conflicto armado; y promover la convivencia en los para la no repetición(...) Las actividades de la Comisión no tendrán carácter judicial, ni podrán implicar la imputación penal de quienes comparezcan ante ella.” (pág. 3).

Por su parte el decreto 588 del 2017 agregaría que la comisión de la verdad es: “un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio, por un período de tres (3) años de duración” y señala que:

La CEV contará, adicionalmente al periodo de 3 años de su mandato, con un período previo de hasta seis (6) meses para preparar todo lo necesario para su funcionamiento, contados a partir de la elección de la totalidad de los comisionados. El período de 3 años se contará a partir de la terminación del periodo de preparación (pág. 5).

**4.2.2 Criterios orientadores.** Los criterios orientadores hacen parte vital del constructo de supuestos mediante los cuales se considera como debe ser materializado el actuar de la comisión. La determinación de estos criterios orientadores son la apuesta básica del inicio o el avance hacia la concretización de una forma común de pensar, sentir y hacer. Los criterios permiten que la interdisciplinariedad de los equipos de trabajo se conecte desde un mismo marco, para el logro de los propósitos trazados. Implican e incentivan la transferencia natural de entendimientos que le

permitirán a la comisión cerrar la puerta a posiciones autocráticas y por tanto a dispersiones en el rumbo operativo y sustantivo de sus labores.

Lejos de pretender caer en rigideces que puedan limitar la versatilidad o incluso el espíritu mismo de la comisión, la definición de estos principios busca identificar los abordajes conceptuales, políticos, metodológicos e incluso instrumentales que a criterio de la mesa de negociación entre el gobierno y las FARC servirán para conectar las realidades históricas del conflicto y las disposiciones operativas necesarias para la funcionabilidad de la comisión.

El decreto 558 del 2017 señala como criterios orientadores de la comisión de la verdad los siguientes;

-Centralidad de las víctimas. Los esfuerzos de la CEV estarán centrados en garantizar la participación de las víctimas del conflicto, asegurar su dignificación y contribuir a la satisfacción de su derecho a la verdad en particular, y en general de sus derechos a la justicia, la reparación integral y las garantías de no repetición, siempre teniendo en cuenta el pluralismo y la equidad. Todo lo anterior debe contribuir además a la transformación de sus condiciones de vida.

-Participación. La CEV pondrá en marcha un proceso de participación amplia, pluralista y equilibrada en el que se oirán las diferentes voces y visiones, en primer lugar de las víctimas del conflicto, que lo hayan sido por cualquier circunstancia relacionada con este, tanto individuales como colectivas, y también de quienes participaron de manera directa e indirecta en el mismo, así como de otros actores relevantes.

-Enfoque territorial. La CEV será una entidad de nivel nacional, pero tendrá un enfoque territorial con el fin de lograr una mejor comprensión de las dinámicas regionales del conflicto y de la diversidad y particularidades de los territorios afectados, y con el fin de promover el proceso de construcción de verdad y contribuir a las garantías de no repetición en los diferentes territorios. El enfoque territorial tendrá en cuenta también a las personas y poblaciones que fueron desplazadas forzosamente de sus territorios.

-Enfoque diferencial y de género. En el desarrollo de su mandato y de sus funciones, la CEV tendrá en cuenta las distintas experiencias, impacto diferencial y condiciones particulares de las personas, poblaciones o sectores en condiciones de discriminación, vulnerabilidad o especialmente afectados por el conflicto. Habrá especial atención a la victimización sufrida por las mujeres.

-Coordinación con otras medidas de construcción de paz. La CEV se coordinará con los mecanismos que se pongan en marcha para la implementación del Acuerdo Final. En particular, se coordinará, con los demás componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y donde haya lugar, con los planes y programas de construcción de paz que se pongan en marcha en los territorios, como consecuencia de la implementación del Acuerdo Final.

-Convivencia y reconciliación. Para contribuir al objetivo de la no repetición y la reconciliación, las actividades de la CEV, en desarrollo de su mandato, estarán orientadas a promover la convivencia entre los colombianos, en especial en los territorios más afectados por el conflicto y la violencia. Para ello, la CEV velará porque los espacios o audiencias que establezca sirvan para fortalecer el respeto y la tolerancia, la confianza ciudadana en el otro y en las normas que

garantizan la vigencia y el respeto de los derechos humanos. De esta forma la CEV ayudará también a sentar bases sólidas para la construcción de la paz.

Más que un referente conceptual vinculante para los equipos de trabajo de la comisión, estos criterios pretenden dotar a la comisión de elementos centrales para afrontar con mayor pertinencia el complejo entramado de inter-relaciones y repercusiones que existen detrás de verdad en más de 50 años de conflicto. Buscan además que con base en los recursos disponibles se garantice que aquello que es operativamente viable se establezca solo luego de que los territorios más violentados sean priorizados, de que las víctimas logren tener representatividad en la construcción de la verdad y se reafirme el camino hacia la reconciliación, la convivencia y la no repetición. Solo después de que los aspectos más centrales hayan sido priorizados y acogidos desde una visión sistémica de las realidades y sus diferentes fenómenos.

**4.2.3 Objetivos.** A diferencia de otros países del mundo en los que se han llevado a cabo comisiones de la verdad, en Colombia el problema no es la falta total de una historia en torno al conflicto y sus excesos, el problema real está en la multiplicidad de versiones desde las cuales se han narrado sus entramados y las tensiones que persisten entre estas. Reconstruir una historia que ha sido narrada sin las comprensiones completas que se espera algún día tengan lugar, no es una tarea sencilla.

La búsqueda de la verdad encierra en sí misma un proceso sumamente intrincado. Hablar de una verdad única o de otra es muy complicado, puesto que existen miles de maneras en que los hechos pueden ser presentados. Precisamente será labor de la comisión de la verdad encargarse de

revisar si los elementos que las componen son correctos y ocupan el lugar que deben. La comisión deberá adentrarse de forma sistemática y lógica a la multiplicidad de narrativas y a las estructuras a las cuales hacen parte, garantizando en paralelo que todos los elementos recabados formen un todo coherente, verosímil y divulgativo mucho más acorde a la historia que en un inicio se debió contar; en este caso, una historia en la que la multiplicidad de voces sea el factor potenciador.

La comisión deberá lograr un registro detallado del pasado, contribuyendo tal y como lo indica su decreto reglamentario a que sean aclaradas las brumas entorno a lo ocurrido, develando aquello que ha sido ocultado como parte de un esfuerzo que busca ofrecer más allá de los silencios forzosos una explicación amplia y detallada de la complejidad del conflicto y de cómo impacto desproporcionadamente a comunidades enteras, de tal forma que se abran las puertas de lo ocurrido a la opinión pública y se promueva un entendimiento compartido entre la sociedad. (Artículo 2 del decreto 588 de 2017).

De igual forma la comisión tendrá que romper con los vetos entorno a aquellas verdades incómodas o incluso ampliamente conocidas, que han sido normalizadas o escindidas intencionalmente del sentido crítico colectivo de las sociedades. Esto implica además, como lo indica el artículo 2 del decreto 588 un ejercicio claramente intencionado hacia;

El reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados y como sujetos políticos de importancia para la transformación del país; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto como una contribución a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la no repetición; y en general el reconocimiento por

parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infracciones como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir. (2017. Pág. 5).

La veracidad nunca ha sido una característica destacable de los conflictos y de la violencia que generan. El trabajo de la comisión a lo largo de su tiempo de funcionamiento deberá ser capaz de catalizar una cantidad notable de escenarios para la participación y el dialogo; “desde donde las víctimas se vean dignificadas, se hagan reconocimientos individuales y colectivos de responsabilidad, y en general se consoliden el respeto y la confianza ciudadana en el otro (...)” (decreto 588, 2017).

Sera la comunicación desde donde la comisión propiciara la construcción de culturas favorables a la paz y la convivencia entendiendo que para el decreto 588 la convivencia;

No consiste en el simple compartir de un mismo espacio social y político, sino en la creación de un ambiente transformador que permita la resolución pacífica de los conflictos y la construcción de la más amplia cultura de respeto y tolerancia en democracia. (2017, pág. 6).

Si bien, la comisión se propuso sentar algunas de las bases del andamiaje institucional y social que se requieren para llegar a una Colombia dispuesta a avanzar hacia nuevas formas de ciudadanía, hacia “la cooperación y la solidaridad, la justicia social, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y una cultura democrática que (...) y nos libre de la indiferencia frente a los problemas de los demás”. Deberá hacerlo reconociendo que “la construcción de una paz basada en la verdad, el conocimiento y reconocimiento de un pasado cruento que debe ser asumido para ser superado” (Decreto 288 del 2017, pág. 6), también puede atizar rencores, polarizaciones y tensiones profundamente arraigadas en la sociedad colombiana.

**4.2.4 Atribuciones.** A diferencia de la comisión de la verdad de Perú en cuyo decreto supremo se mencionan y delimitan las atribuciones mediante las cuales la comisión podrá realizar su trabajo, en el decreto 588 del 2017 de la comisión colombiana, aunque mencionadas (como parte del título III e incluso de forma diferenciada de los títulos de mandato, funciones y metodología) finalmente en ningún aparte de documento estas son descritas propiamente. Por esta razón y para efectos del presente trabajo, algunas de las atribuciones que son descritas más adelante fueron extraídas a criterio del autor, de lo que el decreto indica son las funciones de la comisión.

Uno de los elementos del decreto reglamentario de la comisión de la verdad de mayor relevancia para el presente trabajo, se relacionó específicamente con el uso que la comisión puede hacer del poder que la ley le confió. Aunque en términos generales y conforme a la tendencia global, la comisión fue dotada de importantes facultades extrajudiciales y en este sentido, poder realizar investigaciones, recolección de información de fuentes primarias y secundarias, solicitar la cooperación de los funcionarios y servidores públicos para acceder a la documentación o cualquier otra información del Estado, convocar a personas para que contribuyan al esclarecimiento de la verdad, crear grupos de trabajo que contribuyan con tareas técnicas específicas, diseñar y poner en marcha estrategias de relacionamiento activo con víctimas, organizaciones no gubernamentales e implementar una estrategia de difusión, pedagogía y relacionamiento activo con los medios de comunicación (Decreto 588 del 2017, pág. 9). (...). Fue la facultad de crear espacios tipo audiencias públicas, la que mayor interés técnico género en la revisión de este capítulo.

En efecto y con el fin de escuchar las voces (primero la de las víctimas) que han vivido el conflicto de una u otra manera, individual o colectivamente, la comisión estará en capacidad de

crear “audiencias temáticas, territoriales, institucionales, de organizaciones y de situaciones y casos emblemáticos, entre otras” (decreto 588, 2017). La temprana previsión de estos escenarios reafirma la intención que desde el acuerdo y otros esfuerzos de la comisión se realizaran para poner en el centro del proceso a las víctimas. Las audiencias públicas serán abordadas con mayor detalle en capítulos posteriores.

**4.2.5 Elección de los comisionados.** Como producto del acto legislativo 01 del 4 de abril de 2017 y mediante el Decreto 587 de 2017 el 18 de abril del 2017 fue constituido un comité de escogencia que funcionó como un órgano autónomo, independiente e imparcial encargado de asegurar la publicidad, la transparencia, la participación de los procedimientos públicos, a través de los cuales se seleccionarían a las personas que conformarían órganos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

La transparencia e idoneidad de los miembros de este comité se garantizó mediante la diversidad y alta calidad moral y técnica de las instituciones, personalidades o instancias que les designaron; así, cada uno de los 5 miembros de este comité fue designado por: la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, el Secretario General de las Naciones Unidas, la Comisión Permanente del Sistema Universitario Estatal, el Presidente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ). Para cumplir su mandato y recoger la mayor cantidad de aportes metodológicos posible, el comité analizó diversas experiencias internacionales y sostuvo encuentros con más de 50 organizaciones de diferentes sectores de la sociedad y zonas geográficas del país. Finalmente, y con base en este detallado proceso, el comité publicó 6 convocatorias.

Se dispuso de una plataforma tecnológica (tipo página web) que en todo momento intentó garantizar la participación equitativa entre hombres y mujeres, el respeto de la diversidad étnica y cultural y los principios de publicidad, transparencia y participación ciudadana. Así, para el cierre del periodo de inscripciones ya había más de 200 postulaciones realizadas por parte de entidades/instituciones o por medio de una inscripción específica realizada por los candidatos y candidatas mismas. Una vez la lista total de los postulados fue publicada, la ciudadanía tuvo siempre la oportunidad de revisar sus perfiles y de realizar todo tipo de observaciones.

Luego de que la lista fue recortada a 34 candidatos y se realizaron las entrevistas finales, el 09 de noviembre 2017 el comité dio a conocer el nombre de los 11 comisionados(as) que estarían al frente de la comisión para la Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición, incluido su presidente.

Finalmente, el grupo heterogéneo de personas que estará al frente de la comisión quedó compuesto por seis hombres y cinco mujeres de diversas cualidades profesionales y personales y provenientes de diferentes zonas del país.

- Alejandra Miller Restrepo. Economista. Candidata de Doctorado en Estudios en Género.
- Alejandro Valencia Villa. Abogado. De amplia experiencia en comisiones de la verdad.
- Alfredo Molano Bravo. Sociólogo. Destacado Cronista y periodista del conflicto armado colombiano.
- Carlos Beristain. Médico, doctorado en sicología social. Destacada trayectoria en trabajo con víctimas y comisiones de la verdad.
- Carlos Ospina Galvis. Mayor retirado del Ejército de Colombia. Lidera desde 2013 la Asociación Colombiana de Militares Víctimas del Conflicto Armado (Acomivic O.V.).
- Francisco De Roux Rengifo. Jesuita, filósofo con maestría en Economía. Larga y reconocida trayectoria en trabajo con víctimas y defensa de derechos humanos.

- Lucía González Duque. Arquitecta. Larga trayectoria en temas de memoria, enfoque territorial, cultura y transformación social.
- María Ángela Salazar Murillo. Líder social. Amplia trayectoria en trabajo con víctimas.
- María Patricia Tobón Yagarí. Abogada especialista en derecho constitucional. Amplia experiencia en protección de derechos con comunidades indígenas.
- Martha Ruiz Naranjo. Periodista. Amplia experiencia en la cobertura periodista del conflicto armado colombiano.
- Saúl Franco Agudelo. Médico doctorado en Ciencias y salud pública. Amplia experiencia en investigación, docencia.

### **4.3 La comisión de la verdad y la reconciliación en Perú.**

**4.3.1 Contexto y finalización del conflicto armado.** En esta sección se abordan las condiciones históricas que precedieron a la comisión, su creación, sus atribuciones, la selección de sus comisionados y los objetivos que propuso para llevar a cabo la labor del esclarecimiento histórico de la verdad, entre otras, mediante la realización de audiencias públicas.

La historia peruana ha estado marcada por los conflictos internos, décadas de violencia a manos de movimientos sociales y políticos que transformaron su accionar en operaciones terroristas, de fuerzas del Estado que cometieron graves y numerosas violaciones a los derechos humanos y poderosas fuerzas políticas que negaban u ocultaban lo que sucedía. Perú padeció muchos años bajo una guerra interna, las detenciones masivas, las torturas, las desapariciones forzadas y el genocidio mancharon de sangre su territorio.

Y aunque el inicio de la lucha armada por parte del sendero luminoso fue posiblemente un momento de inflexión en la historia violenta del país, es imposible desconocer que el imperio de la pobreza, la corrupción, la exclusión social, la poca presencia estatal y las grandes diferencias

socioeconómicas entre la ruralidad y las demás zonas del país fueron por muchas décadas el combustible de la violencia.

Desde tempranos momentos y conforme al ritmo con que la valentía y la unión les brindaban la seguridad necesaria, diferentes fuerzas sociales peruanas comenzaban a dar forma a movimientos de derechos humanos. Fueron estos, quienes con el rostro de líderes comunitarios, comunidades religiosas o algunos valientes profesionales y ciudadanos de a pie, asumieron el deber de la denuncia, el de emprender la tarea de investigar y contarle al país que era lo que estaba pasando en un conflicto cuyos sucesos hasta el momento solo eran narrados por una voz oficial. Así, Incluso en aquellos tiempos en los que la muerte podía ser el precio a pagar, la búsqueda de la verdad permaneció siempre inquebrantable en la voluntad del pueblo.

Así, a través de su historia reciente, gracias a la presión internacional y las demandas del pueblo, el Estado peruano dispuso en varias ocasiones de mecanismos para investigar la verdad. Todos antecedentes de lo que sería la comisión de la verdad del 2001;

En el año de 1983 tuvo lugar la Comisión Investigadora de los Sucesos de Uchuraccay nombrada por el presidente Fernando Belaunde Terry el 2 de febrero del mismo año.

Según Vargas Llosa (1983), El origen de esta Comisión Investigadora fue el escándalo nacional e internacional ocasionado por el asesinato de ocho periodistas y un guía campesino, el 26 de enero de 1983 en la localidad andina de Uchuraccay, Ayacucho. Algunos periodistas y abogados sospechaban que las Fuerzas Armadas (ejército, policía y grupos de autodefensa) estaban detrás de varios casos de torturas, desapariciones forzadas y asesinatos de campesinos de la región en la que actuaba el Sendero Luminoso. Los periodistas decidieron organizarse

para viajar a Uchuraccay e investigar por si mismos los medios de represión contrainsurgente y fue así como en extrañas circunstancias fueron asesinados.

Este hecho conmovió y escandalizo a la sociedad peruana. Voces como la del Decano del Colegio de Periodistas del Perú, Mario Castro Arenas se escucharon, este afirmó que:

“Ni en la segunda guerra mundial, ni en los arrozales fangosos de Vietnam habían muerto tantos periodistas juntos como en Uchuraccay” o, la del Decano del Colegio de Periodistas del Perú quien mencionaría;

“Qué bochorno, qué vergüenza, que espanto. Los teletipos repiquetearon por el mundo entero, describiendo la tragedia. Los diplomáticos peruanos acreditados en el exterior y los que vivían escondiéndose de la policía de inmigraciones de Nueva York y de la DISIP de Caracas emergieron de su semiclandestinidad para negar que en el Perú existiesen pueblos situados culturalmente en la edad de piedra donde se podría asesinar por error a ocho periodistas con piedras y con palos como las hordas de la era de las cavernas”. Mario Castro Arenas, “Uchuraccay en la Historia”, Memoria Anual (1993)

La masacre de los periodistas ocurrida en Uchuraccay develo al país complejidades del conflicto que nunca antes habían sido percibidas o dimensionadas por la opinión pública. Y aunque los poderes políticos al final cedieron a la presión internacional y las demandas del pueblo de una comisión de la verdad, en esta comisión fue paradójicamente el mismo riesgo que por esa época representaba el trabajo periodístico el que haría difícil que diferentes sectores (oficiales o no) lograran documentar e investigar a cabalidad lo ocurrido. Pronto la sociedad peruana se dio cuenta que la institucionalidad no tenía el talante que esta importante tarea requería. Así ya haya sido por inoperancia técnica, falta de voluntad, temor o por complicidad, ni la comisión ya mencionada

(precedida por el escritor Vargas Llosa) ni diversos procesos judiciales que tuvieron lugar posteriormente, lograron responder satisfactoriamente al clamor de las víctimas y su demanda de verdad. Comisión de la verdad y reconciliación Tomo 1. Introducción y exposición del proceso (2003, p.20)

Pocos años después, durante los días 18 y 19 de junio de 1986 más de 250 prisioneros políticos fueron asesinados en dos cárceles por efectivos de la Guardia Republicana y de la Marina de Guerra del Perú, este grave hecho sin precedentes en el país originó la creación de una Comisión Investigadora a nivel parlamentario; la Comisión investigadora de las masacres en los Penales: agosto de 1986. Para aquel entonces justo en el país se celebraba el Congreso Mundial de la Internacional Socialista y la presión internacional frente a la necesidad de que se investigaran los hechos ocurridos fue muy grande.

Dentro de sus facultades la Comisión pudo citar en calidad de testigos a policías y miembros de la marina de guerra, ministros, jueces, fiscales, y familiares de las víctimas. También pudo por medio de convenios acudir a peritajes técnicos, a fin de verificar o desmentir la versión gubernamental de que debido a dificultades con la infraestructura de la cárcel fue imposible el rescate de heridos o sobrevivientes a las acciones militares. Finalmente, el peritaje técnico descartó la versión del gobierno. Cuya (1996)

En los años siguientes la intensidad del conflicto siguió creciendo, el país se encontraba altamente polarizado entre sus posiciones políticas y su lectura de lo que ocurría. Mientras el gobierno paradójicamente permanecía firme en la convicción de que la fuerza militar era la única salida a la cruenta violencia, entre las comunidades crecían las voces que pedían que se investigara

la verdad. Aunque parecía que no habría pronto un punto de convergencia, algunos golpes a la subversión y una pausa en el accionar militar logro que la atención de gran parte de la sociedad enfocara su atención Importantes eventos políticos que marcarían en antes y después la historia del país. Así, el intento de reelegir y mantener ilegalmente en el poder al presidente Fujimori, desestabilizaría notablemente al país y poco a poco la intervención de la comunidad internacional y la movilización ciudadanía se hicieron inevitables entorno a la ya tardía exigencia de verdad y justicia.

El 21 de noviembre del 2000 el Congreso presidido por Valentín Paniagua Corazao (el mismo que asumió la presidencia de un gobierno de transición que duró siete meses) además de declarar la incapacidad moral del entonces presidente de la República Alberto Fujimori, decidió constituir un grupo de trabajo interinstitucional en la cual participarían los Ministerios de Justicia, Interior, Defensa, Promoción de la Mujer y del Desarrollo Humano, la Defensoría del Pueblo, la Conferencia Episcopal Peruana, el Concilio Nacional Evangélico del Perú y la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (Ministerio de Justicia, 2000), cuya misión única sería la de proponer (en no más de 90 días) los elementos necesarios para la creación de una Comisión de la Verdad (la numero 22 a escala mundial).

El Grupo de Trabajo Interinstitucional realizo consultas por todo el país con organizaciones de la sociedad civil, del Estado y con expertos nacionales e internacionales intentando pensar el mandato que daría vida a la **Comisión de la Verdad y Reconciliación** (en adelante, la Comisión de Perú o CVR) sus poderes y el mecanismo más adecuado para establecerla. Finalmente, el grupo propuso que la CVR examinara delitos atribuibles a todas las partes, ósea, tanto a los relacionados con agentes del Estado (personas que actuaron bajo su consentimiento, aprobación o complicidad)

como con aquellos relacionados con los grupos subversivos. (Grupo de Trabajo Interinstitucional, 2001. Artículo 1°).

De igual forma el Grupo de Trabajo Interinstitucional propondría que la comisión tuviera como campo temporal de investigación lo ocurrido entre el año 1980 y el año 2000. Una definición temporal que significó en principio una de las mayores complejidades en la tarea de la comisión, pues obligaba a investigar dos temas que aunque íntimamente relacionados guardaban gran particularidad en sí mismos: de un lado, los crímenes ocurridos en medio del conflicto armado mientras las organizaciones subversivas mantenían una amplia capacidad operativa y persistían en el objetivo estratégico de capturar el poder político, y, de otro lado, los ocurridos durante el gobierno del presidente Alberto Fujimori, cuando muchos de los crímenes respondían a estrategias de grupos legales de oposición y ya los grupos subversivos habían disminuido notablemente sus capacidades.

La comisión de la verdad peruana es la número veintidós en crearse en el mundo. Las dos comisiones de las que la CVR en el Perú tomó sus experiencias, son la creada en Guatemala (su base de datos) y la de Sudáfrica (sus audiencias públicas). Macher (2014, p.19).

**4.3.2 El decreto supremo N 065-2001-PCM y el mandato.** Formalmente la comisión de la verdad de Perú tuvo su origen en el mandato originado el gobierno transitorio presidido por el Dr. Valentín Paniagua el 4 de junio del 2001 mediante el Decreto Supremo N° 065-2001-PCM. Este a su vez definiría de la siguiente manera la amplitud de la competencia de la CVR:

El periodo objeto de investigación de la CVR comprende desde mayo de 1980 hasta noviembre de 2000, tomando como fecha de partida las primeras acciones subversivas de Sendero Luminoso.

Al tiempo que cubre los gobiernos de Fernando Belaúnde Terry, Alan García Pérez y Alberto Fujimori Fujimori. Ningún hecho que hubiese tenido lugar antes o después de estas fechas fue examinado por la CVR. La CVR tuvo de un mandato de 18 meses que podría ser prolongado 5 meses si resultaba necesario. Dispuso de un primer periodo de seis meses para trabajar sobre su organización interna y comenzó a trabajar oficialmente el 13 de noviembre de 2001.

“La Comisión de la Verdad enfocará su trabajo sobre los siguientes hechos, siempre y cuando sean imputables a las organizaciones terroristas, a los agentes del Estado o a grupos paramilitares”:

- Asesinatos y secuestros;
- Desapariciones forzadas;
- Torturas y otras lesiones graves;
- Violaciones a los derechos colectivos de las comunidades andinas y nativas del país;
- Otros crímenes y graves violaciones contra los derechos de las personas.

**4.3.4 Objetivos.** La CVR recibió la ambiciosa responsabilidad de analizar las condiciones políticas, sociales y culturales, así como los comportamientos que, desde la sociedad y las instituciones del Estado, contribuyeron a la trágica situación de violencia por la que atravesó el Perú y, en este sentido estuvo llamada a;

- Contribuir al esclarecimiento por los órganos jurisdiccionales respectivos, cuando corresponda, de los crímenes y violaciones de los derechos humanos por obra de las organizaciones terroristas o de algunos agentes del Estado, procurando determinar el paradero y situación de las víctimas, e identificando, en la medida de lo posible, las presuntas responsabilidades;
- Elaborar propuestas de reparación y dignificación de las víctimas y de sus familiares;

- Recomendar reformas institucionales, legales, educativas y otras, como garantías de prevención, a fin de que sean procesadas y atendidas por medio de iniciativas legislativas, políticas o administrativas.
- Establecer mecanismos de seguimiento de sus recomendaciones.

**4.3.5 Atribuciones.** Guardando estrecha relación con los parámetros usados internacionalmente y sin diferencias notables (excepto porque son mencionadas puntualmente como atribuciones) con las atribuciones otorgadas a la comisión colombiana, la CVR tuvo las siguientes atribuciones:

- Entrevistar y recopilar de cualquier persona, autoridad, funcionario o servidor público toda la información que considere pertinente.
- Solicitar la cooperación de los funcionarios y servidores públicos para acceder a la documentación o cualquier otra información del Estado.
- Practicar visitas, inspecciones o cualquier otra diligencia que considere pertinente. Para tal efecto, la CVR podrá contar con el apoyo de peritos y expertos para llevar adelante sus labores.
- Realizar audiencias públicas y las diligencias que estime conveniente en forma reservada pudiendo guardar reserva de la identidad de quienes le proporcionen información importante o participen en las investigaciones.
- Gestionar las medidas de seguridad para las personas que, a criterio de la CVR, se encuentren en situación de amenaza a su vida o integridad personal.
- La Comisión de la Verdad establecerá canales de comunicación y mecanismos de participación de la población, especialmente de la que fue afectada por la violencia.
- Aprobar su reglamento de organización y funcionamiento internos para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones. (Presidencia del Consejo de Ministros, 2001<sup>a</sup>. Artículo 6°).

Es importante señalar que, aunque el Decreto Supremo dio claras atribuciones a la Comisión, al igual que en la comisión de la verdad colombiana esta no podía bajo ninguna circunstancia citar con grado de obligatoriedad a persona alguna, incluso si su testimonio era clave en las tareas de la comisión.

**4.3.6 Decreto supremo y la reconciliación (Por el cual se modifica el decreto supremo N° 065-2001-PCM).** Cuatro meses después el decreto supremo N° 065-2001-PCM sería ratificado y complementado por el Dr. Alejandro Toledo el 4 de septiembre del mismo año, mediante el Decreto Supremo N°101-2001-PCM realizando las siguientes modificaciones:

- **Variación en el nombre de la comisión.** Paso de llamarse comisión de la verdad a llamarse Comisión de la Verdad y Reconciliación
- La ampliación del número de integrantes de la comisión de 7 a 12 con el fin de contribuir al cumplimiento de los ambiciosos fines propuestos
- Una extensión de 30 días para que la comisión culminara el proceso de organización de sus trabajos y la elaboración de los documentos reglamentarios (adicionales a los 90 establecidos en la tercera consideración final del decreto Supremo N° 065-2001-PCM). Este plazo fue otorgado sin perjuicio de los dieciocho meses de vigencia mencionados en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 065-2001-PCM.

El cambio de denominación (Paso de llamarse comisión de la verdad a llamarse Comisión de la Verdad y Reconciliación) otorgó a las investigaciones de la comisión una perspectiva clave de reconciliación. Al establecer relaciones asociativas entre la verdad, la justicia y la reconciliación,

este cambio proponía deliberadamente a la sociedad peruana ir más allá de la búsqueda de responsabilidades, señalando también como objetivos, la búsqueda de explicaciones respecto a las casusas que hicieron posibles los crímenes y la búsqueda de nuevas y mejores formas para que la sociedad lograra avanzar con firmeza en el post conflicto.

No obstante, no era esta la primera vez que se le pedía al pueblo peruano que acogiera entre sus brazos a la reconciliación, ya que en 1995 el presidente Alberto Fujimori había utilizado la reconciliación nacional para impulsar leyes de amnistía que favorecieron abiertamente la impunidad. Por esto la comisión debió mantenerse siempre firme y recalcar que su entendimiento de la reconciliación no era un sinónimo de pérdida de responsabilidades frente a los crímenes cometidos. Así, como elemento clave en el inicio de su trabajo, la comisión elaboró y publicó una “Declaración de principios y compromisos con el país (Declaración de principios y compromisos, Lima, 01 de octubre del 2001) con el objetivo de compartir a la opinión pública los principios que sirvieron de referente constitutivo para el trazado del camino a recorrer en el cumplimiento de su misión.

**4.3.7 Los comisionados y su elección.** Según el decreto supremo (DS N 065-2001-PCM), la Comisión debía estar formada por siete (finalmente fueron elegidos 12) personas de nacionalidad peruana, de trayectoria ética reconocida, de prestigio y legitimidad en la sociedad e identificadas con la defensa de la democracia y de la institucionalidad constitucional.

El nombramiento de estos siete comisionados fue hecho por Valentín Paniagua mediante RS N° 330-2001-PCM, del 2 de junio de 2001. Ya que solo el Presidente de la República, con el voto

aprobatorio del Consejo de Ministros y por resolución suprema, era quien se encargaba de la designación de los comisionados.

Fueron nombrados:

- Salomón Lerner Febres. Filósofo. Rector de la Pontificia Universidad Católica del Perú (designado Presidente de la CVR).
- Beatriz Alva Hart. Abogada. Ex-parlamentaria de la República.
- Enrique Bernales Ballesteros. Doctor en Derecho. Constitucionalista. Director ejecutivo de la Comisión Andina de Juristas.
- Carlos Iván Degregori Caso. Antropólogo. Profesor de la Universidad Mayor de San Marcos e investigador del Instituto de Estudios peruanos.
- Gastón Garatea Yori. Sacerdote de la Orden de los Sagrados Corazones. Presidente de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.
- Alberto Morote Sánchez. Ingeniero. Ex rector de la Universidad de Huamanga.
- Carlos Tapia García. Ingeniero. Investigador y analista político.

Por otro lado, Javier Ciurlizza Contreras, abogado, fue nombrado secretario ejecutivo por el conjunto de comisionados.

Aunque los estándares y criterios señalados por el decreto supremo para la selección de los comisionados estaban en plena sintonía con aquellos que ya habían sido considerados en las diferentes experiencias internacionales, el ejercicio final de elección y el nombramiento recibieron fuertes críticas, principalmente por parte de la sociedad civil. La falta de una consulta amplia y plural y el que solo un grupo relativamente pequeño del gobierno ayudara en la selección de los primeros miembros, fue para muchos una fractura en la relación de confianza entre las comunidades y la comisión, que por lo demás había sido fuerte (Hayner, 2002). Una de las críticas más destacadas fue causada por el nombramiento de Beatriz Alva Hart, quien durante el régimen

de Alberto Fujimori fue parlamentaria, también fue ampliamente criticado el hecho de que solo se contara con la presencia de una mujer entre los siete comisionados, el que ninguno de los comisionados hablaran de manera fluida al menos el quechua y el poco reconocimiento nacional de algunos de los miembros. (Para tener una visión global de las críticas, referirse a los artículos de prensa de los meses de julio y agosto de 2001 El Comercio, La República, Liberación, Caretas...).

Si bien la tensión causada por el ambiente de críticas y rechazo social causó que los comisionados se vieran obligados a declarar públicamente que estaban dispuestos a presentar de manera conjunta sus cartas de renuncia si la dignidad de alguno de los miembros era cuestionada por el mismo presidente entrante, poco después de su investidura el Presidente Alejandro Toledo no solamente ratificó a los 7 comisionados, sino que también anunció, que aumentaría el número de comisionados a 12 (Artículo 2, DS N° 101-2001-PCM, del 4 de setiembre de 2001). Aunque la ampliación tenía como propósito dar mayor pluralidad al equipo de comisionados y así incluir representantes de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos, de las Iglesias y la seguridad nacional. Esta decisión también recibió fuertes críticas de la sociedad civil, al creer que esto no solo podría causar una disparidad de criterio entre el primer y segundo grupo de la comisión, sino que además podría politizar la Comisión en razón de la sobre representación de los intereses de la iglesia, la presencia de un militar (se consideraba que ninguna de las fuerzas armadas debía tener representación en la comisión) puso en perspectiva la real pluralidad y participación de la comisión en función de las demandas de representatividad por parte de las familias de las víctimas y el mismo sendero luminoso. (Para tener una visión global de las críticas, referirse a los

artículos de prensa de los meses de julio y agosto de 2001 El Comercio, La República, Liberación, Caretas...)

Los 5 nuevos comisionados fueron (RS N° 438-2001-PCM, del 31 de agosto de 2001):

- Rolando Ames Cobián. Sociólogo. Investigador y analista político.
- Monseñor José Antúnez de Mayolo. Sacerdote. Ex-administrador apostólico de La Arquidiócesis de Ayacucho.
- Luis Arias Grazziani Teniente general en retiro. Experto en temas de seguridad nacional.
- Humberto Lay Sun. Arquitecto. Jefe del Consejo nacional evangélico, CONEP.
- Sofía Macher Batanero. Socióloga. Ex-secretaria ejecutiva de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- Luis Bambarén Gastelumendi. Obispo de Chimbote y Presidente de la Conferencia Episcopal Peruana, fue nombrado como “observador”.

**4.3.8 Formato Organizativo.** La Comisión de la Verdad y Reconciliación organizó su labor en cuatro grupos de trabajo y una unidad especializada (Audiencias públicas). Ver Apéndices A.

- Proceso nacional de la violencia política
- Esclarecimiento de hechos
- Secuelas, reparaciones y reconciliación
- Comunicaciones y educación
  - Audiencias públicas

-Proceso nacional de la violencia política.

Tuvo como propósito analizar de fondo los antecedentes, desarrollo y consecuencias del conflicto. Analizó toda la estructura política, social y cultural que, desde la sociedad y las instituciones, favorecieron por acción u omisión las diferentes situaciones de violencia en el Perú. Esta área

consagró su quehacer a señalar el alcance y el perfil que llegó a tener la violencia, como impactó y transformó las cotidianidades redibujando las relaciones sociales y políticas del país.

Los propósitos de esta área fueron:

- Investigar a nivel nacional
- Interpretar históricamente el proceso de violencia política
- Analizar el presente y la Comisión de la Verdad y Reconciliación

-Esclarecimiento de hechos.

Tuvo como propósito reconstruir las tramas detrás de los crímenes y las violaciones a los derechos humanos, desarrollando tareas de investigación. Entre sus tareas destacan:

La Reconstrucción de historias y contextos locales llevando a cabo las siguientes acciones:

- Registro de testimonios sobre crímenes y violaciones a los derechos humanos.
- Estudios en profundidad.

-Secuelas, reparaciones y reconciliación-

Asumiendo una de las labores más complejas, este grupo dedicó su quehacer a entender e identificar cómo y en qué formas la violencia había impactado desde diversos ámbitos a las víctimas y sus comunidades. Fue de igual forma su labor, la elaboración de esquemas de reparación y reconciliación orientados a la dignificación de las víctimas, la garantía de no repetición y el cumplimiento por parte del estado de sus recomendaciones.

-Comunicaciones y educación.

Diseño y desarrollo de programas de comunicación social, participación ciudadana y educación comunitaria. Esta área se propuso estar al frente de:

- Campañas de difusión respecto a los avances del proceso.
- Talleres, seminarios y foros.
- Actos culturales y artísticos.
- Programa de voluntariado.
- Audiencias públicas.

Estos fueron espacios en los que los comisionados tuvieron la oportunidad de escuchar en primera persona y ante la opinión pública nacional e internacional, las historias sobre los hechos y los impactos que sufrieron las víctimas de manera personal, individual o colectiva. Hechos que por su naturaleza marcaron al país y despertaron la preocupación de la comunidad internacional.

Las audiencias públicas buscaban:

- Incorporar la verdad de las víctimas al enfoque de la Comisión.
- Convertir la información sobre los hechos de violencia en un instrumento pedagógico.
- Reconocer la dignidad de las víctimas.

Luego de una primera etapa de funcionamiento bajo el formato anteriormente descrito y, de haber evaluado la conveniencia de un mayor intercambio en el contenido de las diversas dimensiones de la actividad de la CVR, se pasó a un segundo momento organizativo (Taller de Comisionados del 12 y 13 de junio de 2002) a partir del cual, sobre la base de las áreas temáticas, se conformaron cinco grupos por líneas de trabajo (Actas de la sesión del pleno del 19 de junio de 2002 y el apéndice Organigrama n.º 2 de la CVR):

1. Reconstrucción de la memoria histórica (incluyendo la historia nacional del proceso de violencia, las historias regionales, los estudios en profundidad y los actores)
2. Crímenes y violaciones a los derechos humanos (comprendiendo sistemas de información, equipo jurídico, la unidad de investigaciones especiales, la unidad de investigaciones forenses, género y la iniciativa sobre desaparecidos)
3. Secuelas, Reparaciones y Salud Mental.
4. Reconciliación y Prevención (abarcando educación, reconciliación, proceso político, audiencias públicas, prevención y voluntariado).

5. Impacto Público (dentro del cual se vinculan comunicación, prensa e imagen, análisis de coyuntura y relaciones con la sociedad civil).

Adicionalmente los grupos de trabajo contaron con el apoyo de un equipo del Salud Mental y uno de género.

- Equipo de salud mental

Expresado como un componente transversal de las diferentes áreas de la Comisión de la verdad y reconciliación, este equipo se encargó de atender el impacto emocional que el proceso en la Comisión de la verdad podía tener en las víctimas, sus dinámicas individuales, familiares, sociales y su acción declarante.

Además de plantear estrategias de respuesta psicosocial, el equipo visibilizó la manera en que los crímenes y violaciones a los Derechos Humanos afectan a los individuos y su relacionamiento con el mundo, también abordó el análisis sobre cómo estos impactos muchas veces pueden llegar a alimentar procesos que finalmente terminan expresándose en otras formas violencia social. Así, mismo el equipo veló por la salud mental del equipo perteneciente a la comisión, atendiendo los acontecimientos psicológicos asociados al trabajo con temas cuyas cargas emocionales pueden ser enormes y difíciles de procesar.

- Línea de género

Desde un principio la comisión reconoció que la violencia actuó de formas diferentes en hombres y mujeres, generando impactos y patrones específicos que debían ser visibilizados y condenados. Por supuesto este entendimiento debía verse reflejado en el quehacer de la comisión y su

perspectiva frente a la reconstrucción de lo ocurrido. La comisión del Perú planteó la perspectiva de género como un elemento transversal desde el inicio de sus actividades, partiendo de referentes contenidos en los Informes de Guatemala y Sudáfrica. Comisión de la verdad y reconciliación. Informe Final. Áreas de trabajo. Línea de Género (2003).

El trabajo de este equipo fue de gran importancia. Su misión, incluyó entre otras, la realización de talleres que ayudarían al establecimiento de nociones básicas que servirían de guía para el trabajo de los funcionarios y funcionarias de la CVR, en especial la realización de entrevistas capaces de reconocer las particularidades que rodean el ejercicio de indagación respecto a las historias de las mujeres y sobre todo para los casos de violencia sexual. Así mismo este equipo asumió la tarea de acompañar y direccionar desde diferentes propuestas de sensibilización y difusión, la intención de la comisión de atender y reconocer el enfoque de género en su quehacer. Esto incluyó la producción de spots radiales, afiches y volantes informativos que adicionalmente buscaban que las mujeres tomaran conciencia del rol importante que podían jugar en el proceso de recuperación de la verdad y la memoria impulsado por la CVR. Mantilla (2007).

#### **4.4 Las Audiencias públicas de Perú, estructura y funcionamiento.**

De conformidad con lo especificado en el inciso e) del Artículo 3 de su Reglamento de Organización y Funciones y de conformidad con el Decreto Supremo N 065-2001-PCM, la norma legal N 6 reglamento las Audiencias Públicas (AP) de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (CVR) estableció las siguientes disposiciones:

**4.4.1 Definición.** Las audiencias públicas fueron sesiones solemnes en que los comisionados recibieron directamente, ante la opinión pública nacional, el testimonio de víctimas, expertos y líderes institucionales acerca de los hechos comprendidos en el mandato de la comisión, las condiciones y comportamientos que los hicieron posibles, y las formas de evitar su repetición futura, con el fin de propender a la reconciliación nacional. CVR. Audiencias Públicas (2003)

Las audiencias públicas mostraron el valor al proceso de descubrimiento de la verdad tanto como su enunciación final a través del informe oficial.

Salomón Lerner Febres, presidente de Comisión de la Verdad y Reconciliación en sus palabras de inauguración de las audiencias públicas las describió como:

Las audiencias públicas son, en efecto, una instancia en la que la Comisión de la Verdad y Reconciliación quiere dar la palabra a quienes durante muchos años tuvieron que soportar en silencio numerosos atropellos y crímenes imposibles de describir (...) un espacio y un tiempo que pertenece a las víctimas. Ésta es una ocasión para que ellas cuenten la dura historia que vivieron y para que el resto del país brinde el reconocimiento por tanto tiempo negado (...) Son momentos para la escucha respetuosa y compasiva y, sobre todo, para la dignificación de las víctimas: para recuperar el recuerdo de quienes fueron muertos; para oír la voz de quienes fueron humillados y vejados de mil maneras.

Fue en el marco de las reuniones del Grupo de Trabajo Interinstitucional (el equipo que recibió el encargo de elaborar un Proyecto de Ley para la conformación de una Comisión de la Verdad en el Perú) que se escuchó hablar por primera vez sobre las Audiencias Públicas y se conoció

sobre el impacto que estas sesiones habían tenido en la sociedad sudafricana. Comisión de la verdad y reconciliación Tomo 1: Introducción y exposición general del proceso (2016 p, 20).

A partir de ese momento, el equipo de comisionados vio en las Audiencias Públicas el mecanismo capaz de generar un proceso distinto a los vividos hasta ese momento en Latinoamérica en relación a la investigación de procesos de violencia, y vio la pertinencia de incorporar esta herramienta de trabajo en la CVR.

Una vez iniciado el trabajo de la Comisión de la Verdad y Reconciliación, la comisionada Sofía Macher propuso al pleno de comisionados la necesidad de incorporar a las Audiencias Públicas como parte de las actividades de este grupo de trabajo. Y aunque el resto de comisionados no tenían mucho conocimiento de las características de estas audiencias, y algunos las asociaban con tribunales judiciales, fue luego de una reunión con el Secretario General de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, Paul Van Zyl, que comprendieron el contenido de estas sesiones y lo valioso que podría resultar su realización para el involucramiento de toda la sociedad en su trabajo. Posteriormente la comisión definió la creación de una unidad de audiencias Públicas, que estaría a cargo de la Comisionada Sofía Macher. Pinedo (2010).

De acuerdo a lo especificado en su norma fundamental (DS 065-2001-PCM) desde muy temprano en su funcionamiento la comisión peruana contempló la realización de audiencias públicas como un instrumento esencial para cumplir con su mandato, su compromiso de llegar a la verdad y la labor de que las historias de miles de peruanos fueran imposibles de ignorar y difíciles de negar.

Macher (2005) considero que;

Las Audiencias fueron sesiones solemnes en las que una persona afectada o un familiar de esta, relata lo sucedido ante un grupo de personas que gozaba de la autoridad ética emanada del Estado para ser escuchada y expresarle solidaridad y reconocimiento. A diferencia de otras comisiones de la verdad, no fueron estas sesiones de investigación sino audiencias de restitución de derechos, de ciudadanía, de dignificación para la víctima, de escucha en silencio respetuoso cediendo voz y oídos a quien nunca lo había tenido (p.6).

Debido al carácter intensamente cultural de las violaciones que la comisión abordó, las audiencias públicas de la CVR pusieron de manifiesto las tradiciones indígenas y las expresiones artísticas. Las audiencias públicas fueron concebidas como eventos nacionales donde las víctimas testificaron públicamente sobre los abusos que sufrieron y tuvieron oportunidad de involucrar directamente a representantes del estado e iglesias que implementaron la política. Macher (2004)

A su vez expone que configuraron procedimientos abiertos a la ciudadanía, por medio de las cuales la CVR recibió información a través del testimonio directo de los declarantes con relación a los temas contemplados dentro de su mandato con miras a conducir un proceso abierto que repercutiera positivamente en el conjunto de la sociedad y pudiera posibilitar cambios profundos en la sociedad (p. 8).

Sin duda las audiencias fueron una herramienta de suma importancia para Perú. Su aporte en el proceso de rescate de la memoria, la dignidad y la humanidad la convirtieron en uno de los elementos más destacados de la comisión de la verdad de este país.

**4.4.2 Objetivos específicos de las audiencias públicas en Perú.** Los objetivos de la comisión enunciaron claramente el propósito institucional de garantizar la centralidad de las víctimas en el proceso, así, detrás de cada objetivo existió una instrucción procedimental que buscaba que dicho propósito fuera asegurado;

-Enriquecer la investigación:

Incorporando al enfoque de la CVR la verdad personal de las víctimas, su interpretación de los hechos ocurridos, sus sentimientos y sus esperanzas sobre las necesidades de justicia, reparación y prevención.

-Ampliar el espacio público y la agenda nacional:

Convirtiendo la información sobre la violencia en un instrumento pedagógico, para alimentar el diálogo nacional sobre la necesidad de que los sectores más victimizados, discriminados y excluidos sean partícipes de pleno derecho de todos los procesos y niveles que su estatus de ciudadanos les permita.

-Crear oportunidades de sanación:

Reconociendo la dignidad de las víctimas de las violaciones ocurridas, expresando solidaridad y poniendo a su disposición oportunidades de clausura simbólica para su sufrimiento.

**4.4.3 Principios rectores.** A través de los siguientes principios la comisión logro establecer los elementos que en adelante serian inherentes al proceso de las audiencias públicas. Serian estos el reflejo de la forma en que fueron concebidas aquellas características sin las cuales no podría ser posible comprender ni poner en marcha las audiencias públicas.

Las audiencias se desarrollaron sobre la base del consentimiento informado, es decir, que todo el tiempo se garantizó el derecho de los testimoniantes a recibir orientación sobre la naturaleza de las audiencias públicas, las oportunidades de dignificación y diálogo que representaban, y los posibles riesgos emocionales que podían estar involucrados.

También fue un criterio a seguir la sostenibilidad emocional y social. Las víctimas y testigos tuvieron derecho al acompañamiento de sus familiares y grupos de apoyo, así como a la protección de toda forma de acoso y falta de respeto que aumentara el costo emocional de rendir testimonio en público. Toda persona que pudiera resultar señalada como posible responsable de hechos ilícitos tuvo el derecho de aclaración. Se garantizó la posibilidad de que cualquier persona pudiera acercarse a la comisión a entregar su versión de los hechos durante el curso normal y privado de la investigación.

Así como también se realizaron esfuerzos importantes para promover la participación plural y diversa no solo desde las diferencias sociales, culturales, religiosas e idiomáticas etc, sino también desde las diferentes estrategias, identidades y formas narrativas que pudieran tener lugar.

**4.4.4 Tipos de Audiencias Públicas en Perú.** La unidad de Audiencias Públicas con el aporte de los equipos regionales y las organizaciones de la sociedad civil, realizó una evaluación que fue seguida por un proceso diferenciado de toma de decisiones en función del tipo de audiencia a realizar.

Así, la responsabilidad técnica que derivaría en la propuesta de los posibles tipos de audiencias le fue delegada a uno de los comisionados, esta persona fue responsable de proponer los posibles

formatos y construir el respectivo desarrollo argumentativo frente a cada uno, para que posteriormente y con el concurso de los comisionados asignados a cada área de la comisión se realizará la presentación de cada una de las propuestas ante el pleno, instancia donde se adoptaron por decisión final los siguientes tipos de audiencias públicas.

Se diferenciaron unas de otras por el tipo de contenido que abordaron y la relación que guardaron con los objetivos específicos de la comisión.

**-Audiencias de casos.**

En estas audiencias los comisionados recibieron testimonio de parte de víctimas o testigos directos sobre hechos hubieran afectado fundamentalmente a la víctima y/o a su grupo familiar o social inmediato, o que -por su magnitud y complejidad- hayan marcado a la comunidad nacional, o hayan creado grave preocupación en la comunidad internacional.

Estas audiencias resaltaron la verdad personal de las víctimas. Aunque los hechos ya habían sido previamente objeto de entrevistas realizadas por los equipos técnicos, la oportunidad de rendir testimonio frente al país fue un acto de dignificación y sanación para las víctimas.

Por sus potencialidades de reparación simbólica, así como por la sensibilidad de los temas abordados, este tipo de audiencias convocó adicionalmente el trabajo de las áreas de Reparación y Reconciliación, y Comunicación y Educación.

**-Audiencias temáticas.**

Las víctimas, organizaciones sociales o comunitarias y expertos tuvieron la oportunidad de compartir sus testimonios sobre las condiciones y comportamientos que dieron lugar a la violencia,

así como los patrones de violación más significativos. En este tipo de audiencias se recogieron las experiencias de determinados grupos vulnerables y formas de violencia particularmente traumáticas para el país. Estas audiencias reflejaron el avance de las investigaciones de la CVR y permitieron que la opinión pública tuviera una comprensión más profunda de lo ocurrido en el país. Adicionalmente en estas audiencias hubo aportes de las áreas de Esclarecimiento de Hechos y la de Comunicación y Educación.

-Audiencias sobre historias regionales.

Estas audiencias estimularon el debate público en las regiones y llamaron la atención nacional sobre la diversidad del país y la necesidad de proveer oportunidades de inclusión. El desarrollo de las jornadas tuvo como eje central la forma en que la violencia había afectado de forma diferenciada a múltiples regiones del país.

-Audiencias sobre responsabilidades políticas o institucionales.

De la mano de las áreas de Proceso Nacional de la Violencia Política y la de Comunicación y Educación, los comisionados solicitaron el testimonio de personas contra quienes se habían indicado serias imputaciones por haber ejercido posiciones de autoridad política u operativa durante la época del conflicto, ya sea en instituciones estatales o en la sociedad civil y política. Las audiencias buscaron reconstruir la lógica de los actores en sus propios términos, esclareciendo la conexión entre sus decisiones y los hechos de violencia. Estas audiencias buscaron que las instituciones y sus actores asumieran su responsabilidad política y moral por lo ocurrido.

**4.4.5 La Selección de los casos en las audiencias públicas de Perú.** Los casos presentados en las audiencias públicas fueron el resultado del diálogo de los equipos de la Comisión con las víctimas, a través de diversas organizaciones de la sociedad civil. Una vez que las solicitudes eran analizadas y la decisión final era tomada por las áreas (del pleno) la unidad de Audiencias Públicas procedía a aprobarlos y a programarlos.

Sofía Macher se refiere al tema comentado que;

La selección de los casos fue un tema extremadamente sensible porque, de alguna manera, reforzaba en algunos la sensación de exclusión y marginalidad bajo el argumento de que unos casos eran más “importantes” que otros. Fue éste, un tema recurrente en todas las conferencias de prensa: ¿por qué unos y otros no? (2005, pág. 13).

Añade además; Macher

La selección perseguía un fin pedagógico para la opinión pública pero, además, buscaba reconstruir el universo local cubriendo todos los períodos de gobierno que estaban siendo objeto de investigación, los diferentes tipos de violaciones, un equilibrio de género, diferentes perpetradores, etc. (2005. pág. 12).

Según el documento interno denominado “Las Audiencias Públicas: principios normativos y operativos”, el pleno de los comisionados tuvo una serie de consideraciones estratégicas para la selección de los casos;

Partieron de los casos y temas propuestos por las organizaciones de la sociedad civil que incluso estaban comprometidas en apoyar la preparación de los testimonios y compartir sus experiencias de resiliencia individual y colectiva. Continuaron analizando las características mismas de la

información, cuidando que existiera claridad amplitud y soporte por parte de algún tipo de investigación previa de la Comisión. También se prestaron atención a la posibilidad de que existieran otras formas de investigación como las realizadas por organizaciones de derechos humanos, la Defensoría del Pueblo, comisiones del Congreso, etc.

Una vez este primer paso era agotado, procedían a identificar aquellos casos que tenían el potencial de visibilizar los patrones y las diferentes formas que había tomado la violencia, el potencial de enriquecer el debate público nacional o evidenciar que los abusos a los derechos humanos habían sido infligidos de manera desproporcionada a las mujeres. Adicionalmente se procuró que los casos abarcaran el desarrollo de la violencia en distintas zonas geográficas y periodos dentro del objeto de trabajo de la comisión (Mayo de 1980 a noviembre del 2000).

**4.4.6 Funcionamiento de las audiencias públicas de Perú.** Para su correcto funcionamiento el equipo técnico de la unidad de audiencias públicas formulo una serie de 5 fases básicas de funcionamiento:

En la fase primera de *Programación*, participaron las oficinas regionales, las zonales y los equipos móviles; los comisionados e instituciones de la sociedad civil. En esta fase fueron recibidas y analizadas las propuestas, se seleccionaron los casos y se programaban.

En la fase de *preparación* eran entrevistadas las víctimas y testigos, se les brindaba orientación legal, apoyo para la presentación de sus testimonios y acompañamiento psicológico. En esta fase también se revisaba todo lo concerniente a la *infraestructura*, preparando todo el equipo técnico

requerido, equipos de traducciones y los espacios separados para aquellos que darían su testimonio, para el público y la prensa. También se coordinaba todo lo concerniente a la *seguridad*.

Para la *difusión* la Unidad de Audiencias se apoyó en la Oficina de Comunicaciones y Educación. Desde la inscripción de los *medios*, hasta la edición y diseminación de la información obtenida, pasando por las ruedas de prensa y el envío de información a instituciones u organismos que la solicitaban formalmente a la comisión.

La Unidad de Audiencias, en coordinación con el Equipo de Apoyo Metodológico y Sistemas de Información, asumió la tarea de *registrar* y *transcribir* la información recibida en las audiencias para que así pudiera estar a disposición de los equipos investigadores y de la población local, por medio de *publicaciones* populares (ver anexo 3).

La información transcrita, fue uno de los principales insumos para que las áreas de investigación y los comisionados avanzaran en la fase de *análisis* e investigación. Documento interno.

**4.4.6.1 La preparación del testimonio.** La necesidad de preparación del testimonio público nació de la complejidad de los hechos vividos y del consecuente ejercicio narrativo de las víctimas, que podía incluir, entre otras cosas información sobre los acontecimientos y sus agentes, información sobre la víctima, contexto de los hechos, las secuelas experimentadas, los sentimientos de la víctima y la expresión de sus expectativas. Siempre intentado enfrentar de manera eficaz la limitación del tiempo disponible ante los comisionados, así como la necesidad de atender al aspecto educativo del relato ante el país.

Los equipos regionales, en coordinación con las organizaciones de la sociedad civil y regional, prestaron asistencia a las víctimas para la preparación de su testimonio público, a través de una entrevista, en la que se atendieron las necesidades siguientes:

- Presentación clara de la información sobre los hechos.
- Presentación clara del significado atribuido por las víctimas a los hechos.

Macher (2005) indica que:

Un día antes de la sesión se les conducía al lugar previsto para el acto y se ensayaba el rito de entrada y salida para facilitar la ubicación en el espacio físico y también para fijar el espacio mental. Durante el testimonio eran acompañados a la mesa por un pariente o por una persona que ellos habían designado previamente. (pág. 15).

El apoyo en la preparación no implicó de ningún modo la asunción de un “guion”. En todo momento, la preparación debió entenderse sobre todo como un esfuerzo por lograr la garantía máxima de los derechos de las víctimas, por el favorecer la facilidad en la expresión de los puntos de vista propios y el logro de la plena comprensión de las diferentes implicaciones que se derivan del acto de brindar testimonio (especialmente en los 25 minutos que fueron destinados para cada testimonio).

Los equipos regionales u organismos de la sociedad civil involucrados en el proceso entregaron a la unidad de audiencias públicas resúmenes ejecutivos de los casos preparados, con la anticipación debida para permitir a los comisionados conocer la información esencial del caso en cuestión.

**4.4.6.2 Programación y realización.** La programación de las audiencias requirió no solamente garantizar su realización como evento público, también demandó permanentemente el cuidado de los temas a priorizar, su secuencia en el tiempo y la dosificación de la información que en general era brindada al público.

Los comisionados estaban disponibles al menos una semana de cada mes, debían constituir el Pleno (de por lo menos 4 comisionados) para la recepción de testimonios en audiencia pública en diversas zonas del país o en Lima. Con el fin de que las víctimas tuvieran un tiempo adecuado para presentar los hechos y para que los comisionados pudieran -si lo consideran necesario- dialogar con las víctimas, se atendieron un máximo de 8 testimonios individuales (audiencias de casos) por día.

De la misma manera como se definió la tipología de audiencias, el pleno de la Comisión fue la instancia mediante la cual se aprobaron todos los elementos centrales (operativos, políticos, técnicos etc) para la realización exitoso de las audiencias.

Una vez aprobados y programados los casos, la unidad contó con la colaboración de la Coordinación Territorial y los equipos regionales. La puesta en marcha efectiva de las audiencias incluyó el desarrollo de las siguientes tareas:

*-Infraestructura:* Esta tarea incluyó la preparación de la infraestructura técnica a utilizar, incluyendo equipos de traducciones, la disponibilidad de espacios separados para la acogida de testimoniante y público, así como para la prensa, y capacidad de disponer de la seguridad necesaria.

*-Seguridad:* Los equipos regionales en coordinación con la unidad AP establecieron mecanismos adecuados y eficaces de cooperación con las autoridades para proteger a los testimoniantes y rodear de las mayores garantías de seguridad la realización de las AP.

*-Simbolismo y ritualidad:* La unidad AP, en coordinación con los equipos regionales, la sociedad civil y el Área de Secuelas, Reconciliación y Reparación, hicieron propuestas para que la producción de las audiencias incorporara rituales reparadores y participativos que respondieran a la cultura regional o local. Especialmente, las prácticas culturales y ancestrales de pueblos indígenas.

*-Medios:* La unidad AP, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones y Educación, se cercioraron de que los medios de prensa estuvieran en disposición de lograr la más amplia y adecuada diseminación de la información obtenida en las AP.

*-Transcripción y publicación:* La unidad AP, en coordinación con el Equipo de Apoyo Metodológico y Sistemas de Información, estableció mecanismos adecuados y eficaces para la más pronta transcripción y procesamiento de las informaciones recibidas en las audiencias públicas, las que pasaron a formar parte de su acervo documentario y estaría a disposición de los equipos investigadores. Asimismo, ediciones populares de las transcripciones fueron puestas a disposición de la comunidad local.

**4.4.6.3 El Protocolo.** Las audiencias públicas se desarrollaron con la presencia de un mínimo de cuatro comisionados y en las condiciones de solemnidad y respeto que se detallan a continuación:

-Los comisionados recordaban al público la naturaleza de su misión y los principios asumidos ante el país, sobre la base de una declaración adoptada por el Pleno.

-Los testimoniantes prestaban -al inicio de cada audiencia individual- el juramento solemne de decir la verdad.

-El público presente guardaba la compostura y el respeto debido en todo momento.

-Los medios de prensa presentes debidamente acreditados ante la CVR guardaban respeto ante los testimoniantes y se abstenían de otras actividades que no fueran el registro del testimonio hasta el final de la audiencia.

-Los testimoniantes podían estar acompañados por sus familiares, grupos de apoyo y personal de apoyo de la CVR.

-Los comisionados agradecían a cada testigo por acceder a compartir su experiencia con el país y expresaban su solidaridad con las víctimas de las violaciones descritas.

Tareas a ser cubiertas y distribución de funciones. La necesidad de organizar audiencias públicas acarreo en general las siguientes tareas y necesidades de coordinación. (Documento Interno. Comisión de la verdad y reconciliación).

Tabla 1. Tabla de tareas y distribución de funciones, para la realización de audiencias públicas

<b>Tareas</b>	<b>Agentes involucrados</b>	
<b>Dirección operativa</b>	Coordinador operativo (1), asistente administrativo, comisionados, instituciones de la sociedad civil, oficinas regionales, zonales y equipos móviles	
<b>Seleccionar casos a ser llevados a las AP</b>		
<b>Programación de AP por zona.</b>		
<b>Preparación y acompañamiento a comisionados en gira.</b>		
<b>Preparación logística y locativa.</b>	Productores (4), oficinas regionales, zonales y equipos móviles, Instituciones de la sociedad civil, policía nacional, equipo de salud mental, equipo de asesoría legal.	
<b>Entrevista previa a víctimas y testigos.</b>		
<b>Orientación legal</b>		
<b>Seguridad</b>		
<b>Apoyo a la presentación de contenidos</b>		
<b>Acompañamiento psicológico</b>	Área de comunicaciones y educación	
<b>Publicidad</b>		
<b>Inscripción de medios</b>		
<b>Edición y diseminación</b>		
<b>Ruedas de prensa</b>		
<b>Actos culturales previos y posteriores a las Audiencias Públicas</b>		
<b>Voluntariados</b>		
<b>Procesamiento de información</b>		Equipo de Apoyo Metodológico y Sistemas de Información
<b>Registro</b>		
<b>Transcripción</b>		
<b>Traducción simultánea.</b>		

**Análisis**

**Áreas de investigación, comisionados**

Autor: Documento Interno. Comisión de la verdad y reconciliación

La unidad de audiencias públicas tuvo la facultad de apoyar sus labores en voluntarios siempre y cuando fueran tareas que no involucraran el manejo de información reservada o decisiones que pudieran afectar los derechos de las víctimas. Documento Interno.

**Cifras de las audiencias públicas.**

Finalmente, la comisión de la verdad de Perú llevó a cabo ocho audiencias públicas. En estos eventos fueron revisados 318 casos, 9.500 personas participaron en calidad de asistentes directos (un solo evento llegó a tener 600 espectadores) y 422 personas dieron su testimonio. Informe de la comisión de la verdad y reconciliación. Balance (2003).

Audiencias con víctimas (casos): 8

Audiencias públicas temáticas (mujer, niñez, desplazamiento forzado, comunidad educativa, legislación antiterrorista): 5

Asambleas públicas\*: 7

---

\* Las asambleas públicas fueron un espacio organizado directamente por los organismos de la sociedad civil local en coordinación con las oficinas regionales de la Comisión. Tuvieron las mismas características de solemnidad y respeto de las Audiencias Públicas y se basaron en su reglamento, pero fueron realizadas en zonas en las que no fue posible organizar audiencias públicas y sus poblaciones demandaron la oportunidad de presentar directamente a la comisión sus experiencias

Es importante señalar que, según documentos internos de la comisión, originalmente se previó la realización de un total de;

Veinte (20) audiencias públicas para la recepción de casos.

Ocho (8) audiencias temáticas (en la sede de Lima).

Y un total de 10 audiencias sobre historias regionales en zonas cubiertas por las sedes regionales.

Documento interno.

Durante el proceso de investigación no fue posible precisar las razones por las cuales estas metas fueron redefinidas. Las dificultades financieras que la comisión enfrentó continuamente, permiten presumir que esta decisión pudo haber sido tomada por razones eminentemente económicas.

En cada visita de comisionados a provincia o a las zonas cubiertas por la sede central, se dispuso de 2 días con jornadas de mañana y tarde para la recepción de testimonios. Esta última disposición cambió posteriormente, así lo refirió Macher; “después de la tercera audiencia tuvimos que reducir a tres sesiones (día y medio) de las cuatro que establecimos originalmente, simplemente porque no podíamos más”. Macher (2004).

#### **4.5 Las Audiencias públicas. Desafíos y perspectivas para la Comisión de esclarecimiento de la verdad en Colombia.**

Mahmood (2000) considera:

“Que en las comisiones de la verdad existen dos tipos de verdad: la verdad que se enfrenta con el poder para mostrar públicamente tensiones irresueltas, y la verdad institucional, que en vez de oponerse al poder se vincula con él, ofreciendo una “versión parcial” de los hechos”. (p.178).

Lograr que una sociedad altamente dividida se reencuentre en el reconocimiento de una memoria colectiva narrada desde las voces de las víctimas sobrevivientes la requiere del establecimiento de un escenario común desde el cual se tramiten las memorias, sus pluralidades, sus valores e incluso sus disyuntivas. Este proceso demanda necesariamente que desde los valores de la democracia todos sus protagonistas tengan las mismas posibilidades de contribuir y ser reconocidos como aportantes legítimos. Pero, ¿cómo lograr efectivamente la legitimidad social que se requiere, en especial para las miles de víctimas que nunca gozaron plenamente del estatus de ciudadanos? ¿Cómo avanzar con firmeza en el propósito de restaurar su condición de ciudadanos y ciudadanas?

Unos de los pasos se relaciona con la realización misma de las audiencias y el mayor o menor grado de éxito metodológico que logren alcanzar. Las audiencias públicas son procesos sumamente complejos que deben responder a criterios flexibles capaces de asegurar la participación de las víctimas en condiciones dignas, seguras y en correspondencia con sus expectativas. Por ello, el diseño de las audiencias no puede ser circunscrito a un formato cerrado, sino que debe responder a las necesidades y las particularidades de las víctimas, en función del momento histórico del país.

Otro de los importantes pasos depende de las víctimas, sus historias, sus protagonistas y el valor que estas deben tener para el país. La comisión de la verdad por medio de sus audiencias públicas asumirá la importante labor de revalorar las fuentes que configuraron la historia hegemónica del conflicto y re dibujar aquellos capítulos del pasado en el que las víctimas están invisibles, para permitir que estas voces logren por vez primera interpelar lo ya mayoritario y establecido y, contribuir así significativamente a la construcción de condiciones más igualitarias de participación y reconocimiento social.

El tiempo limitado, los retos administrativos, logísticos, técnicos, las tensiones políticas y la respuesta de la opinión pública hacen que hasta las cuestiones más básicas puedan ser objeto de polémica. Así, previo a su funcionamiento...entre otras, las comisiones tienen una gran cantidad de preguntas que resolver respecto a su estructura y los diferentes fenómenos que de ellas emergen.

Incluso el momento en el tiempo y el contexto social y político en el que finalmente tienen lugar estos ejercicios, introducen una batería innumerable y diversa de variables que hacen sumamente complejo determinar con total precisión una única forma para materializar estas importantes plataformas. Pese a las múltiples experiencias que han tenido lugar alrededor del mundo, en la actualidad no existe algún tipo de formato pre establecido que instruya de forma precisa y uniforme sobre cómo deberían llevarse a cabo este tipo de audiencias públicas.

En cada situación, las comisiones de la verdad conformadas debieron reflexionar y proponer lo que en su momento consideraron podría ser la metodología que más se ajustaría a sus necesidades, a su historia y a su visión del futuro. Al igual que en estos países, la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad en Colombia, deberá pensar detenidamente cómo configurar estos escenarios de manera diferenciada, en función de las circunstancias propias y de las necesidades y posibilidades que han marcado más de 50 años de violencia.

Aunque existen algunos elementos básicos que son reconocidos internacionalmente como necesarios para la puesta en marcha de estas herramientas, no son estos, ni las similitudes entre unas y otras experiencias, la fuente única y suficiente de aprendizajes para una futura ocasión en Colombia. Son realmente las particularidades y las alternativas que antes las dificultades otros organismos han debido tomar, las que con mayor riqueza podrían esbozar elementos generales del

camino que no debe ser recorrido o de aquel que en consecuencia debería ser construido para evitar afrontar dificultades iguales.

El científico Charles F. Kettering una vez dijo: "Los problemas son el precio del progreso. No me traigas nada más que problemas. Las buenas noticias me debilitan." Kettering (2002).

El análisis que contiene este capítulo contempla principalmente el escenario de las audiencias públicas testimoniales de víctimas. Intencionalmente se hace énfasis en los obstáculos que a futuro podrían explicar la causa de dificultades en el desarrollo de las audiencias públicas en Colombia, se "elogia" a la dificultad, al tomarla como un punto de partida legítimo desde el cual es posible identificar lecciones y aprendizajes que buscan contribuir al que una futura experiencia colombiana pueda eludir con ingenio las incertidumbres de un proceso inédito que tendrá lugar en un contexto sociopolítico complejo

Se busca enfatizar en la importancia de evidenciar y definir las características de una experiencia y sus dificultades, como base de referencia para la respuesta propia a eventualidades inherentes y circunstanciales de este tipo de ejercicios, bajo la premisa de que es posible hallar aprendizajes sustanciales en las dificultades que han tenido lugar incluso, pese a los esfuerzos técnicos, políticos y económicos dispuestos (para prevenir que en principio tuvieran lugar).

El reconocimiento de las señales que identifican la presencia de una dificultad favorece la definición de contingencias, alternativas de solución o de contra actuación y por deducción, la de fórmulas que sean más sensibles y específicas a las requeridas para el caso colombiano.

La investigación ofrece una mirada global de los diferentes aspectos que podrían ser tenidos en cuenta para el diseño y la puesta en operación de audiencias públicas en el marco de la Comisión para el esclarecimiento de la Verdad, identificando los principales retos que deberá abordar la

Comisión en materia de audiencias públicas, especialmente aquellas donde las víctimas y familiares presentarán sus testimonios.

Aunque como ya fue señalado, existen importantes precedentes respecto a la realización de audiencias públicas, el de Perú es de especial atractivo académico para el presente trabajo, debido a que incluso con la “ventaja” de haber tenido como referente dos importantes experiencias internacionales y, en consecuencia, contar con elementos de criterio robusto para el diseño de sus audiencias, aun así, como más adelante se evidencia, las dificultades no se hicieron esperar.

#### **4.5.1 Consideraciones; el factor humano, equipos de trabajo.**

El proceso de selección y la subsecuente composición de los equipos que estarán al frente de las audiencias públicas serán determinantes para alcanzar los objetivos de los trazados por la comisión. En el presente aparte son revisados algunos asuntos que en términos de las audiencias públicas y el recurso humano necesario para su realización pueden llegar a configurar dificultades. El quehacer de los comisionados siempre estará bajo una gran presión pública y política. Al respecto Naciones Unidas (2006) afirma que:

Es indudable que, en última instancia, una comisión de la verdad puede tener una importante repercusión política, aunque sea involuntaria, en un contexto en el que lo habitual es que algunas de las personas o las entidades políticas que aún detentan el poder (o desean llegar a él) puedan ser investigadas (...) (p.9).

La comisión, su tarea y sobre todo sus comisionados(as) recibirán desde el inicio y hasta el final de sus labores un sin número de expresiones de distinta naturaleza, aceptación, repudio, críticas y diversos señalamientos, pero también contarán con el apoyo, el aliento y esperanza de miles o

millones de colombianos(as), así, por ejemplo, en Perú en septiembre del 2003, a un mes de que el informe de la Comisión fuera entregado, había una importante corriente de opinión en su contra, según IPSOS Perú (2013) si bien existía un apoyo del 56% de la sociedad, también existía un 28% que se declaraba en franca desaprobación entre otras por no estar de acuerdo con el número de víctimas dado por la comisión (Ver anexo 2). Esto no solo es una expresión normal del cruce entre la lucha de ideas propio del ejercicio de la democracia, sino que seguramente será un fenómeno deseado por los comisionados y su presidente como parte de la intención de construcción colectiva que naturalmente abrigan las comisiones de la verdad.

Así, aunque el trabajo realizado para garantizar la idoneidad de quienes estarán a cargo de la comisión difícilmente puede ser cuestionado, son estas mismas cualidades las que en un entorno político tan polarizado colombiano pueden convertirse rápidamente en la punta de lanza de cualquier ataque para intentar deslegitimar a los comisionados y comisionadas o la que en su momento sea la causa de turno de los contradictores del acuerdo de paz y/o de la comisión misma.

Varios de los comisionados seleccionados son reconocidos nacional e internacionalmente por su amplia trayectoria de trabajo en la promoción, protección y defensa de los derechos humanos y, ya que en Colombia tener este tipo de experiencia de trabajo suele ser asociado a algún tipo de parcialidad política, es muy probable que su selección y su futuro trabajo en la comisión cause por ejemplo que los cuestionamientos por parte de fuerzas armadas o de partidos políticos de derecha se acentúen aún más en un clima político ya suficientemente polarizado.

Sin duda son muchas y diversas las sensibilidades que podrían estar latentes luego de la elección del equipo de comisionados, es de esperar que en algún momento estas se conviertan en cuestionamientos hacia la labor, experiencia o cercanía de trabajo que algunos de los comisionados

han tenido con diferentes ámbitos, fuerzas armadas, sectores de la sociedad o movimientos sociales.

La comisión también podrá recibir críticas relacionadas con la presencia de un comisionado extranjero, que, aunque siendo solamente uno, puede ser señalado entre otras por no conocer a fondo a Colombia, su cultura, sus terminologías, sus realidades sociales y particularidades regionales.

No obstante, Hayner (2010) indica que la nacionalidad de los comisionados también puede llegar a ser usada en vía contraria, aludiendo por ejemplo que como la mayoría en el cuerpo de comisionados la conforman nacionales, debido a sus afinidades e historias personales y profesionales, el criterio de acción en las audiencias podría estar limitado por lo que se supone que un no nacional estaría o no dispuesto a hacer frente a temas de especial sensibilidad política para el país. Caso contrario al que si el grupo estuviera mayoritariamente compuesto por comisionados extranjeros ya que en teoría serían indiferentes por ejemplo a posibles presiones por parte de fuerzas políticas afectadas para que casos que pudieran afectarlos no se hicieran públicos. (pág. 450).

Las sensibilidades de las víctimas respecto a las calidades profesionales y personales de los comisionados se evidencian en el Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación (2003) de Perú, en donde uno de los testimoniados comentó:

En el momento en que me presentan a mí, fue el sacerdote. Eso me gustó. Señores de la audiencia me presentó él, y como que eso me hace tener esperanza, de lo que dijo antes y después, y que vaya a cumplir porque es un hombre de fe y eso es la confianza que yo tengo. (Lima. Hombre, 40, Persona con discapacidades provocadas por atentado.) (p.8)

En esta misma línea, organizaciones defensoras de derechos humanos, observadores de la sociedad civil, pero en especial las víctimas pueden reclamar y condenar que uno de los comisionados sea un ex oficial retirado de las fuerzas militares de Colombia y representante de la Asociación Colombiana de Militares Víctimas del Conflicto Armado (Acomivic O.V.) Tal fue el caso de la comisión de la verdad peruana en la que la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) y diferentes sectores de la sociedad peruana cuestionaron el nombramiento del general (retirado) Luis Arias Graziani:

Fue seleccionado un ex asesor presidencial en materia de defensa, poniendo en cuestionamiento la autonomía e independencia que la Comisión debe conservar frente a los poderes del Estado y la trayectoria democrática exigida como condición fundamental para ser miembro de la Comisión de la Verdad, lo que era incompatible con el hecho de haber sido ministro de Estado de un gobierno de facto (Pronunciamiento público de la CNDDHH, Septiembre 11, 2001).

De igual forma para el caso colombiano podría argumentarse que esto entre otras, podría comprometer la voluntad de las víctimas frente a la acción de compartir sus historias abiertamente en las audiencias o podría sesgar el tratamiento que recibirían las historias que expongan las diferentes formas de abuso de las fuerzas militares o cualquiera que afecte los intereses de esta fuerza militar. En Perú el 27 de agosto de 2003 el señor Luis Arias Graziani, el único ex militar comisionado (Tnte. Gral. R) firmó con "reservas" el informe final de la comisión. Años más tarde no solo criticaría al organismo del cual el mismo hizo parte señalando que en este hubo falta de "equilibrio ideológico", también crítico la labor realizada, mencionando que al informe; "Le faltó

imparcialidad. (...) Tuvieron una dosis 'x' de antimilitarismo que los llevó a ponerse un velo sobre los ojos y no ver las cosas claras". Pauca (febrero 27, 2012).

Finalmente, si bien los comisionados no suelen involucrarse de lleno en la totalidad de las tareas operativas diarias de la comisión, evidentemente durante los 3 años de su funcionamiento si tendrán que destinar gran parte de su tiempo para estar al frente de asuntos de gran complejidad que demandan su dirección. En la experiencia de Perú el reglamento elaborado para la realización de las audiencias indicó como necesaria y obligatoria la presencia mínima de por lo menos 4 comisionados y su presidente en cada una de las sesiones de las audiencias públicas Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación Informe final, Anexo 1 (2003). En Colombia, de cara a la demanda de dedicación casi exclusiva que requieren las audiencias públicas, sería importante que la variable tiempo también sea una consideración organizativa a observar.

-El Personal operativo:

Desde una perspectiva general, las audiencias públicas son uno de los escenarios con la mayor exigencia organizativa. Asegurar que el desarrollo normal de las audiencias podrá darse sin que además se afecte de alguna forma el funcionamiento en paralelo de otras actividades y procesos de la comisión, dependerá en gran medida del reclutamiento y la gestión del recurso humano que brinda apoyo permanente al equipo de comisionados.

En primera instancia será sumamente importante la definición y posterior selección de una figura que se encargue exclusivamente de la gestión y la dirección administrativa y organizativa de las audiencias. Tal y como lo menciona el artículo 22 del decreto 588 del 05-04-2017 -un secretario general-, una persona capaz de asumir con liderazgo y recursividad la cotidianidad de

la comisión. Pero adicionalmente, también será de gran importancia el definir si como ocurrió en Perú (artículo 14, reglamento de las audiencias públicas de la comisión de la verdad y la reconciliación, secretario de audiencias) se definiría una figura que a lo largo de todas las audiencias y de forma exclusiva, asuma la responsabilidad de coordinar y actuar según lo necesario para que técnica y operativamente las audiencias puedan ser llevadas a cabo exitosamente. Esta figura podría estar bajo la coordinación y supervisión del secretario general y, apoyar el reclutamiento y la dirección del recurso humano que en el marco de la realización de las audiencias públicas podría llegar a ser numeroso y heterogéneo. En especial, sobre esta persona podrían recaer la dirección de tareas operativas claves para el éxito de las audiencias, entre otros, sería su responsabilidad la articulación con otros equipos de trabajo de la comisión, el supervisar detalles relacionados con la seguridad, la presencia de medios de comunicación, efectuar las coordinaciones que sean necesarias con los comisionados participantes para la preparación del orden del día y el acompañamiento psicológico entre otras.

Es necesario señalar que en especial algunas de las actividades y servicios requeridos para el funcionamiento de las audiencias son tan importantes como costosos y en algunos casos poco usuales; la traducción simultánea y los servicios tecnológicos de sistemas de información y de seguridad son ejemplo de algunos de estos. Por esta razón y sumado al hecho de que no todos los mercados de trabajo pueden poner a disposición rápidamente a expertos en todos los campos necesarios, el proceso de organización de las audiencias deberá tomar las disposiciones del caso — idealmente durante la fase preparatoria — para la contratación y capacitación del personal. Greiff, P. (2013).

En general la selección del recurso humano operativo a ser dispuesto para las audiencias públicas puede llegar a requerir la revisión cuidadosa de múltiples consideraciones. Por ejemplo, el corto tiempo durante el cual serán realizadas las audiencias (probablemente entre 2 y 3 semanas) o la naturaleza misma de algunos de los servicios requeridos como es el caso del acompañamiento psicológico/psiquiátrico que no puede ser limitado a unos pocos días, dificulta entre otras, determinar cuál sería la mejor relación jurídica entre las partes o el tipo de contratación bajo el cual serían vinculados los profesionales, Aunque a primera vista la tercerización de estos servicios parece una opción económica y viable, no se debe perder del panorama que estas labores se desempeñarían en el marco de los testimonios y en ese sentido el cuidado se debe duplicar teniendo mucho cuidado por ejemplo frente a los proveedores, sus relaciones políticas, fuentes de financiación o frente los formatos mediante los cuales estos tendrían acceso a personas e información muy delicada. Así pues, es posible que no todas las áreas de funcionamiento de las audiencias sean susceptibles de funcionar por medio de este tipo de contrato.

Aunque eventualmente estas labores específicas y circunscritas a un tiempo determinado podrían ser realizadas por empleados activos provenientes de diferentes entidades y escenarios gubernamentales, no solo la modalidad misma de relacionamiento con la comisión podría ser problemática jurídicamente hablando, sino que el perfil de estos y su experiencia o sensibilidad con los asuntos de interés de las audiencias difícilmente podrían ser garantizados.

Las habilidades tanto profesionales como personales que se requieren para hacer parte del equipo que adelantará las audiencias públicas son puntuales y claras en función del mandato de la comisión. Si bien uno de los elementos imprescindibles para la selección del equipo técnico es la experiencia de trabajo con víctimas de la violencia, también se requiere que estos profesionales

posean suficiencia técnica en áreas del conocimiento como; la psicología, el trabajo social y los derechos humanos o experticias específicas como las que deberán tener aquellos que faciliten los testimonios de niños, niñas y adolescentes, quienes deberán estar entrenados en técnicas de entrevista, adaptadas para utilizarlas de acuerdo con su edad y grado de madurez, usando entre otras; el dibujo, el juego de roles y el uso de juguetes UNICEF y el ICTJ (2010).

La Oficina a cargo de la gestión del recurso humano deberá procurar la identificación de personas que cuenten con la experiencia, el conocimiento y la sensibilidad para el relacionamiento con las víctimas que participaran en las audiencias públicas. Esto es de especial relevancia en lo referente al cuerpo profesional que podría ser contratado para las labores de seguridad en la realización de las audiencias. Si bien en Perú las audiencias contaron con el apoyo permanente de policías vestidos de civil. Macher (2014).

Las condiciones de seguridad en las audiencias deben ser validadas con las comunidades para evitar acciones revictimizadoras. Dichos espacios deber caracterizarse por ser espacios de carácter civil. Al respecto sería importante involucrar expresiones organizativas de cuidado propias de las comunidades, como lo son las denominadas guardias indígenas. Es de suma importancia recordar que en el conflicto colombiano la fuerza pública colombiana ha sido un protagonista más en los hechos que caracterizan el conflicto armado. Su presencia puede provocar reservas en la participación de las víctimas y por tanto afectar significativa el ejercicio de testimonio de las víctimas. Este fenómeno se evidencia en una de las audiencias públicas de Perú así; “Si tuve miedo, porque los policías nos estaba mirando, porque ellos antes a mí me han tomado presa.” Comisión de la verdad y reconciliación. Impacto de las audiencias públicas en los participantes (2003)

El personal que finalmente sea contratado tendrá que pasar por un estricto y completo programa de inducción, en el que además de las orientaciones básicas para el desempeño de su labor y su vínculo con el todo institucional, deberá ser relacionado con las complejas dinámicas del conflicto armado del país, las diversas expresiones de la violencia, como estas se manifestaron geográficamente, quienes fueron y son sus protagonistas y demás detalles que pueden resultar de utilidad especialmente en el relacionamiento con las víctimas y el desenvolvimiento en cada una de las zonas en las que tengan lugar las audiencias.

Dicho programa tendría adicionalmente la tarea de entrenar al equipo de trabajo para que cualquiera, pero en especial los comisionados estén preparados emocional y psicológicamente para la experiencia psicológica que resulta de atender el testimonio de las víctimas y el escuchar sus relatos. Así, aunque estas pueden impactar a los comisionados y su equipo, estos siempre deberán procurar escucha activa, serenidad e imparcialidad. Bajo ninguna circunstancia la atención del público y los medios presentes tendría que ser desplazada de las víctimas, sus discursos y sus emociones hacia algún miembro del equipo, incluyendo a los comisionados.

#### **4.5.2 Consideraciones; funcionamiento interno.**

Lograr que un número limitado pero importante de casos, puedan ser escuchados sin apremios innecesarios, mientras, se garantiza que estas experiencias lleguen al público en forma de información clara y completa, no es una tarea menor.

La realización de las audiencias públicas supone un gran ejercicio de organización, son tantos los asuntos que deberá atender el equipo a cargo, que en consecuencia una de las principales decisiones a tomar, será la de si es o no necesario la construcción de toda una arquitectura de

recurso humano entorno a las diferentes tareas y desafíos o, por lo contrario, disponer solo de una base mínima de trabajo, para desarrollar y fortalecer mecanismos de coordinación entre las necesidades de las audiencias, los demás mecanismos de la comisión y sus recursos. Cualquiera de los dos panoramas inevitablemente traerá consigo sus propias limitaciones y oportunidades.

Si bien la puesta en marcha de la comisión misma podrá absorber en gran medida muchos de los requerimientos técnicos, operativos y procedimentales relacionados con el acto de reunir, organizar, analizar y evaluar grandes cantidades de información y por lo tanto recortar significativamente la demanda de algunos recursos necesarios para la realización de las audiencias, estas y sus particularidades implican respuestas diferenciadas capaces de ajustarse y de responder con pertinencia y prontitud a los desafíos inéditos que tengan lugar.

Aunque disponer de un staff dedicado en exclusivo a las diferentes tareas de las audiencias aportaría sin duda a la solidez de su labor y a la credibilidad de su capacidad de respuesta, esto también resultaría mucho más costoso y complejo en términos organizativos. El staff tendrá que operar en diferentes espacios y momentos para lograr que todos los eventos sean realizados sin mayores percances, así este equipo sería directamente el encargado de que todo lo relacionado con los requerimientos tecnológicos, comunicacionales, la sensibilización de las comunidades, el desarrollo de actos culturales, el diálogo con líderes sociales, la realización de convenios, la coordinación de asuntos de seguridad, voluntariado y otros, este plenamente cubierto.

La reconstrucción de los hechos de violencia por medio de los testimonios tendrá que obedecer a protocolos sumamente detallados que permitan que estos eventos puedan ser realizados con absoluta consideración de la integridad de las víctimas y bajo la observancia de pautas

metodológicas claras que precisen asuntos como cuantas horas tendrá cada víctima para dar su testimonio, cuál será la duración de cada audiencia o cuantos casos serán recibidos por sesión etc.

Sea cual sea la configuración que finalmente se defina e independientemente de las dificultades que puedan llegar a tener lugar, la comisión deberá disponer de lo que sea necesario para garantizar como base mínima que además de lo ya señalado, quien testifique comprenda las implicaciones y la exposición que genera el testimonio. Por ello, es necesario manifestarle expresamente las posibles consecuencias psicológicas, legales, sociales e incluso las de seguridad que se pueden tener lugar y las rutas de atención y acompañamiento previstas por la Comisión. Todo esto como parte del proceso del consentimiento informado.

**4.5.3 Consideraciones; disposición presupuestal.** En el capítulo anterior se examinaron algunos de los principales retos que en materia de recurso humano podrían tener que enfrentar las audiencias públicas y su realización, entre ellas se analizaron algunos de los escenarios posibles respecto al tipo de contratación bajo el cual podrían ser vinculados laboralmente los diferentes profesionales en consideración con las particularidades bajo las cuales operara esta herramienta; su corto periodo de funcionamiento (en relación con el total que tendrá la comisión) o la naturaleza de los servicios requeridos. No obstante, además de estos existen otros factores a considerar que son de igual o de mayor relevancia.

Debido no solo a que el país aún no conoce las reales proporciones de la devastación causada por las décadas de violencia, sino además a que no existe certeza de cuál será la respuesta del público a las audiencias, puede llegar a ser realmente complejo determinar con precisión cuánta

financiación puede demandar su realización y en esa medida asegurar sin mayores tropiezos su estabilidad, desde el inicio hasta el cierre de sus actividades.

Joanna R. Quinn en su trabajo de lecciones aprendidas en la comisión de Sudáfrica advierte que la carga financiera y logística de las audiencias públicas puede ser extremadamente alta. Quinn, J & Freeman, M. (2003).

Es importante recordar que, como las audiencias, todo lo que en el marco de la comisión de la verdad sea puesto en marcha, dependerá obligatoriamente de la disposición presupuestal general de la misma, por ello, es fundamental que el Estado garantice los recursos necesarios y adecuados para el funcionamiento de la Comisión. Según el decreto 588, 2017 la comisión tendrá varias y diversas fuentes de financiación, contará con recursos del Presupuesto General de la Nación que se le asignen, con donaciones públicas o privadas para el desarrollo de sus objetivos, aportes de cualquier clase provenientes de recursos de Cooperación Internacional y los demás que reciba en desarrollo de su objeto.

Si bien desde el inicio de sus actividades las audiencias podrían tener más o menos establecida la suma total del recurso necesario para su funcionamiento, es claro que, pueden ocurrir fenómenos macroeconómicos que afecten las finanzas del país y por lo tanto el valor del presupuesto asignado a la Comisión, su operación y general la implementación de las actividades entre las que se encuentran las audiencias públicas. En Perú la comisión pasó por una difícil situación económica, en el año 2002 la falta de 3.3 millones de dólares amenazó seriamente su labor. Boletín comisión de la verdad y reconciliación (agosto, 2002). Fue el presidente de la comisión, el doctor Salomón Lerner Febres quien asumió la tarea de gestión que le permitió a la comisión cumplir a cabalidad con lo que por mandato oficial le fue encomendado. Así lo expreso el mismo:

“mi trabajo como presidente de la CVR consistió en ir a Europa para conseguir ayudas: estuve en Bélgica, Holanda, Suecia y Noruega. Así fue como conseguimos apoyo de la Unión Europea y de Alemania. Luego, cuando se acabó el mandato de la Comisión fui a dar cuentas y hablé ante el Parlamento Europeo”. Barreto M. (2016).

Así, la falta de financiamiento podría ocasionar la pérdida de una herramienta valiosa para el reconocimiento público de las víctimas y para la promoción de la reflexión social sobre lo ocurrido en el conflicto. Aunque es un cuadro que deseablemente debería ser prevenido, es especialmente en este tipo de circunstancias en las que la presidencia de la comisión (como ya fue ilustrado por lo ocurrido en Perú) y su equipo de comisionados deberán poner al servicio de las audiencias públicas su capacidad de respuesta y gestión alentando a donantes para que apoyen este trabajo, gestionando ante ONG internacionales o gobiernos extranjeros e intentando garantizar la financiación o el apoyo en actividades de la Comisión que demanden grandes cantidades de recursos como la seguridad y los requerimientos técnicos/tecnológicos. También podrían hacer uso de su experiencia de trabajo con organizaciones no gubernamentales y comunidades organizadas, para que por ejemplo estas a través de movilizaciones sociales apoyen este tipo de gestiones o en su defecto pudieran ayudar a superar posibles tensiones políticas que impidan la negociación de presupuesto adicional.

**4.5.4 Consideraciones; territorio, zonas geográficas. ¿Dónde llevarlas a cabo?.** En Perú, la primera audiencia pública tuvo lugar en la ciudad de Ayacucho, definida por el ex presidente de la comisión Salomón Lerner Febres como “emblema del hondo sufrimiento ocasionado por la ceguera, la intolerancia y la soberbia” (palabras de apertura, 2002). Según cifras del Registro de la

Unidad para las Víctimas, desde 1985 a lo largo de toda la geografía colombiana el conflicto armado ha dejado más de 8 millones de personas afectadas.

Si bien el número de víctimas del conflicto armado de una región determinada puede configurar un criterio de selección territorial para la realización de audiencias públicas, es fundamental contar con otros elementos de análisis, como la visibilidad que se puede dar a un territorio sobre el cual no se conocían violaciones, la ejemplificación de patrones de violencia durante del conflicto y la capacidad para fomentar procesos de convivencia, entre otros aspectos.

En Perú como apuesta en su propósito de descentralización de la ciudad de Lima e inclusión de los territorios en donde el conflicto armado impactó con mayor intensidad, la comisión configuró su labor para que fuera realizada desde 5 sedes regionales y 10 sedes subregionales. También dispuso de equipos móviles encargados de recoger los testimonios de las víctimas en el terreno.

No obstante, para algunos esta disposición no fue suficiente, así lo hizo sentir un periodista en una de sus intervenciones; “que se vayan realmente los de la Comisión de la Verdad a los pueblos más apartados, donde realmente están las gélidas punas de este departamento de Ayacucho”. Comisión de la verdad y reconciliación. Conferencia de prensa. Audiencia Pública de Ayacucho. (2003).

En Colombia, el quehacer de la comisión deberá responder a los criterios orientadores que le fueron dados en el título II del decreto 588 del 2017, esto implica que la comisión tendrá que realizar sus actividades con la incorporación de un enfoque de tipo territorial, que le permita una mejor comprensión de las dinámicas particulares regionales del conflicto en los territorios afectados. El equipo a cargo de las audiencias tendrá siempre que actuar, reconociendo que una aproximación real a la centralidad de las víctimas y su participación, solo podrá ser una realidad

si las audiencias son desarrolladas de manera descentralizada en diferentes departamentos, ciudades e incluso municipios del país o veredas apartadas. Pero también deberán hacerlo asumiendo que, debido tanto a las condiciones geográficas generales de Colombia, como a las particularidades climáticas en algunos lugares del país, puede llegar a ser un gran desafío garantizar la viabilidad operativa de las audiencias (vías, comunicación, electricidad). Finalmente, otras de las cuestiones se relaciona con el hecho de que las dinámicas del conflicto han causado reordenamientos de las personas en los territorios y han causado que por ejemplo las mujeres más afectadas estén ubicadas en los círculos periféricos de las ciudades principales del país, y no necesariamente en las zonas clasificadas como más afectadas por el conflicto Gallego, Coll, y Luna (2018). Además es necesario tener en cuenta las relaciones entre el territorio con las peculiaridades socioculturales; dominios o afinidades políticas/económicas o religiosas y su posible impacto tanto en la seguridad de los testimoniados (por la presencia de actores armados presentes activos o no, conflictos entre las comunidades mismas etc) como del equipo de las audiencias, y de las comunidades.

**4.5.5 Consideraciones; atención a particularidades sociales y culturales.** En una sociedad que ha naturalizado la violencia y que tiene profundas desigualdades ¿cómo se gestiona y posiciona la indignación desde lo particular y general? ¿Cómo logrará el país avanzar en la construcción de formas de relacionamiento distintas que se basen en el respeto y en el reconocimiento? Entre las herramientas que tiene la Comisión para favorecer la convivencia y el reconocimiento se encuentran las audiencias. Si bien no son el único mecanismo que sirve para tal efecto, es innegable el valor que tienen para generar resonancia social y pública.

La polarización que vive desde hace décadas la sociedad colombiana, favoreció de diferentes maneras la creación de un ambiente nacional caracterizado por el respaldo solapado a ciertos grupos armados y su forma de actuar en el país. Esto incluye prácticas ilegales de las fuerzas armadas del estado vistas como formas de proceder institucionalizadas, necesarias y muchas veces justificadas solo por el grupo al que fueron dirigidas. Si bien las audiencias probablemente no develen nuevas verdades, estas sí que podrán poner en el entendimiento y reconocimiento común aquello que, aunque todo mundo conoce, pocos se atreven a mencionar públicamente, en especial aquellos fenómenos sistemáticos atribuibles a fuerzas económicas o al proceder de políticas institucionales criminales muchas veces protegidas desde la desinformación mediática.

Debido a que el conflicto armado en los territorios provocó serios procesos de estigmatización sobre las personas y comunidades es necesario tener en cuenta que las audiencias públicas no solo podrían eventualmente revivir etiquetas sociales respecto a la vinculación de las víctimas o de sus familiares a grupos armados específicos o, afectar las frágiles dinámicas de convivencia de las comunidades, también ante la visibilidad del actuar de otros grupos armados menos censurados e incluso justificados, se podría llegar a causar conmoción nacional (protestas, desmanes), más polarización o incluso atomización de la opinión ciudadana.

Es necesario recordar que el conflicto colombiano se ha venido reconfigurando notoriamente, por lo que en la actualidad el panorama no está claramente dividido en bandos “blancos y negros”. En muchos casos, los 50 años de guerra hicieron que hermanos y familiares de una misma comunidad se enfrentaran a muerte desde diferentes fuerzas, razón por la cual es especialmente

complejo prever las formas en que las historias a escuchar en las audiencias públicas impactaran la vida de las familias y sus comunidades.

En algunas regiones del país las características socioculturales pueden ser un criterio muy marcado y cardinal de cara a la realización de las audiencias. De la idiosincrasia local puede depender el que este tipo de eventos sean o no apropiados, incluso pueden llegar a depender las condiciones estructurales y orgánicas en las que podría o no darse su realización. La razón de ser de las audiencias son las víctimas y su participación, es por esto que resulta tan importante considerar que en algunos contextos la participación como realización personal puede estar altamente supeditada al apoyo socioemocional que la víctima observe o no de su comunidad circundante (líderes, familiares, vecinos etc.). Así por ejemplo en algunas culturas indígenas las muestras públicas de emoción no son bien vistas, poseen elaborados rituales o cosmovisiones alrededor de la muerte, el duelo y como este se expresa o no públicamente.

Matsumoto (1994) sugiere que en los pueblos indígenas latinoamericanos las emociones negativas amenazan la cohesión social, por lo tanto, las reglas para decodificar las emociones coartan la expresión de emociones intensas. Añade que los individuos deben ser menos expresivos porque la expresión social del enfado-enojo o la afectividad positiva excesiva puede significar falta de delicadeza.

Por otro lado, aun en el ámbito de las emociones, como una las respuestas que puede acompañar a las audiencias públicas, se encuentra la decepción, no se debe olvidar que estas audiencias funcionarán como un instrumento en el marco de un proceso mayor y que dada la envergadura de la tragedia y la limitada capacidad institucional son muchas las consideraciones que como barreras pueden llegar a impedir que las víctimas y la opinión pública reconozcan en proporcionalidad lo

que estos escenarios pueden o no hacer y su contribución real en la re escritura de la historia nacional..

**4.5.6 Consideraciones; asuntos relacionados a la salud mental.** Ya sea desde lo vivido individualmente o desde lo colectivo y público, las audiencias y su acontecer en tiempo, modo y lugar tienen un importante impacto en la vida psicológica de quienes participan en ellas.

En Colombia no existen cifras claras y definitivas que describan cual es el impacto de décadas de violencia en la salud mental de los colombianos, no obstante, es posible prever que una realidad social históricamente protagonizada por la guerra, la pobreza y un precario sistema de salud, constituyen un ambiente propicio para la generación de un amplio espectro de afectaciones psicológicas tenga lugar.

Aunque la relación entre la salud mental y el acto de brindar testimonio esta mediada por un numero incontable de variables, para efectos del presente aparte se pondrán en reflexión; la importancia de que el principio de participación sea totalmente garantizado para personas con afectaciones psicológicas (y personas funcionalmente diversas, artículo 169, Sentencia C-017/18) y las consideraciones necesarias para asegurar que la participación de las víctimas en estos escenarios no genere impactos innecesarios en su integridad física y mental.

Será clave tener siempre presente que, aunque es posible afirmar que la experiencia de participación de las víctimas en las audiencias públicas puede ser mayoritariamente positiva. Comisión de la verdad y reconciliación. Impacto de las audiencias públicas en los participantes. (2003), incluso para aquellas personas bajo acompañamiento profesional y en proceso terapéutico activo, en términos generales la experiencia puede llegar a tener resultados imprevisibles.

Aunque es responsabilidad de la comisión agenciar las dinámicas respecto las diferentes manifestaciones psicológicas que puedan tener lugar en las audiencias, estas también dependerán de factores diversos que escapan del control de la comisión. Entre otros, se señala que culturalmente el acompañamiento psicológico no suele ser visto como un camino general para la búsqueda del bienestar humano, es común que en los imaginarios colectivos esta práctica solo se divida entre el prejuicio de un quehacer exclusivo del ámbito de las enfermedades mentales y la opción tomada a voluntad por alguien frente a un propósito personal que además de pertinente puede resultar útil y sanador.

Es muy probable que un número significativo de las personas que compartan sus testimonios (incluso aunque lo hubieran anhelado en algún momento de sus vidas) nunca antes haya tenido contacto o acompañamiento directo de profesionales de la psicología. Ya sea por sus circunstancias socioeconómicas, por falencias institucionales o incluso por la negación expresa de recibir este tipo apoyo, es claro que las condiciones de este relacionamiento - víctimas, psicólogos(as) – no están del todo dadas y aunque pueden llegar a resultar muy útiles, también pueden llegar a percibirse como extrañas, morosas u oportunistas.

El decreto 588 del 2017 no menciona la atención psicológica como parte de los criterios orientadores, funciones, atribuciones o alguna consideración metodológica particular de la comisión. Esta ausencia de un enfoque psicológico podría llegar a comprometer su capacidad para prever antes, durante y después de las audiencias diversos eventos de salud mental en testimoniantes y miembros del equipo de trabajo y su capacidad para garantizar las medidas necesarias que permitan responder a estos eventos. Se debe brindar el apoyo psicosocial necesario

para evitar que la experiencia de dar testimonio se convierta en un mecanismo de re victimización y una fuente de riesgo para la integridad física y psicológica de las víctimas.

La tarea de brindar acompañamiento psicológico tendrá que considerar que además del impacto de las historias allí compartidas, la experiencia contemplativa en si misma marcara la vida psicológica de muchos. Consciente o inconscientemente, víctimas, invitados especiales, espectadores e incluso los comisionados, interactuaran psicológicamente con lo acontecido.

En el caso del equipo de comisionados(as) es necesario recordar que en teoría, por honor a su deber y a la naturaleza de la herramienta que preceden, siempre sobre estos recae el deber de mostrarse siempre sobrios e imparciales, evitando exteriorizar cualquier vivencia psicológica que pueda resultar disruptiva o inconveniente para el desarrollo de las audiencias y, aunque si bien su deber así lo dicta y fueron postulados y seleccionados precisamente por tener vidas dedicadas al trabajo con víctimas, a la cercanía académica con las realidades del país, a los desarrollos profesionales consagrados a la defensa de los derechos humanos e incluso a vocaciones religiosas puestas al servicio de la vida, también es importante tener claro que esto nunca será sinónimo automático de suficiencia psicológica; “Los de la Comisión de la Verdad han quedado muy angustiados cuando hemos aclarado todo. Medio penoso me miran, porque todo he hablado lo que pasa acá. Medio penoso, medio con dolor me han mirado.” (Ayacucho. Mujer, 73 años, familiar de persona desaparecida.) Comisión de la verdad y reconciliación. Impacto de las audiencias públicas en los participantes. (2003)

Por otra parte, es importante recordar que la tensión y las transferencias emocionales no solo se despliegan entre los testimoniantes y los comisionados, en este tipo de escenarios es natural que

se den formas de comunicaciones previstas e imprevistas entre las víctimas y los diferentes asistentes;

“Todo el mundo ahí venían con lágrimas, porque se recordaron la muerte de sus hijos, de sus esposos de sus paisanos, y cómo han sufrido, y no solamente yo he sido afectado por ambas partes, sino casi la mayoría. Casi masivamente han derramado sus lágrimas, porque cada cual que lanzaban, lanzaban una historia dolorosa.” (Ayacucho. Hombre, 41 años, familiar de persona desaparecida.)” Comisión de la verdad y reconciliación. Impacto de las Audiencias públicas en los participantes. (2003).

Así, aunque el rol del espectador ya está previamente definido por las reglas de las audiencias e incluso por la distribución misma de los espacios, la forma en que los asistentes perciben estos eventos puede finalmente ajustarse o no a lo que el equipo de la comisión espera, la condición óptima de estas audiencias comprende en su propio esquema el que se susciten formas de empatía entre quien da su testimonio y quien es su espectador; “En la primera AP realizada en Ayacucho, las lágrimas de los presentes -incluidos los camarógrafos, que por profesión están ya curtidos-, acabaron con los pañuelos que no habíamos previsto para el público presente”. Macher (2004)

Esto convierte a ambos –víctima y espectador- en emisores y destinatarios, hace que la persona del público participe en la narración misma, logrando incluso que el equilibrio de su atención influya en el ejercicio del testimonio, ya sea haciéndolo marcado y teatral o débil, íntimo y parco. Esta idea de la dinámica víctima-espectador como elemento activo en el desarrollo de las audiencias exige un recurso humano preparado y capaz de responder a lo no previsto, pero ante todo formas protocolares capaces y pertinentes. El equipo a cargo de las audiencias tendrá que

lograr configurar lo necesario no solo para prevenir impactos psicológicos indeseados, estos también deberán poder contener y aliviar lo que ya tuvo lugar entre cada testimonio o entre cada jornada de audiencias.

La comisión de la verdad de Perú fue especialmente cuidadosa para promover medidas preventivas para evitar que la experiencia de dar testimonio tuviera efectos desfavorables para las víctimas. Por esta razón, una vez terminadas las audiencias y con el fin de conocer si su propósito había sido alcanzado y en qué medida, profesionales del área de la psicología realizaron entrevistas a una muestra diversa de trece personas (13 hombres, y 7 mujeres) que participaron directamente en las audiencias. Comisión de la verdad y reconciliación. Impacto de las audiencias públicas en los participantes. (2003).

Algunos de los resultados más destacados indicaron que si bien las personas que rindieron testimonio manifestaron su consentimiento, dicha experiencia reavivó ansiedades, fuertes emociones como el dolor, los conflictos internos, la necesidad de venganza, la demanda de justicia y en especial, de hacer justicia por sus propias manos, la necesidad de algún tipo de resultado tangible (condenas, indemnizaciones, acceso salud, educación o soluciones de tierra y vivienda etc.) de alguna muestra de arrepentimiento o suplica de perdón por parte de los victimarios y una fuerte sensación de tener la obligación moral de honrar a los familiares ausentes con su participación en las audiencias públicas, al tiempo que despertaban la duda sobre si realmente valía la pena tener que recordar. Comisión de la verdad y reconciliación. Impacto de las audiencias públicas en los participantes, (2003)

Así, aunque siempre atendiendo a las abundantes y variadas expectativas que estos eventos pueden generar en la opinión pública, los comisionados y su equipo deberán tomar las medidas necesarias para que las audiencias antes de ser una plataforma que convierta lo ocurrido en un asunto de pleno interés común, sean un acontecimiento capaz de aportar significativamente a las víctimas desde y en las diferentes instancias en las que sus experiencias de vida se puedan encontrar.

**4.5.7 Consideraciones; momento en el tiempo en que se realizan.** Muchos de los fenómenos que en determinado momento pueden afectar la imagen, el desempeño del equipo o la realización misma de las audiencias, podrían en teoría ser abordados e incluso prevenidos determinando en el tiempo el momento indicando en que podrían ser realizadas.

Desentrañar la verdad detrás de más de 50 años de conflicto requiere el despliegue de grandes esfuerzos a lo largo y ancho de todo el territorio nacional. El trabajo en campo implica la realización de un gran número de actividades; entrevistas, visitas, investigaciones y otros procedimientos que en este tipo de comisiones suelen ser usados para poder cumplir con su propósito misional.

Si bien la gran mayoría de estas actividades se derivan del trabajo de otros procesos y mecanismos de la comisión y no de las audiencias públicas, será complicado lograr que el entendimiento del quehacer de las audiencias y su importancia, no se pierdan en la maraña de complejidades del actuar masivo y paralelo de la comisión. Las comunidades y la opinión pública en general podrían por ejemplo no reconocer apropiadamente que existen diferencias importantes entre algunas diligencias públicas de otros instrumentos de la comisión -con una mayor posibilidad

de participación de las víctimas- y, los escenarios de las audiencias -que, aunque también públicas limitan el número de participantes y sus asistentes-.

Una incorrecta decisión de momento/tiempo, podría causar que la realización de las audiencias coincida con períodos en los que por ejemplo estén en su mayor punto las demandas para el equipo de comisionados y su disposición para participar de la toma decisiones, actuar en campo y responder a otros procesos de la comisión, podría causar que las audiencias como suceso público deban asumir la negativa de las víctimas a participar de un mecanismo nuevo y ajeno para el ciudadano promedio o al contrario a la abrumadora necesidad de catarsis colectiva de todas aquellas víctimas y ciudadanos que ante la histórica imposibilidad de contar sus vivencias y hacer sus demandas encontraran en estas el escenario deseado.

Una situación que ejemplariza este posible cuadro ocurrió durante las jornadas de audiencias públicas de la comisión de la verdad de Perú realizadas en la ciudad de Huamanga, en donde un periodista enérgicamente intervino, exigiendo al equipo de comisionados más allá de las facultades y propósitos de las audiencias, el que continuaran con las investigaciones y que hicieran presencia en algunas zonas apartadas, también les cuestionó por su rol en la tragedia del país, preguntando; “¿Qué harán las comisiones de la verdad a favor de tanta tragedia, de tanta desaparecidos, en los momentos muy difíciles que tocó vivir entre dos fuegos al departamento de Ayacucho?”. Comisión de la verdad y reconciliación. Conferencia de prensa. Audiencia Pública de Ayacucho. (2003).

Aunque la naturaleza autónoma e independiente de la comisión (artículo 1, decreto 588, 2017) busca entre otras blindarla de eventuales cambios en el clima político nacional, las audiencias

pueden ser susceptibles a la respuesta de nuevas o continuistas fuerzas políticas de oposición y su disposición de apoyarlas o no. Al respecto Naciones Unidas (2006) afirma que;

Cuando está previsto que se celebren elecciones durante el mandato de una comisión, o incluso poco después de que terminen sus trabajos, las consecuencias políticas de su labor pueden resultar sumamente claras y es posible que la comisión sea presionada para que detenga, aplace o modifique su calendario de audiencias o la publicación de su informe final. En algunos casos, puede ser importante que la comisión tenga esos factores en cuenta cuando planifique su calendario de trabajo, aunque no debe alterar sustancialmente la profundidad o el ámbito de sus investigaciones. (Pág. 3).

Por lo anterior, la decisión sobre las fechas de realización de las audiencias deberá considerar los diferentes momentos socio/políticos del país. Es necesario prevenir que las audiencias se transformen en el recipiente de frustraciones políticas, así como eventualmente también lo podría ser de las fricciones que se produzcan entre estos frentes de oposición y las demás fuerzas políticas y sociales que apoyen a la comisión y su labor.

Este tipo turbulencias políticas pueden ser muy dañinas y hacer de las audiencias por ejemplo el termómetro de una ciudadanía que pone a prueba un nuevo gobierno a través de la capacidad de respuesta de la institucionalidad que funciona bajo su dirección. Macher (2004). El Centro de Víctimas de Tortura señala que el sector más complicado para la CVR fue la clase política y que si bien los ataques hacia la Comisión disminuyeron luego de que se iniciaran las audiencias, dichos sectores se mostraron incapaces de procesar una autocrítica e insistieron en negar las violaciones

a los derechos humanos, llegando incluso presentar una iniciativa de ley en el Congreso para que el informe final de la CVR se mantuviera en reserva.

Finalmente, será una consideración básica, que la planeación de estos eventos no coincida con fechas cuya relevancia local o nacional pueda llegar a eclipsar la de las audiencias públicas.

**4.5.8. Consideraciones; idiomas, lenguajes y dialectos.** Las tres grandes bifurcaciones en la cordillera de los Andes y la difícil comunicación entre las diferentes regiones del país generan las condiciones por las cuales la comunicación en el territorio nacional esta enriquecido por una vasta variedad de particularidades. Si bien entre los diferentes dialectos (andinos y costeños) no hay diferencias abismales, los cambios que existen en términos del uso de pronombres, acentos, la velocidad con que se habla o el cuidado con que se pronuncia, pueden ser suficientes para que incluso entre nacionales y habitantes de una misma región la comunicación no se dé con fluidez.

El decreto 588 (2017) indica que la comisión tiene el propósito de:

Esclarecer y promover el reconocimiento del impacto humano y social del conflicto en la sociedad, incluyendo el impacto sobre los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a personas en razón de su religión, opinión o creencias, a las personas en situación de discapacidad, a los pueblos indígenas, a las comunidades campesinas, a las poblaciones afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales, al pueblo ROM. (Artículo 11, título III).

Como comunidades históricamente marginadas las minorías étnicas son especialmente vulnerables. A lo largo de los años el conflicto armado los ha impactado de manera diferenciada y

desproporcional, llegando incluso a poner en riesgo su supervivencia física y cultural como grupo étnico.

Las audiencias deberán estar preparadas para garantizar la participación efectiva de los diferentes pueblos y comunidades -tanto como víctimas que dan su testimonio como espectadores que quieren ser partícipes de la experiencia-. Será labor de los comisionados y de su grupo de trabajo determinar qué mecanismos serán los más efectivos para que en relación con los contextos en los que tendrán lugar las audiencias sus diferentes dialectos y/o lenguas sea posible responder oportuna y adecuadamente a los desafíos que puede presentar su participación.

En este sentido, según manifestó la comisionada Patricia Tobón, aunque aún en etapas tempranas y preparatorias de la comisión de la verdad colombiana y con la existencia de muchos asuntos metodológicos por definir, ya es claro que la ruta está marcada tanto por el dialogo amplio y diverso como por el reconocimiento de lo individual y colectivo;

Los pueblos indígenas tienen una institucionalidad en el país construida desde hace 35 años, tienen una mesa de diálogo permanente con las instituciones del Estado. También los pueblos afrodescendientes y el pueblo rrom, o gitano, tienen sus propios espacios. Entonces vamos a entrar a dialogar para escuchar y construir desde ahí la metodología en esos territorios. El Espectador. Tobón (Oct 2018)

Agrega adicionalmente que frente al desafío del ejercicio de dar testimonio en lenguas maternas diferentes al español la comisión ya se encuentra en el trabajo de conformación de una red de traductores y traductoras indígenas. El Espectador. Tobón (Oct 2018)

Se estima que en el país existen al rededor 66 lenguas indígenas, aisladas o agrupadas en más de 20 familias o unidades filogenéticas, habladas por cerca de medio millón de indígenas

.Alexandra Y. Aikhenvald & R. M. W. Dixon (1999) p. 369. Según el Registro Único de la unidad para las víctimas para el 2016, 175.453 personas se autorreconocieron como indígenas.

En su momento las audiencias realizadas en Perú debieron hacer frente al reto mayúsculo de garantizar que cientos de víctimas provenientes de las zonas rurales más remotas pudieran participar en su lengua origen. Macher (2004) relata que la experiencia no fue sencilla; no solo nunca antes en un evento oficial se había utilizado la interpretación simultánea a lenguas nativas (aunque el país cuenta con amplio desarrollo normativo respecto a los derechos de las comunidades y el uso de sus lenguas) sino que además literalmente no existían intérpretes profesionales para las lenguas nativas, luego entonces, se vieron obligados a contratar traductores con los cuales realizaron pruebas y entrenamientos para intentar aproximarse lo más posible a la experiencia que se busca con la interpretación simultánea.

Comenta además que, dado que el audífono generaba en los testimoniantes una tensión innecesaria, decidieron –la mayoría de ellos entendía el español - trabajar con un profesional que les tradujo al oído tanto el saludo de entrada como las palabras finales del comisionado, únicos momentos en que se habló castellano.

Así, el equipo que tendrá a cargo la preparación y el desarrollo operativo de las audiencias tendrá la responsabilidad de; primero garantizar todos los aspectos técnicos necesarios para que las expresiones lingüísticas tengan lugar sin dificultades mayores, segundo, cuidar que se afecte lo menos posible la calidad (contenido e intencionalidad) de la información que se comparte y se recibe entre los diferentes emisores y receptores.

Algunas palabras o expresiones propias de algunas comunidades, solo obtienen significado en cada región -ya que la guerra y sus macabras manifestaciones han moldeado la forma en que las

víctimas comunican lo que vivieron o los acontecimientos que presenciaron- generando así términos únicos que hacen referencia a formas a través de las cuales los violentos han sembrado el terror (corbata colombiana). Este tipo de particularidades deberán ser previstas especialmente en la preparación de los relatos y la forma en que cada caso es previamente relacionado a los comisionados.

Este tipo de previsiones se están vinculadas al firme propósito de lograr que no solo las historias narradas cumplan con su propósito comunicativo primario, sino que además sus mensajes logren ser entendidos plenamente desde los códigos que le componen y así poder contribuir a que sus historias tengan el recibo que se merecen entre propios y extraños.

**4.5.9 Consideraciones; voces escuchadas y el contenido de lo dicho.** A propósito de la interacción lingüística y sus diferentes desafíos, existen algunas cuestiones adicionales en este campo relacionadas con qué tipo de información es compartida, el quién(es) la comparten y en qué condiciones.

-Quién o quiénes:

Tanto con la participación circunstancial de niños y niñas en las audiencias públicas, como con la eventual preparación de audiencias temáticas sobre la niñez, la comisión tendría una valiosa oportunidad para que la sociedad en su conjunto reconozca las formas en las que la violencia y sus abusos actuaron sobre este importante grupo poblacional. El decreto 588 del 2017 señala en el Artículo 2 del título 1, que La CEV cumplirá como uno de sus objetivos el “Contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido (...) ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los

aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes (...)"'. Bajo este claro propósito podría interpretarse que la comisión en sus audiencias públicas podría considerar la intervención de personas menores de 18 años.

De ser este el caso, al igual que en el caso de los mayores de edad, la participación de niños, niñas y adolescentes deberá ser consentida por sus tutores legales o padres de familia, voluntaria, basada en decisiones informadas, propias de quien tiene la claridad de qué es lo que se busca con el proceso en el que se va a participar y con claridad respecto a cuál es su papel y el del resto de las personas involucradas.

Así, incluso si el o los menores ya han manifestado el querer presentar su testimonio públicamente, se deberá tener presente que su participación en escenarios de este tipo demanda la consideración obligada de por lo menos dos importantes asuntos; el primero relacionado con los cuidados necesarios en el manejo de sus nombres o demás datos que puedan conducir a su identificación y/o ubicación y todo lo que de este se derive; incluso si por ejemplo su participación en este escenario fuera dispuesto para establecer con plenitud su identidad o la de su familia, siempre sería necesaria la autorización de los padres, tutores legales (en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y su presencia permanente, lo que incluso podría llegar a tener implicaciones legales adicionales.

Considerando que en todo caso los menores de 18 años de edad también pueden participar en las experiencias de las audiencias públicas mediante la presentación de obras artísticas colectivas (danza, teatro, dibujos). UNICEF y el ICTJ (2010) p.40, en estos contextos es preferible que los testimonios sean registrados en vídeo con antelación y divulgados durante la audiencia pública utilizando mecanismos que permitan proteger su identidad, esto implica que incluso si sus

testimonios son solamente registrados en audio, sus voces deberán ser alteradas, que en caso de que sus testimonios vayan a ser leídos por adultos, se deba evitar toda referencia a sus nombres, ubicación geográfica o cualquier tipo de información que permita identificarlos UNICEF y el ICTJ (2010) p.39. Adicionalmente siempre tendrá que darse la oportunidad de que los niños decidan si quieren ser entrevistados por un comisionado de sexo masculino o femenino.

Y el segundo relacionado con la acción misma de que un menor de edad, un adolescente, un joven o incluso un mayor de edad den testimonio de acontecimientos que ocurrieron cuando aún se era niños o niñas (0-12 años en Colombia), esto podría traer algunas críticas, discursos y cuestionamientos asociados a la memoria, el impacto psicológico sufrido, el grado de entendimiento que un menor podría tener de algunos eventos y como esto influye en la integridad de su relato en las audiencias.

En todo caso los comisionados tendrán que hacer una evaluación cuidadosa para determinar desde las particularidades de cada experiencia si la participación del niño o de la niña coincide con su interés superior y, en caso afirmativo, definir las medidas de protección adecuadas para que este brinde su testimonio.

**-El contenido de lo dicho.**

En el ejercicio de las audiencias públicas la facultad de testimoniar siempre prevalecerá frente a la claridad de lo dicho, no obstante seguir esta premisa con absolutismo podría por ejemplo facilitar que la acción testimoniante se convierta en un instrumento de causas personales que ante motivaciones particulares o incluso bajo presiones y/o amenazas pueda llegar a deformar los

testimonios y su intencionalidad. Responder escépticamente a este tipo de escenarios podría tener serias implicaciones políticas y de opinión pública para las audiencias y la propia comisión.

Sin duda el contenido de lo dicho y su exposición a la luz pública desencadena procesos que pueden llegar a desdibujar en el país la legitimidad de algunas instituciones, el relacionamiento de la ciudadanía con estas y el valor real del Estado y su actual configuración.

Vale señalar que, aunque las audiencias públicas son de carácter extra judicial esto no impedirá que una vez sea expuesto públicamente el actuar y la responsabilidad de instituciones del estado en asesinatos, desapariciones y torturas, se generen consecuencias políticas y sociales para sectores como por ejemplo el del ejército y/o la policía.

Efecto que podría no solo debilitar o destruir la imagen pública y el recibo político de antiguas fuerzas ahora asumidas como partidos políticos cuyos crímenes y excesos se revivirían, también podría influir seriamente en la opinión pública y su imaginario de quienes “realmente” fueron las víctimas y en ese sentido esencialmente, sobre como la sociedad finalmente respondería a sus necesidades.

Por otro lado, está el asunto de si en los testimonios dados por las victimas deben o no ser mencionados los nombres de los presuntos victimarios (autores intelectuales, materiales y/o cómplices), si bien podría pensarse que la decisión de que no sean mencionados incluso en presencia de pruebas suficientes, podría afectar seriamente la imagen de las audiencias, promover la impunidad o favorecer la continuación de formas y estructuras de poder y su influencia en el país, sin duda el asunto va mucho más allá de solo pensarse que si una comisión es de la verdad, no solo debería incluir los por qué y para qué, sino también a los quiénes.

Los comisionados y la comisión misma eventualmente tendrían que lidiar con presiones políticas y sociales indeseadas para que ciertos nombres no sean mencionados o incluso para que algunos si, tendrían que actuar para responder a posibles amenazas, riesgos a la seguridad y sucesos sociopolíticos que a lo mejor no tendrían lugar en un ejercicio público en el que ningún nombre sea mencionado.

Macher (2014) relata que en la experiencia de Perú si bien la comisión no tuvo control sobre los relatos de los declarantes, en algunos casos fue necesario recomendar a los testimoniados que no dieran nombres debido a los posibles problemas que esto podría ocasionarles, si bien algunos optaron por dar los nombres en audiencias privadas otros prefirieron mencionarlos en los escenarios públicos.

Así mismo también indica Macher, que en conformidad con las normas del país, cualquier persona que fuera acusada o vinculada con algún crimen, podía hacer uso de su derecho a la aclaración. Para este propósito la comisión estableció un canal por medio del cual se atendían este tipo de solicitudes, comprometiéndose a darles un espacio en su informe final sin tener que confrontar a las víctimas con los hechos.

En el caso colombiano, la Corte Constitucional en su Sentencia C-017 del 2018 coincide al señalar que los “sujetos afectados por señalamientos en el marco de las audiencias públicas, deberían tener alguna oportunidad de pronunciarse” y prosigue en este mismo sentido indicando que;

Las personas interesadas deberán tener derecho a ser escuchadas o, al menos, convocadas con tal fin, tener la posibilidad de exponer su versión de los hechos en una audiencia promovida por la comisión (...) de incorporar al expediente un documento equivalente a un derecho de réplica

o deberían, de preferencia, conceder a los individuos señalados una oportunidad de refutar los hechos atribuidos, de manera independiente al escenario en que tienen lugar los señalamientos por parte de los afectados. Sentencia C-017 del 2018.

Aunque es claro que en las audiencias y sus procedimientos, la identificación de alguna responsabilidad no podría generar ningún tipo de consecuencia legal o culpabilidad en términos penales para quien ha sido señalado, el debate no llega hasta allí y se sitúa enfáticamente en los efectos que podría tener el que los nombres de los presuntos victimarios sean mencionados, en ¿si esto dañaría irremediablemente el buen nombre de estas personas?, en ¿cómo afectaría la percepción pública de la distribución de las culpabilidades entre bandos? (según el tipo de actor armado y su probabilidad de ser mencionado en razón de su tipo de accionar o áreas de operación) y en la posibilidad de que las audiencias se perciban como un instrumento para atacar o defender a un grupo o fuerza en particular.

La mención explícita de presuntos victimarios en el testimonio de las víctimas es sin duda un tópico de gran complejidad que merece un profundo análisis y, resolverlo precisaría de abordajes adicionales que superen el objeto del presente capítulo y su intención de advertir las complejidades que ya fueron descritas.

**4.5.10. Consideraciones; enfoque de género.** Tener un enfoque de género en las audiencias públicas es necesario si se busca que desde estas se contribuya a que el país alcance una comprensión integral de lo ocurrido. Así, las audiencias tendrán que asumir desde su rol la tarea de reflejar con gran sensibilidad y en su justa proporción, la diversidad de abusos, violaciones y

realidades que bajo patrones específicos impactaron desproporcionadamente a sectores y poblaciones específicas del país.

El marco de trabajo que para estos fines fue propuesto por la CVR del Perú es un precedente importante para Colombia, como menciona Julissa Mantilla Falcón en su libro “Sin la verdad de las mujeres, la historia no estará completa. El reto de incorporar una perspectiva de género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú”, en general el desarrollo de la plataforma de trabajo de la CVR desde la perspectiva de género (lo que incluye la conformación de una línea de género) la hace especialmente destacable porque tuvo como referente dos experiencias internacionales notorias; la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de Guatemala (CEH) y la reflexión sobre la perspectiva de género proporcionada por el Centre for Applied Legal Studies (CALs) de la Universidad de Witwatersrand en el marco la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Sudáfrica.

Si bien el enfoque de género será transversal al trabajo de la comisión, tal y como ya es contemplado en el del Decreto 588 de 2017 también será necesario dedicar esfuerzos exclusivos que respondan a las especificidades que demanda el que las verdades de lo ocurrido a las mujeres sean reveladas. En el caso particular colombiano, además de la creación de un grupo de trabajo de género, se contempla la preparación y puesta en marcha de audiencias públicas exclusivas para el abordaje y la visibilización de los fenómenos de violencia en relación con los asuntos de género. Luego, si en efecto ya han sido previstos los andamiajes que requiere la incorporación de este tipo de enfoques, el desafío real pasa entonces a reposar en el que las audiencias sean capaces operativamente hablando, de garantizar que efectivamente desde todos los ámbitos de su trabajo

se tomen las consideraciones técnicas y metodológicas necesarias para asegurar que estos reparos logren saltar del plano discursivo a la materialización práctica.

El equipo a cargo tendrá que encontrar la mejor manera de abordar este tema desde las formas institucionales y sus limitaciones (tanto en tiempo como en recursos económicos), tendrá que evidenciar el gran sub-registro y la sub-representación de los casos, propendiendo siempre por el delicado equilibrio analítico entre la información estadística proveniente del quehacer general de la comisión y la poderosa información cualitativa obtenida en los testimonios de las audiencias públicas. Tendrán que lograr la visibilización del tema superando la etiqueta de la violencia sexual y avanzar tanto hacia el reconocimiento de otras formas de violencia de género como los servicios forzados que los actores armados solicitaban de las mujeres (lavar ropa, cocinar, etc.), la utilización de mujeres como informantes contra su voluntad, entre otras conductas que afectan la integridad y libertad personal de las mujeres, Gallego, Coll, y Luna (2018), como también hacia su identificación más allá del marco de otras violaciones de los derechos humanos que pueden considerarse más importantes.

Así lo deja ver Macher (2014) en su tesis de maestría “Mujeres quechuas: agencia en los testimonios de las audiencias públicas de la CVR”, en la que señala como en la mayoría de las narraciones realizadas por mujeres en las audiencias públicas de la CVR de Perú, se destacó el que las violaciones a mujeres ocurrieran en el marco de otros hechos: masacres, detenciones arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales y/o torturas. Según Macher las mujeres decidieron contar (principalmente) lo que les sucedió a otros y no lo que ellas mismas padecieron. Priorizaron otros hechos antes que el de las violaciones sexuales de las que fueron víctimas.

Sin que la dignidad, la seguridad y la salud mental de las víctimas se vea afectada y procurando que los costos sociales y psicológicos de estas experiencias públicas nunca superen los réditos que para las víctimas puedan tener lugar, el equipo de género y los comisionados tendrán la tarea de lograr que públicamente y desde todos los niveles de la sociedad se reconozca la importancia de examinar diversos fenómenos de la guerra asociados a las violencias de género como un elemento indispensable en el proceso de la reconstrucción de la verdad.

Así mismo, también tendrá que reconocer tempranamente que en especial la realización de este tipo de audiencias implica desafíos únicos; el testimonio puede estar mediado por la vergüenza de que algo íntimo se haga público, por el temor a la discriminación, a tener que revivir el o los episodios pasados o tener que volver a lidiar con la frustración producto de la impunidad y en consecuencia y sin perjuicio de las consideraciones operativas que ya han sido expuestas en otros apartes de este documento y de cómo estas son puestas al servicio de la materialización del enfoque de género (ver quién y que dice) se proceda operativa y técnicamente para entre otras, proporcionar la posibilidad de que cuando así sea solicitado, las víctimas puedan interlocutar en las audiencias con comisionadas o comisionados, que se vigile permanentemente que el equilibrio entre hombres y mujeres se exprese en el personal contratado en la comisión, en las personas que darán sus testimonios y entre quienes participarán solo en calidad de asistentes, así también, en la publicación de las historias, videos, audios y actos culturales o simbólicos.

En la experiencia peruana, el equipo de género definió específicamente una línea de trabajo en este tema, la estrategia de sensibilización y difusión realizó diferentes encuentros académicos y sociales, organizó exposiciones y produjo gran número de publicaciones, spots radiales, afiches y volantes informativos. Perotin A. (2007).

En su conjunto, las audiencias públicas deberán que tener la capacidad de perfilarse como el escenario desde el que inequívocamente se dará fe de que el conflicto afecto tanto a hombres como a mujeres, destacando el hecho de que, a estas últimas, entre otras, las golpeo desproporcionadamente y en formas diferentes e invisibilizadas. En este sentido, Julissa mantilla falcón señala que en Perú el informe final de la CVR permitió evidenciar que las mujeres habían sufrido una triple discriminación: como desplazadas, como mujeres y como indígenas. Fueron las mujeres quienes ante la ausencia de los hombres o ante el temor de que a estos les fueran hacer daño, las que tuvieron que asumir los roles necesarios para la supervivencia de sus familias. Perotin A. (2007).

**4.5.11. Consideraciones; asuntos generales de seguridad.** La complejidad del armazón político y económico que desde su inicio ha cubierto el conflicto colombiano hace que sea en extremo complicado determinar con precisión a quienes, y en qué medida impactará lo dicho en las audiencias públicas y, por lo tanto, intentar determinar de dónde provendrán las amenazas a la seguridad de las víctimas o a la de los comisionados y sus equipos. Son muchos los legados de la confrontación que persisten, algunos actores aún conservan posiciones de poder social, político y/o institucional y hacen parte de jerarquías burocráticas capaces de influir sobre las realidades instituciones y sociales del país (violentas o no).

Pese al acuerdo entre las FARC y el gobierno, la implementación de algunos puntos del acuerdo ha tardado más de lo previsto, la impunidad y la corrupción siguen dando lugar al surgimiento de nuevas expresiones del crimen organizado y en varias zonas del país persisten amenazas para la consolidación de la paz y para la seguridad de las personas.

Bajo un contexto como estos, incluso la inocua emotividad que caracteriza la experiencia de dar testimonio en público podría convertirse en un factor de riesgo al alentar a algunas víctimas a que decidan usar las audiencias públicas para confrontar pública y abiertamente a sus victimarios, a desafiar su actuar o realizar otro tipo de acciones que sin duda les haría más susceptibles de recibir amenazas a su seguridad y la de sus familias. Asuntos como estos, que a primera vista aparentan no ser una amenaza directa a la integridad física de las víctimas también deberán ser analizados en su momento, ya que, sin mayor fijación por el origen de la amenaza, cualquier hecho de violencia que ocurra contra alguno de los testimoniantes antes, durante o después de las audiencias, generaría en las víctimas y el público en general una gran sensación de prevención que desincentivaría profundamente la participación en eventos futuros.

Aunque en el marco del trabajo de la comisión del Perú y sus audiencias públicas solo se presentaron algunas situaciones que lograron generar tensión en el ambiente (protestas en los exteriores) y ninguna representó una amenaza real para la seguridad de los presentes, la comisión siempre mantuvo en marcha las medidas necesarias para la garantía de la protección a víctimas y testigos.

Macher (2014) describe estas medidas y menciona que en el Perú cada ejercicio preparatorio previo a la realización de las audiencias públicas incluyó la elaboración de una evaluación de la seguridad, tanto del lugar en que tendría lugar el evento, como de cada caso y las posibilidades de riesgo.

La comisión organizó un equipo de seguridad para víctimas y testigos que evaluaba constantemente los posibles riesgos de seguridad, esta evaluación se realizaba con el propio testimoniante buscando que este se sintiera más seguro. Todo esto fue puesto en marcha de la mano

de las autoridades correspondientes, quienes en todo momento estuvieron brindando seguridad antes, durante (vestidos de civil y uniformados) y después de cada audiencia.

Adicionalmente y con base en la experiencia de las audiencias públicas de Sudáfrica se limitó el acceso de la prensa a los testimoniantes para que en ellos reposara la decisión de si daban declaraciones o no. La lista de declarantes siempre era de carácter privado y los resúmenes con los casos se entregaban a la prensa en el lugar de las audiencias el mismo día y sólo después de la declaración de inicio de cada audiencia.

Finalmente, se debe tener presente que las garantías de seguridad para víctimas, espectadores e incluso para el grupo de comisionados y su equipo, deben incluir el que se disponga de los recursos humanos y tecnológicos necesarios para responder oportunamente a cualquier tipo de evento en salud que tenga lugar dentro de las instalaciones sea por ocasión de la participación directa o indirecta en las audiencias o por circunstancias ajenas a estas. Es importante señalar que la unidad de salud mental de la comisión de la verdad de Perú recomendó expresamente en su informe final de acompañamiento, que para la realización de futuras audiencias públicas se considerara la presencia permanente de personal médico, (anexo 7, informe final, CVR, pag 39)

**4.5.12 Consideraciones; infraestructura y disposiciones locativas.** Zumthor (1991), menciona que el testimonio en las audiencias implica no sólo un saber-hacer o un saber-decir, sino un saber-estar. (p.157)

Probablemente como en el caso de las audiencias públicas en ninguno de las otras herramientas de la comisión tendrá tanta relevancia la infraestructura que se disponga. Su mobiliario e incluso

la decoración jugaran un papel importante en el balance final de lo que seguramente será una de las experiencias con mayor recordación en la historia del país.

El lugar en el que sean realizadas las audiencias públicas será en sí mismo una poderosa herramienta de comunicación tanto para las víctimas como para la comisión y para el público en general.

Si se piensa que a lo largo de todo el país existen canchas, salones comunales, edificios y múltiples tipos de escenarios asociados a eventos dolorosos, a algún tipo poder político o económico, es claro que detrás de la decisión de cuál, y qué tipo de infraestructura usar para estos eventos, subyacen complejas implicancias sociales, políticas, tecnológicas e incluso culturales asociadas a cosmovisiones y relacionamientos con el territorio

De la misma forma en la que las circunstancias, las personas en contacto e incluso las condiciones ambientales generan impresiones, también lo hacen las características de un lugar. El éxito de las audiencias públicas se vinculará no solo al acto de rendir y escuchar testimonios, también se vinculará a la calidad de la experiencia subjetiva total vivida tanto por las víctimas como por los demás asistentes, la misma que comenzará a darse forma incluso antes de que las puertas de entrada a estos escenarios sean cruzadas por sus asistentes.

Las características físicas de estos lugares deberán ser capaces de garantizar en plenitud, una gran cantidad de cuestiones; asuntos diversos que pasan por ejemplo por la ejecución de protocolos de seguridad que eviten el posible contacto de las víctimas y sus acompañantes con eventuales protestas, manifestaciones e incluso hostigamientos;

“A decir verdad, sentía un poco mortificada al ver que señores del Partido Aprista Peruano, en la puerta del local, han estado tratando de desestimar, no sé si la verdad(...) la versión que nosotros

vamos a dar, o desestimar a la comisión de la verdad. Pero la mortificación es tremenda, (...) y la verdad no es de ellos, no es de ustedes. La verdad es nuestra. Nosotros venimos a dar nuestra verdad (...) sea estén ustedes sentados, estén otros, esté, quién esté. La verdad es nuestra. La verdad no tiene color político. (...), es muy lamentable, porque ellos están atacando nuestros Derechos Humanos de nosotros, que estamos viniendo a dar nuestra versión, a contar nuestro dolor. Están atacando nuestros Derechos Humanos”. Comisión de la verdad y reconciliación Anexo 10 del Informe Final (2003).

Así también asuntos relacionados con el ingreso de materiales peligrosos, la garantía de la respuesta a emergencias y desastres, la implementación de todo lo necesario para garantizar la solemnidad de cada jornada, la comodidad y horizontalidad entre asistentes, la calidad y el tipo de aproximación de los medios de comunicación a las víctimas, la estética, el confort climático y demás que permitan la mayor integración y armonización del lugar con el propósito mismo del evento.

En el caso de las audiencias realizadas en la comisión del Perú, los espacios utilizados para las audiencias fueron configurados con gran cuidado a los diferentes detalles, así lo describe Macher (2004): “Se diseñó un espacio único (mesas, sillas, gigantografías) que particularizaba “aquel momento” especial en la vida del país, que era transportado a cada lugar y cada vez para mantener la forma y la ritualidad”. (p, 10)

Así también lo describe Macher (2005).

Se vio con detalle la disposición de los muebles y del lugar donde se ubicaría al testificante para evitar la sensación espacial de hallarse frente a un tribunal, y con ese fin, se mandó

construir una sola mesa semicircular donde todos podían mirarse. Tal forma facilitaba también el trabajo de la prensa y el seguimiento del rito por parte del público asistente. (p, 10)

El espacio y su disposición permitieron implementar diferentes dispositivos simbólicos que buscaban evidenciar el interés genuino de la comisión hacía las comunidades, su cultura y la reconstrucción del tejido social perdido; así en la inauguración de las audiencias de Huancavelica en Huancayo se realizó la instalación simbólica de una mesa mastay (mesa con comida para todos) huancavelicana. Sobre mantos multicolores bordados por los campesinos fue extendida la mesa de comida andina (papa, haba, queso, aja (chicha), chuno sancochado, cancha, canca, entre otros) y una cruz de flores en medio de la mesa que rodeó los miembros asistentes y a los comisionados y, luego de rendir honor a Dios los majitas procedieron a servir la vianda, que fue recibida con agrado por los miembros de la comisión, que en esta oportunidad se dejaron de lado los cubiertos y las sillas, pues las manos reemplazaron a las cucharas y el piso sirvió de asiento (“Mesa mastay para todos” 26-05-2002).

Pese a los esfuerzos realizados para que ningún detalle quedara al azar, es justamente la ritualidad y su propósito de revestir de solemnidad a las audiencias la que puede llegar a hacer parecer que ninguna medida es suficiente Macher (2014), por ejemplo, en lo que se refiere a la posición de los comisionados, hubo quien llegó a percibirla como distante y programada. Así lo dejó ver Pilar Coll, quien como observadora del proceso se dirigió por medio de una carta a Salomón Lerner:

A mi modo de ver la organización fue notable y los testimonios de las víctimas tuvieron una enorme fuerza tanto para quienes estaban en la sala como para quienes tuvieron acceso a través

de los medios de comunicación (...) En cuanto a la “escenografía”, sentía que era demasiado fúnebre tanta tela negra (o muy oscura) en el escenario y los comisionados se veían demasiado alejados del público, pero valoro el esfuerzo de estos por mostrarse cercanos a la gente en su trato (...). (p, 95).

O incluso aquellos detalles que desde adentro mismo de la comisión y a pesar de todo lo dispuesto, fueron por ejemplo señalados como aspectos que pudieron ser mejores en las recomendaciones de la unidad de salud mental en el anexo 7 del informe final de la Comisión peruana;

“Sería oportuno contar, además del lugar de espera conjunto -que es positivo- algún lugar privado para determinadas sesiones que sean necesarias tanto como para personas que no se sienten cómodas estando en el mismo espacio. Contar con un ambiente diferente para los declarantes que aún no dan su testimonio y otro para los que salen de darlo”. (Recomendaciones, unidad de salud mental, anexo 7, informe final CVR, pag 40.)

Así, entre otras, el equipo tendrá la compleja labor de lograr conciliar las formas institucionales con aquellas propias de las comunidades y sus particularidades culturales. Aunque el encuentro alrededor de la mesa “mastay” seguramente estuvo mediado por el protocolo y la exposición pública, fue notable por ejemplo como los comisionados al dejar de lado los cubiertos y comer en piso, adoptaron con éxito formas menos institucionales y más naturales o próximas a las víctimas.

**4.5.13. Consideraciones; función pedagógica.** Como ya fue señalado, es probable que para el momento en que la labor de las audiencias sea realizada, el escenario político y social aun continúe

bastante inestable e impredecible. La aceptación de su trabajo estará en manos de una sociedad cansada de la impunidad y posiblemente sin una amplia comprensión de su propósito y alcance.

Contrario a lo que la sociedad puede pensar, la gran mayoría de la información obtenida en la búsqueda de la verdad desde las audiencias públicas no es usada para emprender juicios de culpabilidad o identificar abiertamente a perpetradores.

A la vista del ciudadano promedio, las audiencias pueden ser solo un instrumento más en el reconocimiento de historias ya vividas y conocidas por millones de víctimas y, aunque pueden llegar a ser entendidas como importantes por muchos sectores de la sociedad, también pueden llegar a parecer tardías y en términos prácticos, poco útiles de cara al aporte efectivo para la sanción penal que algunos sectores de la sociedad demandan.

En general el trabajo de la comisión, el impacto de las narrativas y las revelaciones que aflorarán en medio de las audiencias tienen el potencial de ser capaces de estremecer al país y su expectativa de una pronta reconciliación nacional, pero sin la puesta en marcha de un plan educativo cuidadosamente diseñado, puede llegarse a creer que las audiencias son una especie de protocolo desde el que después del acto único de testimoniar y ser escuchado se da paso obligado a la reconciliación y, por lo tanto, causar que el logro final de las audiencias sea entendido exclusivamente a partir de la capacidad que estas tengan para propiciar el perdón y la reconciliación y no por la experiencia de valor integral que ofrece a las víctimas.

En una evaluación realizada para conocer el impacto de las audiencias públicas en la sociedad peruana Macher (2004) concluyó; “Muy pocas personas –entre las que vieron las audiencias-, se conectaron realmente con ellas en el sentido de generarles una reflexión...”. También añadió; “las

AP causaron impacto, pero por sí mismas no tienen la potencialidad para modificar conductas, con lo cual el objetivo pedagógico –inicialmente planteado-, se cumplió sólo parcialmente (...)”

Si bien, las historias de vida compartidas en las audiencias tendrán el potencial de convertirse en herramientas pedagógicas para entre otras estimular el dialogo público, estas también pueden revivir la indignación, la demanda social en materia de reparación, los pedidos de justicia o el reclamo de respuesta institucional a necesidades nunca atendidas. Será la pedagogía el elemento mediante el cual, estas audiencias podrían encontrar la mejor plataforma para que la institucionalidad inicie o visibilice sus apuestas en estos ámbitos o en su defecto para que su presencia mitigue el protagonismo que estos asuntos pueden llegar a tener, previniendo su posible impacto en la dinámica de las audiencias.

En consonancia con las necesidades de las víctimas y las diferentes realidades sociales de los sitios en los que las audiencias serán realizadas, el equipo técnico deberá planificar, programar e implementar toda una estrategia de intervención pedagógica, deberá coordinar entre otros el trabajo con las diferentes áreas de la comisión, sus profesionales y los recursos comunitarios que puedan aportar directa o indirectamente a la causa común, al tiempo que busca la integración positiva al quehacer de las audiencias tanto de críticos como de adeptos.

Esta apuesta pedagógica debería poder orientar de manera sistémica, la aproximación de la ciudadanía al proceso de las audiencias públicas, implicando al sujeto tanto en el proceso educativo mismo como en la búsqueda de respuestas a las preguntas que pueda tener, para así crear una ruta que favorezca el que la sociedad en su conjunto tenga la oportunidad de reflexionar con suficiencia que son o no son las audiencias públicas ,y en qué medida y como la ciudadanía puede aportar para que las condiciones sean las necesarias y las audiencias cumplan con su propósito. En Perú el

programa de voluntariado de la Comisión de la Verdad y Reconciliación permitió por ejemplo que fuera posible la realización de campañas masivas de difusión y educación en todo el país. Boletín de la comisión de la verdad y reconciliación (Julio 2002).

Será labor prima del equipo a cargo de las audiencias disponer pedagógicamente de lo necesario para dar a conocer como estas audiencias esperan realmente impactar en lo particular y colectivo, intentando evitar siempre que entre la sociedad pueda predominar la idea de que las audiencias públicas no aportan en realidad nada nuevo ni a las víctimas ni a la sociedad. Paradójicamente una de las mejores plataformas con la que cuenta la comisión para llegar a la ciudadanía de forma masiva y pedagógica son las mismas audiencias, así, será este el mejor escenario para que juntos -institucionalidad y sociedad- den los primeros pasos en la búsqueda de lo necesario para tener el país que se quiere.

**4.5.14. Consideraciones; el rol de los medios de comunicación.** Es probable que uno de los mayores desafíos a los que tendrá que responder la organización de las audiencias, es el lograr que estos eventos (como parte del esfuerzo mayor que es la comisión) sean sentidos no solo como pertinentes y necesarios en el proceso de la búsqueda de la verdad, sino también como propios desde su propósito de dar rostro y voz a narrativas que hacen parte de una historia común a todos colombianos. La comunicación y sus diferentes herramientas deberán servir como el vehículo a través del cual las audiencias públicas podrán cobrar el protagonismo necesario y así ocupar un espacio en la agenda pública del país.

El alcance de este propósito requerirá entre otras, el que las puertas de las audiencias y el de su funcionamiento estén lo más abiertas posibles, mientras se facilitan los medios necesarios para que

tanto la comunidad en general como los medios de comunicación puedan participar bajo diversos formatos.

A diferencia de otras herramientas de la comisión de la verdad que suponen gran reserva, en las audiencias, de hecho, se busca que tanto sus procesos como sus resultados sean seguidos en detalle y ampliamente expuestos en todos los rincones de la geografía colombiana. Pero es justamente este tipo de apertura el que, al conjugarse con la naturaleza de estos eventos, configuran algunos de los desafíos más complejos. El primero se relaciona con el uso abierto de dispositivos móviles por parte del público y la importancia de que la experiencia de testimoniar sea lo mejor resguardada posible y, el siguiente relacionado con el rol de la comunicación y la prensa y como este puede llegar a incidir negativamente en las dinámicas de desarrollo de las audiencias.

Aunque a priori podría pensarse que el efecto multiplicador que tienen las redes sociales y demás medios virtuales puede resultar muy beneficioso en el propósito de publicitar las audiencias, también puede convertirse desde diferentes niveles en una seria amenaza. Las audiencias deberán evitar que el interés participativo de los espectadores solo sea el de quienes con el uso de su celular buscan protagonismo y fama, o el de quienes por medio de las redes sociales suben contenidos con fines no solo divulgativos y educativos, sino también con fines lucrativos e incluso políticos mal intencionados. Y es que, aunque las víctimas estarán plenamente conscientes de que sus historias serán escuchadas abiertamente por una gran parte del país, puede que sus expectativas más allá de este tipo de atención, solo sean las de ser atendidas solidariamente en respeto por un público que se dedicara a escucharles sin otra intención más que la de conocer sus historias.

Tal vez ni las víctimas, ni la comisión misma, estén preparados para la imprevisibilidad que se generaría en la interacción entre víctimas y público si se incluye el uso de dispositivos móviles y,

es que cómo reaccionar cuando en medio del testimonio la víctima reconoce a un ex miembro del grupo al que hoy día le debe su doloroso estatus de víctima, el mismo que con celular en mano registra minuto a minuto su intervención quién sabe con qué finalidad.

El uso irresponsable de estos dispositivos puede llegar a afectar la vivencia de la experiencia en las audiencias públicas, no solo para las víctimas, sino también para el público participante. La toma de fotografías o la realización de videos pueden resultar incómodas, ofensivas o incluso intimidantes especialmente para las víctimas. La manipulación de contenidos y su difusión masiva pueden llegar a provocar grandes perjuicios, entre otras, las historias de las víctimas, el quehacer de las audiencias e incluso el de la comisión misma pueden ser instrumentalizados para fines particulares, ocasionar daños irreparables al buen nombre de cualquiera de los asistentes, incidir en el clima sociopolítico del país e incluso causar acciones que pongan en peligro la vida de alguien.

Las preguntas que emergen frente a este panorama son muchas y es que ¿Cómo?, en función de la dignidad que caracterizara a estos eventos lograr garantizar moderación y discreción en el uso de celulares, definiendo dónde, a quiénes y cuándo es posible tomarle fotografías. ¿Cómo evitar que material audiovisual tomado en el marco de la solemnidad de estos eventos sea usado banalmente para adornar redes sociales?

Aunque La respuesta a esta interrogante podría parecer sencilla y de hecho casi que obvia, la prohibición como decisión metodológica respecto al uso de estos dispositivos debería estar precedida por un elaborado análisis de los pros y contras de esta medida. Es necesario considerar entre otras, por ejemplo, el hecho de que estos dispositivos podrían ampliar enormemente el alcance de lo acontecido en las audiencias, podrían favorecer incluso el mismo pedagógico alcance

de las audiencias y el del propósito de llegar a todos los rincones del país. Adicionalmente también debería considerarse la forma en que esta medida podría ser recibida por el público y como esto no solo podría parecer arbitrario (en vista de la falta de regulación para la efectiva prohibición) sino que incluso podría llegar a afectar la cobertura de los eventos (medios digitales), la asistencia de algunos públicos a las audiencias (en especial adolescentes y jóvenes) y sobre todo el cómo estas se relacionan con la experiencia.

En lo relacionado a como la prensa y la acción de comunicar pueden afectar las dinámicas de las audiencias, el primer asunto a considerar tiene que ver con el hecho de que, si bien nuestro país tiene experiencia en la cobertura de audiencias públicas como las de Justicia y Paz, no existe antecedente respecto a la cobertura de audiencias públicas con participación masiva de asistentes.

En el documento “Nota al público y a los medios de prensa sobre el protocolo de las audiencias públicas de la Comisión de la Verdad y Reconciliación” del acervo documental de la defensoría del pueblo de Perú, explicita como, si bien fue intención de la comisión brindar el mayor acceso posible a los medios de comunicación para el desarrollo de sus labores, estableció reglas específicas y claras respecto a los límites que tendrían periodistas y reporteros; estos así como los comisionados y declarantes tuvieron lugares de trabajo a los que nadie más tuvo acceso. Por ejemplo, los comisionados y declarantes tuvieron lugares de trabajo a los que ningún medio tuvo acceso, los medios de prensa nunca pudieron abandonar su área de trabajo u obstaculizar la comodidad de los declarantes al momento de hacer su testimonio.

El que el país logre estar en sintonía con los objetivos de las audiencias, superando en especial las expectativas asociadas con la realización de juicios y la búsqueda de culpabilidades, dependerá también de que los medios de comunicación -sin que renuncien a sus diferentes estilos y formas

de abordar los sucesos-, puedan en medio del respeto y la solemnidad reconocer cual es el alcance de su rol.

En uno de sus discursos de apertura Salomón Lerner pidió a los medios presentes que tuvieran presente en su labor la importancia de “despertar la conciencia moral del país” y colocar ante la sociedad “un espejo para que ella reconozca su verdadera imagen”.

El poco hermetismo que demanda la realización de las audiencias públicas puede llegar a jugar sobre la mesa con una doble condición de virtud-obstáculo, ofreciendo por una parte las condiciones suficientes para que estos eventos sean ampliamente documentados y publicitados y por la otra, siendo un escenario que podría favorecer el que se desdibujen y traspasen los límites entre lo que es público y lo que no, entre lo que es información oficial y lo que no lo es y aquello que aunque público debe ser abordado con particular prudencia.

Si bien en las audiencias será labor del área de comunicaciones emitir oficialmente comunicados regulares y brindar en tiempo real la mayor cantidad posible de la información que los medios puedan requerir, por el carácter público de este tipo de eventos (y pese a las facilidades de acceso que esto brinda) es de esperar que permanentemente tengan lugar demandas de información, de detalles y en general de todo aquello que en los medios de comunicación pueda asegurar la mejor nota o reportaje.

Es poco probable que en términos de temporalidad las disposiciones para el relacionamiento de los medios de comunicación con las audiencias y las víctimas tengan el mismo alcance que las que seguramente tendrán las disposiciones que sean tomadas para garantizar la seguridad de las víctimas. Una vez terminadas las audiencias no existirán mayores condicionamientos para que con la suficiencia que suele demandar la necesidad de rating, los medios accedan a las víctimas, sus

familias y sus historias. Lo que resulte de estos encuentros y el impacto que tenga en la vida de las víctimas dependerá ahora únicamente de las calidades técnicas y éticas que posea cada medio de comunicación. Pero no se debe olvidar que esta proximidad tal vez nunca hubiera tenido lugar si inicialmente las audiencias nunca hubieran existido.

Por lo menos durante la ocurrencia de algunas de las primeras audiencias, es probable que el grueso de la atención y la opinión pública colombiana esta puesta en las personas y las historias que breve pero poderosamente protagonizaran estos escenarios. Si bien esta es una de las intencionalidades de la comisión, como ya fue señalado, tendrá que observarse con detalle el grado de relacionamiento que tendrán los medios de comunicación con las víctimas, los comisionados y el evento mismo, así como el grado de sobre exposición de las audiencias y su efecto en la imagen tanto de las audiencias como de la comisión misma, en las posibles lecturas de espectadores y víctimas y el posible entendimiento de estas como una abierta y utilitarista mediatización de las tragedias vividas.

Este nivel de sintonía entre los objetivos de la comisión y el quehacer ético de los medios de comunicación, solo podrá ser el resultado de un trabajo previo y permanente de la comisión con los medios de comunicación.

En entrevista para la universidad Jorge Tadeo Lozano el ex presidente de la comisión de Perú se refirió al rol de los medios de comunicación y como afectaron el impacto que las audiencias tuvieron en la opinión pública del país;

“Casi no hubo impacto porque ningún canal comercial quiso transmitirlos. Solo se transmitieron a través del canal de Estado en horas determinadas, fraccionadas, y a través de un canal de cable que no llegaba más allá de Lima”. Barreto M. (2016).

Deberán tener lugar múltiples reuniones de trabajo entre el equipo de la comisión y los directores periodísticos o jefes de prensa de los diferentes medios de comunicación del país, para que, en su momento, así como en el caso de las audiencias de la comisión de Perú, en Colombia también se construyan acuerdos y protocolos de actuación que guíen y faciliten la participación de los medios de comunicación en estos escenarios.

**4.5.15. Consideraciones; ¿un espacio para victimarios?.** La comisión tendrá un carácter extra-judicial Decreto 558 (2017), Artículo 4 por tanto bajo ninguna circunstancia las audiencias públicas y sus actividades podrán servir para imputaciones penales. La información que se reciba o se produzca como parte de la labor de las audiencias no podrá ser requerida por autoridades judiciales, ni presentada ante estas para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio.

El decreto 558 en su artículo 2 señala como uno de los objetivos de la comisión de la verdad el promover y contribuir al reconocimiento, voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos los que de manera directa o indirecta participaron en el conflicto.

Aunque es sencillo pensar que las audiencias públicas podrían ser la plataforma perfecta para que este tipo de reconocimiento tenga lugar, existen antes algunas consideraciones a tener en cuenta:

En primer lugar, aunque el hecho de que un presunto victimario se niegue a cumplir con los requerimientos del Tribunal para la Paz, a participar en los programas de contribución a la reparación de las víctimas, o a acudir ante la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad de la Convivencia y No Repetición, significa la revocatoria inmediata del derecho a que se le sean

aplicados los beneficios de la libertad condicional o las sanciones establecidas en la JEP, el que esta persona decida efectivamente acudir al llamado de la comisión, no necesariamente le obliga a participar de las audiencias públicas, ya que tal y como es señalado por el decreto, el acto de reconocimiento y su alcance siempre estarán precedidos y sujetos a la voluntariedad del victimario y, ya que en ninguna circunstancia las audiencias tendrán la facultad de citar con carácter obligatorio a persona alguna o exigir el reconocimiento de culpabilidad frente a crímenes específicos (incluso sin importar el acervo probatorio del que se pueda tener conocimiento) todo dependerá principalmente de si este tipo de iniciativa es tomada o no por parte de los victimarios.

Tal vez para muchas de las víctimas la exposición de los victimarios a la vista pública podría ser lo mínimo esperado para subsanar su no satisfecho anhelo de justicia penal, pero suponiendo que incluso voluntariamente victimarios participaran con total plenitud en el reconocimiento de su culpabilidad, es importante primero reflexionar sobre cómo esta decisión podría afectar esencialmente a las audiencias, su propósito de no buscar identificar culpables ni emitir juicios (que en este caso podrían percibirse como socio-morales) y el de brindar a las víctimas un escenario en el que por medio de la escucha respetuosa la sociedad colombiana reconozca sus tragedias y contribuya a su dignificación como seres humanos y ciudadanos.

Las audiencias tienen el propósito explícito de visibilizar a quienes participaran en la construcción de la verdad, buscan que por vez primera las víctimas así sea solo por un corto periodo tengan la atención de un país que, aunque siempre observador, poco supo ser solidario. La presencia en público de los victimarios y su reconocimiento de culpas podría dar lugar a que la atención de medios de comunicación y la del público en general se re dirija indeseadamente hacia

los victimarios, sus justificaciones y sus formas de vida culturalmente normalizadas y lucrativamente mediatizadas. Rincón O. (2009 p.147-163)

Las audiencias deben intentar ser siempre percibidas como un lugar seguro para que las víctimas puedan contar sus historias, un lugar propio, del cual son su razón de ser. Esta concepción podría ser puesta en juego seriamente si cuando aún con un clima social que sigue siendo hostil y poco reconciliador, se decide que víctimas y victimarios compartan un espacio común público. Las audiencias no solo se tratarán de la verdad o del eventual reconocimiento de culpas como una contribución a la adeudada reparación, se tratan de las víctimas, de sus voces, de quienes ya no están y serán allí representados, de la pobreza, la desigualdad y de todo aquello que desde el privilegio de este solemne escenario debe ser narrado con legítimo egocentrismo.

En el caso de las audiencias públicas de Perú la comisión tomó la decisión de no utilizar el espacio creado para las víctimas para escuchar a perpetradores. Estos últimos fueron escuchados en audiencias cerradas pues su inocencia debía ser probada ante los tribunales y no en una audiencia pública ya que en el Perú la CVR no tenía atribuciones jurisdiccionales. Macher (2004)

En definitiva, la decisión de si en las audiencias públicas deberían o no participar victimarios no es tan sencilla como a lo mejor si lo es el saber qué si en un futuro llegase a existir en algún victimario la férrea convicción de contar toda la verdad, aceptar sus culpas, y pedir perdón, existirán siempre muchas más formas en las que lo podrá materializar. La comisión ha dispuesto de múltiples mecanismos para alcanzar el propósito de construir la verdad, los mismos que por vocación estarían idealmente llamados a receptar la intención legítima no coaccionada de quien así bien lo hubiere de aceptar sus culpas.

En los procesos de construcción de memoria colectiva es casi inevitable que ciertos poderes no se sientan representados por el trabajo de la comisión, que sientan que el proceso mismo está parcializado o hace parte de una agenda política que busca desprestigiar a unos y estar a favor de otros. En Perú el ejército publicó (“En Honor de la Verdad”) su propia visión de la historia del conflicto. En esta, narró desde su perspectiva lo ocurrido a través de años de cumplimiento del deber en la guerra antisubversiva.

En Colombia es muy probable que se repita esta historia, no solo saldrían a la luz versiones reaccionarias alternas a la que tenga como producto el informe final de la comisión, también serán muchas las expresiones de indignación y rechazo cuando como allá, los nombres que podrían ser mencionados pongan al escrutinio de la opinión pública a instituciones, fuerzas políticas y personas. Es desde estas lógicas, desde las que peligrosamente la presencia de los victimarios podría convertir a las audiencias en un escenario de pugnas por el derecho a tener la última palabra frente a lo que “realmente” fueron los hechos y cuáles fueron sus causas. Un escenario sin duda indeseado y totalmente inmerecido por aquellas víctimas que durante décadas tuvieron que vivir sin voz a la sombra de una historia narrada y definida por otros.

En fin, sin duda el definir si los victimarios deben o no tener un lugar en estas audiencias, supone que el análisis -si se quiere lo suficientemente responsable- deba superar lo relativo a la corporeidad misma de su presencia en las audiencias, para aludir dimensiones del ámbito sociológico y axiológico. Análisis que supera el propósito del presente trabajo.

## **5. Conclusiones**

En las últimas décadas el mundo ha sido testigo de cómo en medio de importantes transiciones los pueblos han decidido que la verdad sea el paso primo hacia un futuro común en el que la justicia y la reconciliación puedan ser un propósito alcanzable.

Las comisiones de la verdad han sido el camino que algunas de las sociedades más golpeadas por la violencia política o las guerras internas han elegido para tener la oportunidad de enfrentar críticamente su pasado, para reconocer las causas profundas de la violencia, sus impactos, las responsabilidades que de estos se derivan y poder así aportar a la garantía de que estos hechos jamás se volverán a repetir.

La Comisión Nacional de Desaparición de Personas de Argentina (Conadep) fue la primera Comisión de la Verdad que tuvo lugar en el mundo y sin duda una de las iniciativas más intrépidas que por aquella época fue puesta en marcha en favor de la paz, la verdad, la justicia y la reconciliación. Y aunque sin duda esta importante experiencia no pasó inadvertida en el mundo, a través de los años sería otra la experiencia que posicionaría las comisiones de la verdad como una herramienta capaz de generar importantes transformaciones en tiempos de transición.

Hasta la fecha pocos mecanismos habían tenido tal éxito en contextos tan complejos o habían sido tan publicitados como la comisión de la verdad sudafricana. En perspectiva esta comisión dio lugar a una de las transformaciones más importantes del siglo XX, siendo un elemento clave en la refundación de una nación que durante décadas estuvo sumergida en una marcada crisis social, étnica y racial.

Después de esta comisión muchos países decidieron adoptar para sí mismos estos órganos, engrosando al pasar los años las particularidades y variedades que en su configuración y forma de funcionar pueden llegar a tener. En Latinoamérica también fueron varios los países que optaron por el camino de la verdad. En particular Perú, se inspiró en el ejercicio sudafricano para el diseño de su comisión, tomando como referencia incluso la herramienta más destacada usada aquellos años por la comisión en el viejo continente.

Como en otros países, la comisión de la verdad y la reconciliación del Perú tuvo importantes dificultades, su labor logro que como nunca antes fuera expuesto el impacto que la violencia tuvo sobre sectores particulares de la sociedad, logro poner en la agenda pública las proporciones del conflicto armado en Perú y puso en la agenda política a las víctimas y sus causas, pero en especial, sirvió como mecanismo para dar voz a quienes por su condición social o racial nunca antes la habían tenido, para que de forma inédita las víctimas pudieran compartir sus historias, ofrecer al país su versión de la verdad, de aquella “verdad disruptiva” que durante mucho tiempo fue negada o invisibilizada y así avanzar hacia al reconocimiento y la dignificación de lo vivido.

La experiencia peruana deja ver que las audiencias públicas no solo son un escenario desde el que son reafirmados y materializados algunos de los compromisos fundamentales asumidos por la comisión y los comisionados para el cumplimiento de sus propósitos misionales, también son una plataforma desde la cual se materializa poderosamente el adeudado ejercicio del derecho a la participación, en especial para aquellas personas a las que violentamente les fueron trastocados sus derechos. Que también pueden ser una plataforma desde la cual se aporte a la inclusión política y a la justicia que no podría tener lugar si nunca fueran escuchadas las manifestaciones de injusticia. Que desde estas es posible robustecer el trabajo de las comisiones, gracias a que el

público tiene la oportunidad de ver por sí mismo y de cerca cómo funciona la comisión. Al hacerlo, el trabajo de la comisión logra dejar el terreno de lo político y se adentra en lo mediático y en el entendimiento que la gente tiene y puede llegar a tener del proceso y, es de esta manera que se avanza en la transparencia de los procesos y se crea confianza desde las víctimas y desde la sociedad en general. Ambos, requisitos esenciales en la legitimidad de cualquier proceso que busca acceder a la verdad personal, a la experiencia individual y a las voces necesarias para avanzar desde otras visiones de lo ocurrido hacia la construcción de una historia más incluyente y capaz de desafiar el status quo.

Las audiencias públicas le permitieron a la sociedad peruana atestiguar la complejidad de su propia ciudadanía y la de sus actos. Como dispositivos pedagógicos favorecieron que el asombro perdido emergiera, que el sentido de tragedia fuera compartido desde la solidaridad y el que las nuevas generaciones también tuvieran la posibilidad de reconocer las experiencias que marcaron la historia de su país como parte de las anheladas transformaciones sociales y la posible reconciliación ciudadana.

No cabe duda del importante legado que el ejercicio peruano dejó a futuros escenarios internacionales. Perú permitió que se observaran algunos de los altos y bajos que pueden caracterizar el uso de audiencias públicas en la decisión política de centrar a las víctimas en la construcción de la verdad. En Perú las dificultades también tuvieron lugar, las audiencias debieron seguir adelante haciendo frente a la alta polarización del país, a las resistencias políticas y el poco interés mediático, concluyendo además que las audiencias públicas no son un pase automático hacia la reconciliación, ni el pago que salda las expectativas y frustraciones de las sociedades.

El país tendrá que hacer frente a dilemas, obstáculos, limitaciones y desafíos similares a los que tuvo que enfrentar Perú. Si bien Colombia tiene un destacado recorrido en el campo de la verdad, no tiene precedentes equiparables en lo que respecta a la realización de audiencias públicas bajo la configuración y las dimensiones propias de un proceso que ambiciona corresponder a toda una nación. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición nace de la necesidad que tiene el país de tratar con su pasado violento, de dar voz a sus víctimas y de garantizar justicia, reparación y no repetición en los senderos del futuro. Justo en este enclave es que las audiencias públicas pueden llegar a desempeñar un rol destacado.

El éxito de las audiencias públicas dependerá esencialmente de dos factores: 1).

La formulación de pautas metodológicas y sustantivas que logren materializar los objetivos de la comisión, esto por supuesto incluye; las diferentes disposiciones de seguridad, los ajustes técnicos y tecnológicos necesarios, la adecuada dotación de recursos humanos, financieros e inmobiliarios, la materialización de una ambiciosa y creativa estrategia de comunicación y visibilización y las diferentes medidas para el cuidado de la salud mental de quienes participen de esta experiencia, entre otras y, 2). De la receptividad que estas tengan entre sus protagonistas; víctimas, instituciones y la sociedad en general, así, el valor final que estas alcancen dependerá de todo un país.

Las audiencias públicas tendrán lugar en medio de un escenario político caracterizado por la polarización y la tensión entre fuerzas de derecha e izquierda. Estas condiciones hacen muy probable que tarde o temprano se intente deslegitimar a los comisionados y comisionadas y su actuar frente a la labor que les fue encomendada. Así como en Perú, este podría ser uno de los

fenómenos que permanecerá constantes desde el inicio hasta el final de las labores de la comisión. Sin duda una importante fuente de amenaza para la realización a futuro de las audiencias públicas.

El equipo que esté a cargo del diseño e implementación de las audiencias deberá responder ingeniosamente a la multiplicidad de necesidades y desafíos que naturalmente se derivan del propósito de dar voz pública al dolor y a lo que siempre fue silencio. Es posible que la comisión deba destinar un equipo exclusivo para asumir la responsabilidad de lograr estos complejos eventos. Equipo conformado por profesionales de diferentes disciplinas, de fortalezas técnicas y humanas suficientes para brindar la atención que requiere la multiplicidad de detalles que definen la experiencia subjetiva tanto de víctimas como de espectadores e invitados especiales.

En cumplimiento de su enfoque territorial la comisión tiene el firme propósito de llegar con su labor a muchos de los lugares más apartados y de difícil acceso del país. En este sentido serán las audiencias públicas las que especialmente asuman un duro desafío, ya que no solo se trata de lograr hacer presencia en estos lugares, sino también de posibilitar el acceso y la participación de las víctimas, garantizando además que las disposiciones mobiliarias se ajusten a los volúmenes posibles de asistentes, a las peculiaridades climáticas de los diferentes territorios, a la dignidad misma de los eventos y a las cambiantes condiciones de seguridad que deben ser plenamente garantizadas tanto para las víctimas como para el equipo de comisionados y comisionadas.

Debido al periodo de funcionamiento que le fue otorgado a la comisión por mandato, el total de las audiencias públicas tendrán lugar durante un gobierno cuya corriente política ha señalado públicamente tener serias diferencias respecto a cómo fue concebido el acuerdo de paz con las guerrillas de las FARCP y como se espera adelantar la reconstrucción de la verdad en los 50 años de conflicto en el país. Las prioridades de la agenda política nacional en cabeza del primer

mandatario de la nación, serán fuente permanente de incertidumbre para un instrumento que depende en gran medida de volúmenes importantes de recurso económico y del respeto por su independencia política.

El activismo político del equipo de comisionados será indispensable en este sentido, como también lo será para aportar desde su amplia experiencia a la definición de los parámetros que configuren estas plataformas, para garantizar la materialización de asuntos tan claves como el enfoque de género, la participación amplia y diversa de comunidades o de minorías étnicas, de niños y niñas y medios de comunicación siempre bajo las medidas que tengan lugar para favorecer la reconciliación entre la Colombia que desde la pobreza y la ruralidad tuvo que vivir de primera mano el conflicto armado y hoy cree que es posible trabajar por la paz; y la Colombia urbana, cuya imagen del conflicto ha sido principalmente esbozada por medios de comunicación y, aun considera necesarias formas armadas para alcanzar la paz.

Serán muchos las dificultades a vencer y aunque fácticamente es imposible determinar con total certeza los rumbos que estos eventos tomaran en la realidad colombiana, si es posible concluir que el rol de la comisión y el de las audiencias no serán suficientes para asegurar una Colombia que respeta los derechos humanos y camina hacia la reconciliación. El país tendrá que partir del reconocimiento de las causas profundas del conflicto, para luego admitir que esfuerzos como el de las audiencias públicas solo son un eslabón en la cadena de eventos necesarios a lo largo de varios años para que sean superadas las brechas que existen entre los lugares y las comunidades más marginadas de Colombia y, los desarrollados centros urbanos de las principales ciudades del país.

Aunque es probable que dadas las experiencias previas, las audiencias públicas a realizar en Colombia cuenten tanto con los esfuerzos financieros, técnicos y operativos suficientes, como con

mayor relevancia nacional e internacional y por lo tanto llegar a ser unos de los eventos de mayor recordación en las últimas décadas del país, su éxito en el largo plazo será producto de las oportunidades que a partir de estas se creen para construir consensos y plataformas de diálogo de frente al pasado, presente y futuro.

Finalmente, el alcance del complejo fenómeno de la paz duradera y estable es un reto por asumir no solo desde los esfuerzos oficiales en forma de las comisiones de la verdad, sino también desde los diferentes sectores del país; desde las instituciones educativas y su aporte en la educación para la construcción de culturas de paz, desde los medios de comunicación y su rol imparcial en la visibilización de lo acontecido, desde las diferentes ramas del poder y el cambio de las praxis que no son favorables a la paz y, desde cada uno de los colombianos(as) a partir de la resignificación de las relaciones interpersonales y su relación con la paz.

La historia será testigo y juez del actuar de toda una generación, de sus decisiones y del camino que finalmente elijan tomar.

**Referencias Bibliográficas.**

(Ayacucho. Mujer, 50 años, familiar de persona desaparecida.) Comisión de la verdad y reconciliación (2003) “El impacto de las audiencias públicas en los participantes”, recuperado de: <http://www.cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/impacto.php>.

Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Bogotá, Colombia. Gobierno Nacional de Colombia.

Ardila Dorys (2004) Justicia transicional: Principios Básicos. Recuperado de: [escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf](http://escolapau.uab.cat/img/programas/derecho/justicia/doc004.pdf)

Artículo 2, Decreto Supremo N° 101-2001-PCM, del 4 de setiembre de 2001

Barreto M. (2016). Entrevista con Salomón Lerner Febres (Segunda Parte). Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano Sitio web: <https://www.utadeo.edu.co/es/noticia/novedades/observatorio-de-construccion-de-paz/117956/entrevista-con-salomon-lerner-febres-segunda-parte-el-estado-aceptaba-tacitamente-que-habia-peruanos>

Barreto M. (2016). Entrevista con Salomón Lerner Febres (Segunda Parte). Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano Sitio web: <https://www.utadeo.edu.co/es/noticia/novedades/observatorio-de-construccion-de-paz/117956/entrevista-con-salomon-lerner-febres-segunda-parte-el-estado-aceptaba-tacitamente-que-habia-peruanos>.

Boletín de la comisión de la verdad y reconciliación N° 3 (Julio, 2002) En busca de la verdad y la reconciliación. Sitio web: [www.cverdad.org.pe](http://www.cverdad.org.pe)

Boletín de la comisión de la verdad y reconciliación N° 4 (agosto, 2002) En busca de la verdad y la reconciliación. Sitio web: [www.cverdad.org.pe](http://www.cverdad.org.pe).

Ceballos Medina Marcela (2009). Comisiones de la verdad y transiciones de paz. Salvador, Guatemala, Suráfrica y posibilidades para Colombia. La Carreta Editores E.U.

Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) (2009). ¿Qué es la justicia transicional? Sitio web: <https://www.ictj.org/es/que-es-la-justicia-transicional>

Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) (2016).¿Qué pasará con el DIH tras la firma de la paz entre el gobierno de Colombia y las FARC?. Sitio web: <https://www.icrc.org/es/document/colombia-el-dih-tras-firma-de-la-paz-entre-las-farc-y-el-gobierno>.

Consejo de derechos humanos (CDH) (2012). Informe del relator Especial sobre la promoción de la verdad, justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/21/46.

Consejo de derechos humanos (CDH) (2017). Informe del relator Especial sobre la promoción de la verdad, justicia, la reparación y las garantías de no repetición. A/HRC/34/62

Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) Pronunciamiento público Septiembre 11, 2001

Corte IDH. Caso Blake. Reparaciones (art. 63.1 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Sentencia de 22 de enero de 1999. Serie C No. 48, párr. 64

Corte IDH. Caso de la “Panel Blanca” (Paniagua Morales y otros) Vs. Guatemala. Sentencia de 8 de marzo de 1998. Serie C No. 37, párr. 173

Criollo Olga Lucia (2016). La historia que dio origen a los diálogos de paz ente el gobierno y las farc. El país. Recuperado de: <https://www.elpais.com.co/proceso-de-paz/la-historia-que-dio-origen-a-los-dialogos-de-paz-entre-el-gobierno-y-las-farc.html>

Cronología del proceso de paz con las FARC. CNN (2016). Recuperado de: <https://cnnespanol.cnn.com/2016/05/09/cronologia-del-proceso-de-paz-con-las-farc/>

Cury, M. V. (2003). TESIS, Aporte de las redes de mujeres al fortalecimiento de la participación ciudadana. Guatemala.

Cuya, Esteban, "Las Comisiones de la Verdad en América Latina", KO'AGA ROÑE'ETA se.iii,v.1 (1996) - <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html>

Decreto 588 del 2017” Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (artículo 11, título III).

Documento Interno, Formulas protocolares, Título III. Reglamento de audiencias públicas de la comisión de la verdad y reconciliación. (De la formalidad de la audiencias)

Documento Interno. Comisión de la verdad y reconciliación, Unidad de Audiencias Públicas y Protección de Víctimas y Testigos. Las Audiencias Públicas: Principios Normativos y Operativos.

Fuentes, Diana (2016). Sobre el sujeto-víctima: configuraciones de una ciudadanía limitada About the Subject-Victim: Configuration of a Limited Citizenship. Revista Opinión Jurídica, 15(29). Disponible en: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1692-25302016000100004&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-25302016000100004&lng=en&tlng=es).

Gallego (2013). La verdad de las mujeres. Víctimas del conflicto armado en Colombia. Ruta pacífica de las mujeres. Recuperado de: [http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/La%20Verdad%20de%20la%20mujeres%20\(Resumen\).pdf](http://www.aecid.es/Centro-Documentacion/Documentos/Publicaciones%20coeditadas%20por%20AECID/La%20Verdad%20de%20la%20mujeres%20(Resumen).pdf).

Gallego, Coll, y Luna (2018) Una verdad que repare Aportes desde la propuesta metodológica de la Ruta Pacífica de las Mujeres para la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad. Recuperado de: <http://rutapacifica.org.co/documentos/Unaverdadquerepare.pdf>

Greiff, P. (agosto 28, 2013). “Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición”, Naciones Unidas 2013 de Sitio web: <http://undocs.org/es/A/HRC/24/42>.

Hamber Brandon, “Dealing with the Past: Rights and Reasons: Challenges for Truth Recovery in South Africa and Northern Ireland”, 26 Fordham International Law Journal. 1074 (2003).

Hayner, P. (2008). Unspeakable truths: transicional justice and the challenge for the truth commissions. New York: Taylor & Francis e-Library.

Hayner, Priscilla B. (2001): Unspeakable Truths: Facing the Challenge of Truth Commissions. New York: Routledge

Hernández, Fernández y Batista (2008), Metodología de la investigación, McGraw-Hill 4ta Edición.

Informe de la Comisión de la verdad y reconciliación (2003) “El impacto de las audiencias públicas en los participantes”, Informe Final, Lima CVR: 2003 recuperado de: <http://www.cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/impacto.php>.

Informe de la comisión de la verdad y reconciliación (2003), Anexo 1. Normal Legal N° 6.

Reglamento de audiencias públicas de la comisión de la verdad y reconciliación. Extraído de: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/>

Informe de la comisión de la verdad y reconciliación (2003), tomo i: Introducción y Exposición

general del proceso .p,20. Citar:

<https://www.cverdad.org.pe/lacomision/balance/index.php>

Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación de Perú (2003). Informe Final. Áreas de

trabajo. Línea de Genero. Disponible en:

<http://www.cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/index.php>

Informe de la Comisión de la verdad y reconciliación de Perú (2003). Informe Final CVR. Anexo1,

Memoria Institucional. Extraído de: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/>

Informe de la Comisión de la verdad y reconciliación de Perú (2003). Informe Final CVR.

Anexo10, Audiencias Públicas. Extraído de: <http://www.cverdad.org.pe/ifinal/>

Informe de la Comisión de la verdad y reconciliación de Perú (2003).Informe final. Balance CVR.

Extraído de: <https://www.cverdad.org.pe/lacomision/balance/index.php>

Informe de la Comisión de la verdad y reconciliación de Perú (2003).Conferencia de prensa.

Audiencia pública en Ayacucho Extraído de:

[https://www.cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/trans\\_huamanga05.php](https://www.cverdad.org.pe/apublicas/audiencias/trans_huamanga05.php)

Informe del Secretario General al Consejo de Seguridad de Naciones Unidas. 3 de agosto de 2004,

in. doc S/2004/616. Pag. 6.

IPSOS 2013 Opinión Data. Resumen de Encuestas a la opinión pública. Año 13, núm. 168, 17 de

junio. Lima: IPSOS.)

Kettering Charles (2002) A Biography.

Leimaitre Ripoll, J. (2013). Dialogo sin debate: La participacion en los derechos y la ley de víctimas. Revista de derecho público.

López, Claudia (2011). Participación de las víctimas en la Ley de justicia y Paz y Corte penal Internacional. PROFIS. Primera edición Bogotá D. C Colombia. Disponible en: <http://www.bivica.org/upload/victimas-ley-justicia.pdf>

Macher, S. (noviembre 10, 2014). “Mujeres quechuas: agencia en los testimonios de las audiencias públicas de la CVR”. de Pontifica Universidad Católica del Perú, Sitio web: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/5721>

Macher, S. The New Tactics in Human Rights Project. (2004). En nuevas tácticas en derechos humanos (19). Minneapolis:

Macher, Sofía (2005). Audiencias Públicas: Un espacio para legitimar el testimonio y dignificar a las víctimas del conflicto interno en el Perú. En Proyecto de Nuevas Tácticas en Derechos Humanos, Centro para Víctimas de la Tortura. Disponible en: <https://www.newtactics.org/sites/default/files/resources/Public-Audiences-ES.pdf>

Mahmood, Mandani (2000), “The Truth According to the TRC” in Ifi Amadiume & Abdullahi An-Ma’im (Eds.), The Politics of Memory: Truth, Healing and Social Justice, London: Zed Books, 176-183.

Mantilla (2007). “Sin la verdad de las mujeres, la historia no estará completa” El reto de incorporar una perspectiva de género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. Anne Pérotin-Dumon. Historizar el pasado vivo en América Latina.

Ver:

[http://www.historizarelpasadovivo.cl/es\\_resultado\\_textos.php?categoria=Historia+reciente+y+responsabilidad+social&titulo=%93Sin+la+verdad+de+las+mujeres%2C+la+historia+no+estar%2E1+completa%94.+El+reto+de+incorporar+una+perspectiva+de+g%2E9nero+en+la+Comisi%2F3n+de+la+Verdad+y+Reconciliaci%2F3n+del+Per%2FA#figura2](http://www.historizarelpasadovivo.cl/es_resultado_textos.php?categoria=Historia+reciente+y+responsabilidad+social&titulo=%93Sin+la+verdad+de+las+mujeres%2C+la+historia+no+estar%2E1+completa%94.+El+reto+de+incorporar+una+perspectiva+de+g%2E9nero+en+la+Comisi%2F3n+de+la+Verdad+y+Reconciliaci%2F3n+del+Per%2FA#figura2).

MATSUMOTO, D.(1994). People: psychology from a cultural perspective. Pacific Grove, California: Brooks and Cole Publishing Co.

Memoria Anual 1993 del Colegio de Periodistas del Perú, Lima, pág. 18

Mesa mastay para todos” Correo Huancayo 26-05-2002

Millán-Hernández, J. A. (2015). Comisiones de la Verdad y posibles aprendizajes para el caso colombiano. *Papel Político*, 20(2), 425- 459. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.11144/Javeriana.papo20-2.cvpa>

Naciones Unidas (2006) INSTRUMENTOS DEL ESTADO DE DERECHO PARA SOCIEDADES QUE HAN SALIDO DE UN CONFLICTO Comisiones de la verdad. OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS. Extraído de: <https://www.ohchr.org/Documents/Publications/RuleoflawTruthCommissionsp.pdf>

Naqvi Yasmin (2006). El derecho a la verdad en el derecho internacional: ¿realidad o ficción? *International Review of the Red Cross*. Extraído de: [https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc\\_862\\_naqvi.pdf](https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/irrc_862_naqvi.pdf).

OAS (2014). Derecho a la verdad en las Americas. Comisión Interamericana de derechos Humanos. OEA/Ser.L/V/II.152 Doc. 2. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Derecho-Verdad-es.pdf>

ONU (2012). Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, A/HRC/21/46.

ONU (2013). Consejo de Derechos Humanos, Informe del Relator Especial sobre la promoción de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, Pablo de Greiff, A/HRC/24/42.

Orentlicher, Diane (2005): Updated Set of Principles for the Protection and Promotion of Human Rights Through Action to Combat Impunity. UN Doc. E/CN.4/2005/102/Add

Pauca, M. (febrero 27, 2012). “Informe fue sesgado y antimilitarista”. 2012, de Peru21 Sitio web: <https://peru21.pe/lima/informe-sesgado-antimilitarista-17795>

Perotin A. (2007). “Sin la verdad de las mujeres, la historia no estará completa” El reto de incorporar una perspectiva de género en la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú. 2007, de Historizar el pasado vivo en américa latina Sitio web: [http://www.historizarelpasadovivo.cl/es\\_resultado\\_textos.php?categoria=Historia+reciente+y+responsabilidad+social&titulo=%93Sin+la+verdad+de+las+mujeres%2C+la+historia+no+estar%2FEl+reto+de+incorporar+una+perspectiva+de+g%2Fnero+en+la+Comisi%2F3n+de+la+Verdad+y+Reconciliaci%2F3n+del+Per%2FA#2](http://www.historizarelpasadovivo.cl/es_resultado_textos.php?categoria=Historia+reciente+y+responsabilidad+social&titulo=%93Sin+la+verdad+de+las+mujeres%2C+la+historia+no+estar%2FEl+reto+de+incorporar+una+perspectiva+de+g%2Fnero+en+la+Comisi%2F3n+de+la+Verdad+y+Reconciliaci%2F3n+del+Per%2FA#2)

Pinedo (2010) Universidad Nacional Mayor de San Marco. Disponible en: [http://ateneo.unmsm.edu.pe/ateneo/bitstream/123456789/3668/1/Jave\\_Pinedo\\_Iris\\_2010.pdf](http://ateneo.unmsm.edu.pe/ateneo/bitstream/123456789/3668/1/Jave_Pinedo_Iris_2010.pdf)

Por qué noruega enarbola la bandera de la paz en Colombia, BBC NEWS (2012), recuperado de:[https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/10/120928\\_internacional\\_noruega\\_proceso\\_paz\\_colombia\\_tsb.shtml](https://www.bbc.com/mundo/noticias/2012/10/120928_internacional_noruega_proceso_paz_colombia_tsb.shtml)

Quinn, J & Freeman, M. (2003). Lessons Learned: Practical Lessons Gleaned from Inside the Truth Commissions of Guatemala and South Africa. 2003, de HUMAN RIGHTS QUARTERLY Sitio web: [http://politicalscience.uwo.ca/research/docs/joanna\\_quinn/lessonslearnedHRQ.pdf](http://politicalscience.uwo.ca/research/docs/joanna_quinn/lessonslearnedHRQ.pdf)

Repase aquí la historia del proceso de paz entre santos y las farc. Noticias Caracol (2015). Recuperado de: <https://noticias.caracol.com/colombia/repase-aqui-la-historia-del-proceso-de-paz-entre-santos-y-las-farc>

Resolución Suprema N° 438-2001-PCM, Lima 31 de agosto de 2001

Ricardo Puentes Melo. (2012). “Francisco de Roux, ¿otro cura guerrillero?” de Periodismo sin Fronteras Sitio web: <https://www.periodismosinfronteras.org/francisco-de-roux-otro-cura-guerrillero.htm>.

Rincón O. (Julio a agosto, 2009) Narco estética y narco cultura en Narcolombia. Nueva Sociedad, 222, pp 147-163

Ross, Fiona (2004) La elaboración de una memoria nacional: Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica. Cuadernos de Antropología Social.

Secades Urbe (2013) Reconstrucción nacional a través de las comisiones de la verdad: Justicia transicional en países de post-conflicto. Universidad de Salamanca. Recuperado de: [https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/123380/1/TFG\\_SecadesGonzalez\\_Reconstruccion.pdf](https://gredos.usal.es/jspui/bitstream/10366/123380/1/TFG_SecadesGonzalez_Reconstruccion.pdf)

Secretos de negociación (2012), Revista semana, Recuperado de: (<https://www.semana.com/nacion/articulo/secretos-negociacion/263986-3>)

Sentencia T-025 de 2004. Corte constitucional Republica de Colombia.

Springer, Natalia María. (2002). Sobre la verdad en los tiempos del miedo. Del establecimiento de una Comisión de la Verdad en Colombia y los desafíos para la justicia restaurativa. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Tobón Patricia (Octubre 2018). “La verdad del Conflicto armado requiere traductores indígenas”:  
Patricia Tobón. El Espectador. Extraído de:  
<https://colombia2020.elespectador.com/verdad-y-memoria/la-verdad-del-conflicto-armado-requiere-traductores-indigenas-patricia-tobon>

UNICEF Innocenti Research Centre, Centro Internacional de Justicia Transicional (ICTJ), (2010), Children and Truth Commissions, Florencia, UNICEF.

Unidad de Atención y reparación Integral de víctimas (UARIV) (2012). El derecho a la participación efectiva de las víctimas. Disponible en:  
<http://repository.oim.org.co/bistream/20.500.11788/975/15/Capitulo%2012.pdf>

United states Institute of Peace (1995). Truth Commission: South Africa. Recuperado de:  
<https://www.usip.org/publications/1995/12/truth-commission-south-africa>

Uprimny Rodrigo (2017). Director del Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad DJS y profesor asociado de la Universidad Nacional. ¿Justicia transicional sin conflicto armado, sin transición y sin verdad? Consensos y disensos en torno al proyecto de ley de “justicia y paz”. Recuperado de: [https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_62.pdf?x39172](https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_62.pdf?x39172).

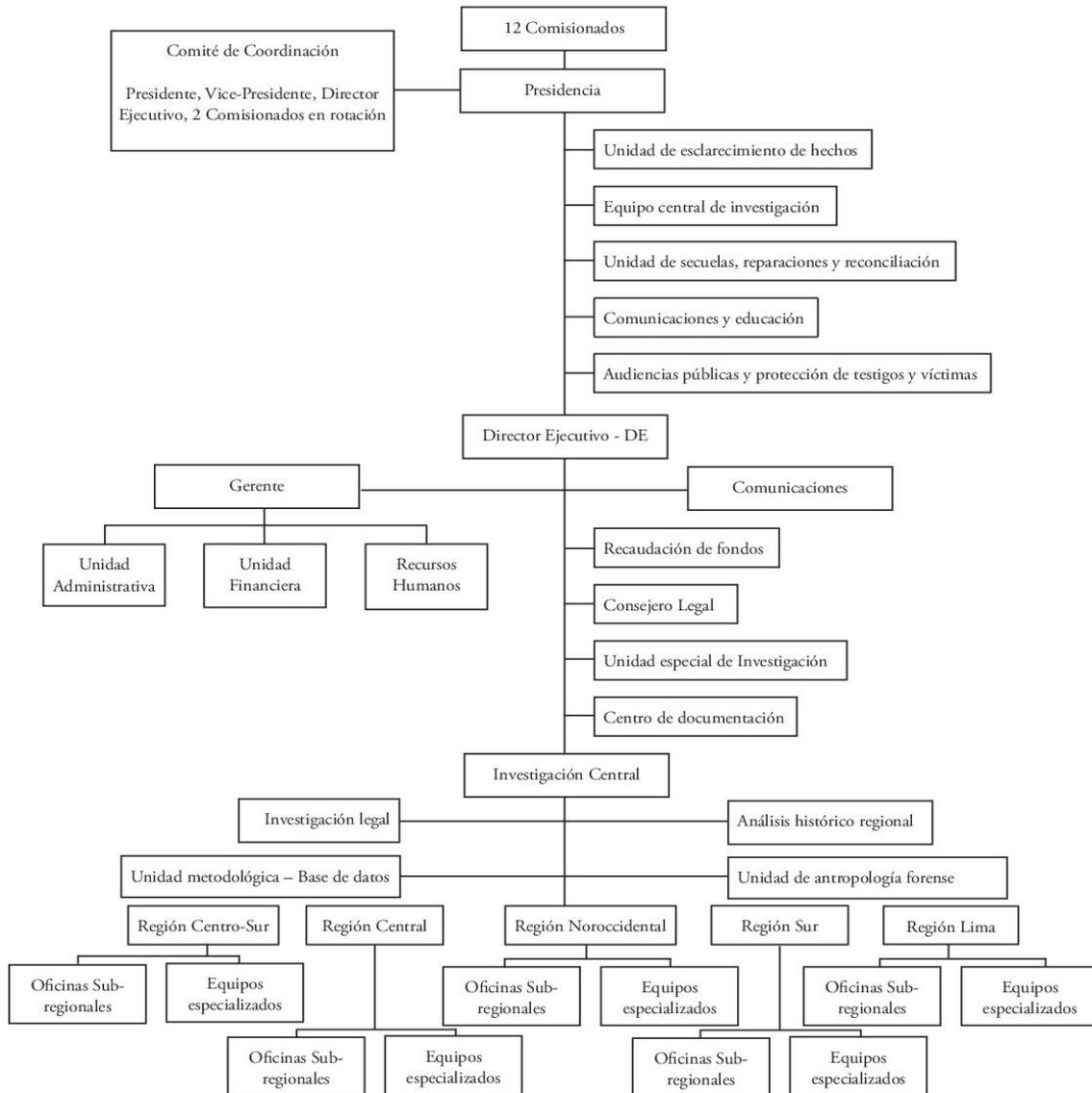
Uprimny y Saffon (2017) Verdad y judicial y verdades extrajudiciales: la búsqueda de una complementariedad dinámica. Centro de estudios de derecho, justicia y sociedad DJS. Disponible en: [http://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi\\_name\\_recurso\\_39.pdf](http://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_39.pdf).

Vargas Llosa (1983). Las comisiones de la verdad en América Latina. Comisión Investigadora de la muerte de los periodistas en Uchuraccay. Extraído de: <http://www.derechos.org/koaga/iii/1/cuya.html#per>

Zumthor (1991) Introducción a la poesía oral, Madrid, Turus p, 157.

Apéndices

Apéndices A: Organigrama comisión de la verdad del Perú.

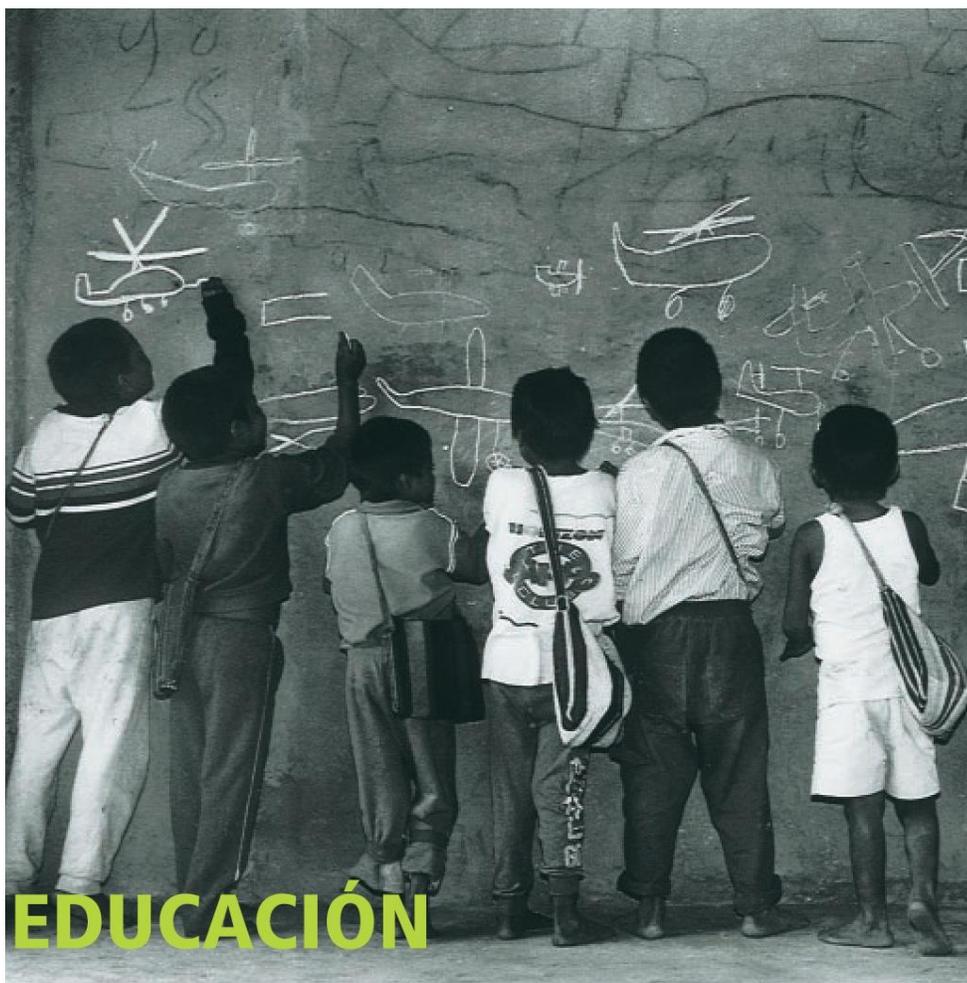


En busca de la verdad. Elementos para la creación de una comisión de la verdad eficaz / Editores Eduardo González y Howard Varney. Brasilia: Comisión de Amnistía del Ministerio de Justicia de Brasil; Nueva York : Centro Internacional para la Justicia Transicional, 2013.18/3/2013.

Apéndices B: Imagen publicada por diario peruano en el que se refleja el desacuerdo público con el número de muertos y desaparecidos relacionados en el informe.



**Apéndices C:** Publicación “popular” tipo boletín informativo, realizado por la unidad de comunicaciones de la comisión de la verdad de Perú.



3. PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES 4. ENTREVISTA CON LEÓN TRAHTEMBERG  
6. DERECHOS HUMANOS E INSTITUCIONES CASTRENSES 8. TERESA QUINTANA  
TOMA LA PALABRA 9. CVR: EN LA RECTA FINAL 10. SEDES REGIONALES

En busca de la  
**VERDAD**  
y reconciliación

Boletín de la Comisión  
de la Verdad y Reconciliación  
N° 8 abril 2003

